TOMO XC — Montevideo, Jueves 26 de Enero de 1928 — Núm. 6494

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Guerra y Marina

1

Resolución. Se nombra Profesor Jefe de Curso de Artillería en la Escuela Militar de Aplicación.

Ministerio de Hacienda

2

Resolución. Se nombran Vocales del Directorio del Banco de Seguros del Estado.

3

Resolución. Se nombra Presidente del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado.

4 al 10

Pensiones

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Resolución. Se nombra Profesor Jefe de Curso de Artillería en la Escuela Militar de Aplicación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 17 de 1928.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aplicación, elevada con informe favorable por el Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Profesor Jefe de Curso de Artillería en la Escuela Militar de Aplicación al Capitán don Héctor J. Medina.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

2

Resolución. Se nombran Vocales del Directorio del Banco de Seguros del Estado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 19 de 1928.—Número 977|918.

Vacantes dos cargos de Vocales del Directorio del Banco de Seguros del Estado,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse para ocupar los expresados cargos a los doctores Carlos Travieso y Emilio A. Berro.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombra Presidente del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 19 de 1928.—Número 357|919.

Vacante el cargo de Presidente del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado por terminación del mandato del doctor Francisco Accinelli, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al ingeniero Juan José de Arteaga para ocupar el expresado cargo.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se autoriza una liquidación a favor de la pensionista civil señora Juana Barbé de González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.

Vista la gestión de la pensionista civil por ley de 5 de Mayo de 1838 doña Juana Barbé de González a efecto de que se le otorgue la bonificación del 15 % a que se refiere el artículo 13 de la ley de Retiro Policial de 26 de Octubre de 1925;
Considerando: 1.° Que en el presente caso corresponde acordar dicha bonificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la referida ley;
2.° Que las diferencias de pensiones adeudadas a la recurrente por el expresado concepto ascienden a $ 75.33;
Atento a lo informado por la Contaduría General,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria a favor de la pensionista civil señora Juana Barbé de González por la suma de $ 75.33 que importan las diferencias desde el 26 de Octubre de 1925 hasta el 26 de Junio de 1927, fecha en que falleció el causante don Faustino González, librándose la orden de pago respectiva con cargo a "Ejercicios anteriores".
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se autoriza una liquidación para la pensionista civil señorita Sara Pérez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.—Número 2066|927.

Vista la gestión de la pensionista civil por ley de 5 de Mayo de 1838 señorita Sara Pérez a efecto de que se le otorgue la bonificación del 15 % a que se refiere el artículo 13 de la ley de Retiro Policial de 26 de Octubre de 1925;
Considerando: 1.º Que en el presente caso corresponde acordar dicha bonificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la referida ley;
2.° Que las diferencias de pensiones adeudadas a la recurrente por el expresado concepto ascienden a $ 45.45;
Atento a lo informado por la Contaduría General de

la Nación y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Contaduría General para que practique una liquidación talonaria a favor de la pensionista civil señorita Sara Pérez por la suma de $ 37.93 que importan las diferencias desde la fecha de la ley de 26 de Octubre de 1925 hasta el 30 de Junio de 1927. librándose la orden de pago respectiva con cargo al rubro "Ejercicios anteriores".

Por lo que respecta a la suma de $ 7.52 que comprende las correspondientes desde Julio a Octubre próximo pasado, deberá incluirse en el primer presupuesto de "Menores y pensionistas civiles" que se liquide con cargo a "Clases pasivas".

En consecuencia, pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución Se declara que no procede la pensión solicitada por la señorita María V. Paunero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1928.—Número 682|927.

Vista la gestión de la señorita María V. Paunero a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex empleado público don Casiano Paunero. fallecido en la República Argentina en el año 1909;

Considerando: 1.° Que en una gestión análoga iniciada por la recurrente se dictó resolución denegatoria con fecha 19 de Julio próximo pasado en virtud de no encontrarse amparada por las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904 ni por el artículo 63 de la del 6 de Febrero de 1925, que sólo favorace a los causahabientes de los empleados fallecidos durante los últimos cinco años anteriores a la misma;

2.° Que la nueva gestión entablada por la postulante tampoco puede prosperar por la circunstancia apuntada en el considerando anterior;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado manteniendo en todas sus partes la mencionada resolución.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución Se declara que no procede la pensión solicitada por la señorita Elvira Costa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1928.—Número 1565|927.

Vista la gestión de la señorita Elvira Costa a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex empleado de la Dirección General de Aduanas don Jacinto Costa, fallecido el día 22 de Marzo de 1904, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Considerando: Que la interesada no tiene derecho a la pensión que gestiona:

1.° Porque el causante falleció con anterioridad a la ley de 14 de Octubre de 1904;

2.° Porque el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, al cual se ampara la recurrente, sólo concede derecho a percibir pensión a los causahabientes de los funcionarios fallecidos con sólo cinco años de anterioridad a la fecha de su sanción;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución Se declara que no procede la pensión solicitada por la señora Sara B. de Berretti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1928.—Número 1626|927.

Vista la gestión de la señora Sara B. de Berretti a efecto de que se le otorgue pensión de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925 en su calidad de viuda del ex guardia civil don Francisco Berretti, fallecido el día 16 de Julio de 1910, como se justifica con la partida de defunción acompañada;

Considerando: Que la recurrente no tiene derecho a la pensión que gestiona en virtud de que el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925 sólo favorece a los causahabientes de los funcionarios fallecidos en los últimos cinco años anteriores a la fecha de la misma;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución Se declara que no procede la pensión solicitada por la señorita Máxima M. Matta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1928.—Número 1083|927;

Vista la gestión de la señorita Máxima M. Matta a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex Guarda de 4.ª clase de la Receptoría de Aduana de Rivera don Celestino Matta, fallecido el día 10 de Julio de 1909, como se justifica con la partida de defunción acompañada;

Considerando: Que la recurrente no tiene derecho a la pensión que solicita:

1.° Porque el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925 sólo ampara a los causahabientes de los empleados fallecidos en los últimos cinco años anteriores a la fecha de la misma;

2.° Porque en la fecha de su deceso el causante no contaba con diez años de servicios (ley 14 de Octubre de 1904);

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución Se declara que no procede la pensión solicitada por la señora Rosario B. de Cáceres.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1928.—Número 2800|927.

Vista la gestión de la señora Rosario B. de Cáceres a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex funcionario público don Ciriaco P. Cáceres, fallecido el día 26 de Noviembre de 1911, como se justifica con la partida de defunción acompañada;

Considerando: Que la recurrente no tiene derecho a que se le otorgue la pensión que gestiona, en virtud de que el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, sólo concede ese beneficio a los causahabientes de los empleados fallecidos con cinco años de anterioridad a la fecha de la misma;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 17 de Enero de 1928.

1—Resolución estableciendo la fecha de vigencia para la marina militar, derivadas de las leyes de 15 y 28 de Enero y 1.o de Febrero de 1919, puestas en vigencia para la Armada.

2—Resolución recaída en la petición del Teniente don Lorenzo M. Castellucci, quien se encuentra casi en el límite de edad para el retiro.

3—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio, para el vapor inglés "Wirral".

4—Resolución autorizando a la Escuela Militar de Aviación para permitir la presentación de civiles a los exámenes de ingreso de los cursos de pilotaje, junto con los soldados y clases del Ejército.

5—Resolución exonerando del cargo de albañil de la Escuela Militar, al señor Julio Sosa.

6—Resolución concediendo 20 días de licencia para trasladarse a Buenos Aires al Alférez asimilado don Manuel Bellán.

7—Resolución por la que se expide una orden de pago a favor de la Dirección de Radiocomunicaciones por pesos 3.670.03 que deberá abonar a la Compañía Standard Electric Argentina, importe de la compra e instalación de la estación "Broadcasting".

8—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para contratar en los Departamentos del litoral e interior con excepción del Salto, lo sservicios fúnebres para el personal del Ejército y la Armada que fallezcan.

9—Resolución concediendo cinco años de licencia para seguir residiendo en Europa, al Teniente retirado Arturo Castro.

10—Resolución reconociendo a favor de los Jefes de Sección de este Ministerio, Mayores asimilados Héctor Villegas Eneas y Juan Seré la suma de $ 196.00; del Oficial de Sección Teniente asimilado Jorge Medina Bentancourt $ 130.00; del Escribiente Suboficial asimilado Gonzalo Ferreira $ 30.00 y del soldado José Bevilacqua $ 15.00 por servicios extraordinarios.

11—Resolución por la que se expiden dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar al contado la compra de géneros y avíos destinados a confeccionar chaquetones y gorras para el personal dependiente de la Capitanía General de Puertos: una por la suma de $ 419.87 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por la misma suma para reintegrar la que se manda tomar.

12—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice a la Comisión de Adquisición de material destinado a servicio de interés General" para adquirir un avión "Potez 25".

13—Resolución por la que se expiden dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para atender al contado la adquisición de varios artículos que detalla: una por la suma de $ 142.89, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 21 de Diciembre de 1923" y la otra por la misma suma para reintegrar la que se manda tomar.

14—Resolución por la que se expiden dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar al contado la adquisición de un equipo electrógeno para el Regimiento de Artillería Montada número 2: una por la suma de $ 2.270.00 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por la misma cantidad para reintegrar la que se manda tomar.

15—Decreto por el que se pasa a "Disponibilidad" al Teniente Pedro A. Rodríguez, del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6.

16—Resolución concediendo privilegio de paquete al vapor alemán denominado "Germar".

17—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor francés denominado "Ipanema".

18—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada en la adquisición de artículos destinados a atender las necesidades de las unidades del Ejército y distintas secciones de esa Intendencia, en el concepto de que los precios sean corrientes en plaza.

19—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) de la nafta necesaria para el funcionamiento de las motocicletas recientemente adquiridas, suma que debe abonar la referida unidad a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, y que asciende a $ 80.00.

20—Resolución recaída en la apelación interpuesta por la firma Rodríguez y Cía. sobre la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada que adjudicó a otro proponente el suministro de nafta.

21—Resolución por la que se expiden dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar al contado la adquisición de efectos destinados al Instituto Geográfico: una por la suma de $ 1:123.17 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual cantidad para reintegrar la que se manda tomar.

22—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para contratar con el señor Gerónimo Siminelli, el servicio fúnebre para el personal del Ejército y la Armada, que fallezca.

23—Resolución por la que se expide una orden de pago a favor del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), por la suma de $ 100.00 para atender la compra de repuestos y el pago de las reparaciones que demanden las motocicletas que tiene a su servicio.

24—Resolución por la que se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 11.704.91, importe de las cuentas correspondientes a suministros efectuados en Octubre y Noviembre próximo pasados.

25—Decreto manifestando que los legajos personales de los Oficiales asimilados, Jefes de reparticiones, institutos o servicios, serán llevados por la sección respectiva del Estado Mayor del Ejército.

26—Decreto por el que se declara que los asimilados militares que prestan servicios en el Estado Mayor del Ejército, tienen derecho al sueldo militar que a sus grados corresponde.

27—Resolución recaída en el reclamo interpuesto por la firma Rodríguez y Cía. de la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada sobre el suministro de 4.500 kilos de dulce de membrillo, adjudicado a otro proponente.

28—Resolución autorizando al Capitán del Batallón de Infantería número 16, Benjamín Guillermo del Carmen Lopetegui, para que use el nombre de Benjamín Lopetegui.

29—Resolución por la que se expide una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de pesos 6.500 a fin de atender el déficit hasta el 31 de Diciembre de 1927, con cargo a la partida de $ 200.000.00 que bajo la denominación "ley 6 de Octubre de 1920", figura en la planilla "Diversos Créditos" de la ley de Presupuesto General de Gastos.

30—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea de los recursos que se mencionan.

31—Resolución haciendo extensivas para los que siguen los cursos que se dictan en la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones las disposiciones del decreto de 3 de Enero del corriente año.

32—Resolución por la que se expide una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de pesos 8.76, importe de los materiales que se autorizan proveer al Regimiento de Artillería Montada número 2.

33—Resolución concediendo seis meses de licencia para trasladarse a Europa al Cabo de máquinas retirado, Crisanto Ortega.

34—Resolución por la que se expide una orden de pago a favor de la Comisión de Adquisición de Material destinado a servicios de interés general, por la suma de $ 420.00 para abonar la compra de un caballete de puntería para las pruebas de resistencia de presiones admosféricas de los cañones de armamento "Mauser" que se autoriza por esta resolución.

35—Resolución nombrando profesor Jefe de Curso de Artillería en la Escuela Militar de Aplicación al Capitán don Héctor J. Medina.

36—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "viudas y menores militares" a liquidar y con cargo a la misma, a favor de la pensionista Joaquina Techera el importe de su pensión correspondiente al mes de Noviembre de 1927.

37—Resolución modificando la de fecha 6 de Setiembre de 1927 en el sentido de que la asignación que como retirado le corresponde percibir al soldado Gervasio Protacio, es la de $ 16.80 mensuales.

38—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración acusando recibo a la comunicación de fecha 23 de Diciembre de 1927 por la que se adjuntaba copia de la ley sancionada por la cual se le autoriza a disponer de $ 23.000.00 en reparaciones del vapor del Instituto de Pesca.

39—Resolución modificando la de 13 de Junio de 1910 en el sentido de que el premio de constancia que le corresponde percibir al ex soldado Evaristo Libera, es el de 2.a clase.

40—Resolución por la que se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 45.45 que debe abonar a la Administración de Rentas de Paysandú, por concepto del impuesto de saneamiento del cuartel y caballerizas del Batallón de Infantería número 13.

41—Resolución declarando retirado al Sargento Joaquín Luis Pereira del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, con una asignación mensual de pesos 33.60.

42—Resolución declarando retirado al tambor Alfredo Pereira del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, con una asignación mensual de $ 26.25.

43—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor griego denominado "María".

44—Resolución declarando retirado al Cabo Constancio Cuenca del Regimiento de Artillería Montada número 1 con una asignación mensual de $ 22.40.

45—Resolución disponiendo que la

Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista Antonia M. Montero el importe de sus pensiones correspondientes a los meses de Agosto a Noviembre inclusives, de 1927, con cargo a la primer lista a liquidar de viudas y menores militares.

46—Resolución por la que se expide una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 81.30, importe de los materiales que se autorizan proveer al Batallón de Infantería número 8.

47—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora María Quaranta de Cadenas la suma de $ 136.62, importe que se le adeudaba a su extinto esposo Vilentín Cadenas por concepto de diferencias entre el premio de constancia de 4.a clase y el sueldo que como retirado le correspondió desde el 24 de Setiembre de 1923 a Mayo de 1924.

48—Resolución por la que se devuelve el expediente a la Contaduría General de la Nación para que practique una liquidación a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de $ 75.75 para abonar a la Administración de Rentas de Rocha, el importe del saneamiento del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 18 correspondiente al año 1927.

49—Resolución concediendo 20 días de licencia para trasladarse a Buenos Aires al Maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 12. Alférez asimilado don Enrique Martignone.

50—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada en el llamado a licitación privada para la adquisición del material que detalla y que asciende a la suma de $ 555.00.

51—Resolución modificando la de Setiembre 27 de 1927 en el sentido de que la asignación que como retirado le corresponde percibir al soldado Severo Olivera, es la de $ 28.42 mensuales.

52—Resolución recaída en la gestión promovida por el Teniente retirado Sigur Moller de Berg, por la que solicita se le reincorpore a la situación de "Actividad", en virtud de haber desaparecido la incapacidad física que motivó su retiro obligatorio.

53—Resolución por la que se expiden dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada a fin de abonar al contado la contratación de víveres frescos para el consumo del personal de las Escuelas Militar y Naval: una por la suma de pesos 2.415.57 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por la misma cantidad para reintegrar la que se manda tomar.

54—Resolución por la que se manda expedir dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para atender al contado, previo llamado a licitación pública, la adquisición de artículos destinados a la confección de chaquetones y gorras para el personal dependiente de la Dirección de la Armada: una por la suma de $ 3.313.68 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra para reintegrar la que se manda tomar.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

24 de Enero de 1928

A la Contaduría General de la Nación —Escrito del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el pago de la cuenta del mes de Octubre próximo pasado que le adeuda la Dirección de Agronomía.

—A la Oficina de Patentes de invención — Pasa a informe la nota del Museo Histórico Nacional, llamando la atención sobre la presentación del señor Salomón Malman, pidiendo patente para un producto denominado "Safe".

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa la solicitud de licencia del señor Félix Berreau, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 342 y 343 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa la solicitud número 317 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland. sobre inspección de materiales.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa el escrito de la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda., haciendo constar que sus astilleros del Salto, sólo tienen dos generadores de vapor.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa la solicitud de licencia de la señorita Blanca Vaz Terra, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 2 y 3 de los señores José M. Goyret y C.ª pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos — Pasa a informe la solicitud de William Cooper y Nephews, pidiendo ensayos oficiales de un nuevo sarnífugo que denominan "Pasta Corona".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores José Sclavo e Hijos, pidiendo franquicias de Aduanas.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones — Pasa la solicitud de licencia de la señorita María Esther Salmavide, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 23 de los señores Alvarez Lista y C.ª, pidiendo franquicias de Aduanas.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa a informe la cuenta de la Compañía del Gas, que adeuda el Instituto Biológico por Enero a Diciembre de 1927.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Malacrida, Farropa y C.ª, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Proveeduría General de Muebles y Utiles — Pasa a informe la solicitud de la Imprenta Nacional, pidiendo el pago de una cuenta que le adeuda la Dirección General de Embargos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 53 del señor Francisco Piria, pidiendo franquicias de Aduanas.

—A la Asistencia Pública Nacional— Pasa a informe la solicitud de la señora Margarita Blanco de Franco, ex lavandera del Hospital San José, pidiendo su jubilación.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Pedro G. Aromo y Víctor A. Pastorino, pidiendo franquicias de Aduanas.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa la solicitud de licencia del señor Luis A. Sisto, despachada favorablemente.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 11 de la Sociedad Comercial de Montevideo, pidiendo franquicias de Aduanas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 de la Sociedad Anónima Orange Crush, pidiendo franquicias de Aduanas.

—Al Banco de la República — Pasa la solicitud de la Federación de los Sindicatos Agrícolas de Paysandú relacionada con la adquisición de un campo para colonización.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa la solicitud número 3 de la Sociedad Editora Uruguaya, sobre inspección de materiales.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa la solicitud de licencia de la señora Lia V. de Piñeyrúa, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa la solicitud número 2 de los señores Cristiani Hermanos, pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACION DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maiz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.º de Julio de 1927 al 15 de Dic'bre de 1927.	11.234.494	5.998.195	18.000	1 750	841.460	2.662.217	—
2.ª quincena de Dic'bre de 1927	605.800	958.664	—	200.000	60.000	—	—
Total de kilos.	11.840.294	6.956.659	18.000	201.750	901.460	2.662.217	—

Montevideo, 7 de Enero de 1928.

A González.

V.º B.º: *E. Garibaldi.*

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVI
correspondiente al
TOMO XC
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

176a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 2 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Continuación — Véase el número 6493 Poder Legislativo página 210-B)

necesario que lo estudiásemos con mayor detención. Sin embargo, como ví que en el orden del día de hoy figuraba ese diario y estaría en condiciones de decir a la Cámara en qué consisten las modificaciones; pero simplemente a nombre personal, porque la Comisión de Presupuesto no ha tenido tiempo para abocarse a su estudio.

En las planillas de las distintas cárceles hay pequeñas diferencias con el proyecto de la Cámara; pero, en cambio, son completamente distintas las últimas planillas, donde se incluye todo el personal que actualmente figura en el rubro eventuales.

Además, está completamente modificado el rubro de gastos, y hay, por último, una serie de artículos que complementan el proyecto y que no están en el proyecto de la Cámara. Creo que dándose lectura del proyecto de la Cámara, se podría dar cuenta en qué consisten las modificaciones. Personalmente considero que el proyecto del Senado es muy superior al de la Cámara y que debe ser aprobado. Por lo pronto, está modificado el rubro de gastos, en el que se ha calculado lo que en realidad se gasta. En esa forma nos evitaremos los pedidos de refuerzos de rubros que vienen todos los días del Consejo de Patronato, porque es insuficiente. Repito, que ese proyecto es muy superior al de la Cámara.

Señor Gamba — Hago moción para que se vote el proyecto que ha venido del Honorable Senado y retiro mi moción para que se lean las enmiendas.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite? Con la breve exposición que ha hecho el señor Representante Colistro, alcanza para formar concepto y poder votar. Si se van a leer todas las modificaciones, no terminaremos con este asunto.

Señor Puyol — Hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Me parece conveniente la moción del señor Representante Puyol, pero desearía que se diese lectura a una disposición que era de bastante importancia en el proyecto de la Cámara y que creo que viene modificada por el Senado y no sé bien en qué sentido. Me refiero al artículo que establece que en lo sucesivo los puestos de Inspectores de la Colonia Educacional de Varones serán llenados por maestros de escuela.

(Interrupciones).

—Yo deseo saber por lo menos como ha quedado ese artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.° (Del proyecto de la Cámara de Representantes). Las vacantes que se produzcan en los puestos de Inspectores de la Colonia Educacional de Varones serán llenados por maestros titulados o doplomados de instrucción primaria."

"Artículo 3.° (Del proyecto del Honorable Senado). Las vacantes que se produzcan en los cargos de los Inspectores en la Colonia Educacional de Varones, serán llenadas con maestros de instrucción primaria.

Excepcionalmente, — y por dos tercios de votos conformes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, — podrán llenarse las vacantes a que se refiere el inciso anterior con los Inspectores existentes, respetándose el derecho de ascenso cuando los empleados hayan demostrado condiciones especiales para desempeñar el cargo anterior, y sin perjuicio de la aprobación ulterior del Poder Ejecutivo."

—Se va a votar si se suprime la lectura de este proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).**

(El proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse en la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Instrucción Pública, y en la forma que se expresa, los cargos y asignaciones siguientes:

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

1 Médico para el Asilo del Buen Pastor	$	1.560 —
1 Archivero	"	1.260 —
	$	2.820 —

Escuela Educacional de Varones

1 Inspector, Maestro de 2.o grado	$	1.500 —
3 Inspectores 1.os, a pesos 1.200 cada uno ..	"	3.600 —
4 Idem 2.os, a $ 1.050 cada uno	"	4.200 —
6 Idem 3.os, a $ 900 c|u..	"	5.400 —
6 Idem Vigilantes, a $ 825		
11 Auxiliares Vigilantes, a $ 675 cada uno	"	7.425 —
5 Maestros obreros, a pesos 1.020 cada uno....	"	5.100 —
2 Inspectores 1.os (radio de menores), a $ 1.200 cada uno	"	2.400 —
1 Médico	"	1.440 —
	$	36.015 —

Cárcel Penitenciaría

1 Jefe del Servicio Odontológico para las Cárceles Penitenciaría y Correccional y canteras de la Unión	$	1.440 —
2 Practicantes, a $ 900 cada uno	"	1.800 —
4 Vigilantes 1.os, a pesos 1.246 25 cada uno ..	"	4.985 —
7 Idem Centrales, a pesos 1.025 cada uno ..	"	7.175 —
22 Idem 2.os, a $ 845 cada uno	"	18.590 —
24 Guardianes, a $ 755 cada uno	"	18.120 —
1 Mayordomo	"	1.500 —
2 Enfermeras, a $ 755 cada una	"	1.510 —
1 Inspector de fagina ..	"	1.075 —
	$	56.195 —

Cárcel Preventiva y Correccional

1 Dentista Ayudante, etc..	$	1.080 —
1 Regente de talleres y encargado del alum-		

brado y aguas corrientes	"	1.680 —
1 Ayudante de farmacia.	"	900 —
3 Vigilantes 1.os, a pesos 1.246.25 cada uno.	"	3.738 75
8 Vigilantes centrales, a $ 1.025 cada uno	"	8.200 —
17 Vigilantes 2.os, a pesos 845 cada uno ...	"	14.365 —
22 Guardianes, a $ 755 cada uno	"	16.610 —
	$	46.573 75

Cárcel de Mujeres

1 Médico	$	1.440 —

Artículo 2.o Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos, planilla número 10 del Ministerio de Instrucción Pública, los siguientes cargos:

Concejo de Patronato de Delincuentes y Menores

1 Dentista para el Asilo del Buen Pastor	$	1.080 —
1 Auxiliar de Contaduría.	"	1.020 —
1 Auxiliar 2.o de Contaduría (actual Guardián de la Cárcel Penitenciaría)	"	755 —
1 Comprador-vendedor ..	"	2.160 —
	$	5.015 —

Escuela Educacional de Varones

1 Inspector Vigilante ..	$	285 —
1 Peón encargado de la boma, aguas corrientes y luz eléctrica ...	"	600 —
1 Correísta, etc.	"	600 —
	$	2.025 —

Talleres de la Cárcel Penitenciaría

1 Administrador de talleres	$	1.800 —
1 Maestro carpintero ...	"	1.080 —
1 Oficial carpintero ...	"	648 —
1 Maestro zapatero	"	828 —
1 Maestro de cantera ...	"	828 —
1 Chauffeur (cambio de denominación)	"	600 —
	$	5.784 —

Cárcel Preventiva y Correccional

5 Auxiliares guardianes, a $ 684 cada uno	$	3.420 —

Cárcel de Mujeres

1 Dentista	$	900 —
	$	160.187 75

Artículo 3.o Las vacantes que se produzcan en los cargos de los Inspectores en la Colonia Educacional de Varones, serán llenados con maestros de instrucción primaria.

Excepcionalmente, — y por dos tercios de votos conformes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, — podrán llenarse las vacantes a que se refiere el inciso anterior, con los Inspectores existentes, respetándose el derecho de ascenso cuando los empleados hayan demostrado condiciones especiales para desempeñar el cargo anterior y sin perjuicio de la aprobación ulterior del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores invertirá en primer término, con la aprobación del Consejo Nacional de Administración, los ingresos que por concepto de proventos, obtengan de los establecimientos de su dependencia, en la adquisición de materias primas, máquinas y demás elementos de producción necesarios para el funcionamiento y mejora de los talleres da los establecimientos que los produzcan.

El remanente, si lo hubiera, lo verterá a Rentas Generales hasta la cantidad necesaria a cubrir el monto de las asignaciones fijadas por el artículo 2.o para pagos de sueldos de los empleados que se incorporan por esta ley al Presupuesto General de Gastos.

En caso de que el remanente fuera insignificante o no existiera, se completará o abonarán los sueldos de este personal por Rentas Generales.

Art. 5.o Derógase del artículo 21 de la ley de Presupuesto General de Gastos la facultad que acuerda al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores de disponer de la totalidad de sus proventos, rentas propias, pensiones y donaciones con otros fines que no fueren los que se le acuerdan por la presente ley.

Art. 6.o Los cargos que se incorporan por esta ley al Presupuesto General de Gastos serán desempeñados por el personal que actualmente los ocupa.

Art. 7.o Fíjanse los rubros de Gastos del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, para el ejercicio 1927-28 en las cantidades siguientes:

Manutención de presos .	$	148.000 —
Alumbrado	"	8.000 —
Consumo de agua	"	10.000 —
Medicamentos, etc.	"	4.500 —
Conservación de edificios	"	5.000 —
Vestuario	"	18.000 —
Eventuales	"	1.000 —
Material del Servicio Odontológico	"	800 —
Subvención al Asilo del Buen Pastor	"	77.000 —
	$	272.300 —

Artículo 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 24 de Noviembre de 1927.

D. TERRA, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

—Se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: treinta y siete votos).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

4

Continúa el orden del día con la consideración del informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre traspaso de pensiones varelianas.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — La Comisión resolvió informar verbalmente en este sentido: considera que, a su juicio, el asunto planteado no tiene naturaleza de pensión graciable; pero la ley define el otorgamiento de estas pensiones como una pensión graciable. De manera que, si no lo es por naturaleza, lo es por definición y entra dentro de lo establecido en el Reglamento para regir el debate sobre pensiones graciables.

Por lo tanto, propone que se reconsidere lo resuelto por la Cámara y pase al orden del día, a fin de ser tratado con quórum máximo, o a fin de modificar la redacción del artículo.

Como el artículo es realmente confuso y no se podría tratar hoy—y esto lo digo personalmente—lo mejor sería que este asunto volviera a Comisión para reformar la redacción del artículo.

La Comisión propone que se reconsidere el asunto y yo, personalmente, que se pase a Comisión para darle una redacción suficientemente clara.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada a nombre de la Comisión de Asuntos Internos para que se reconsidere el asunto relativo a traspaso de pensión a los Maestros varelianos.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Yo creo que la resolución que corresponde es que la Cámara declare que la votación fué negativa.

Señor Ghigliani — Evidentemente, la Comisión entiende que fué negativa aquella votación.

Señor Cerdeiras — ¿Cómo vamos a reconsiderar? La reconsideración implicaría que aquella resolución fué válida. Sería una resolución contradictoria.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — No parecería que fuera exacto lo que se deduce de las palabras del señor Representante Cerdeiras, porque si yo, que en aquel momento estaba en Cámara, hubiera creído que era negativa, hubiera apelado a la técnica habitual de rectificación de votación. Sin embargo, como la Presidencia proclamara afirmativa, en realidad, no hay votación.

Señor Ghigliani — Por eso, como la Comisión creyó que fué indebida la votación, no pide anulación, sino reconsideración.

Señor Cerdeiras — El efecto es el mismo.

Señor Ghigliani — El efecto no es el mismo, porque si se anula, queda rechazado sin poderse volver sobre la votación. En cambio, si se reconsidera, puede volverse sobre ella.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Barrios Amorín — Según parece, los términos del problema son estos: se trata de un asunto sometido a la Cámara en momentos en que la Cámara, por su composición, no estaba habilitada para aprobarlo, es decir, en momentos en que no pudo o no debió pronunciarse.

La Cámara, inhabilitada por su composición para tratar ese asunto, es como si no se hubiera pronunciado. Estamos frente a un acto inexistente y no ha habido pronunciamiento de la Cámara sobre ese asunto. Lo que corresponderá será someter este asunto de nuevo a la consideración de la Cámara en el momento en que ella esté habilitada para hacerlo.

(Apoyados).

Señor Ghigliani — Eso es lo que desea la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Presidente — ¿Qué moción formula el señor Representante Barrios Amorín?

Señor Barrios Amorín — Que se declare que no ha habido pronunciamiento de la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa tiene esa manera de pensar: en realidad no se pudo tratar ese asunto.

Señor Ghigliani — Eso es, y entonces habría que anular todo lo actuado, aún lo deliberado sobre el asunto.

Señor Barrios Amorín — No se pudo considerar ni votar el asunto.

Señor Presidente — La cuestión se resolvería dando lugar a este asunto en el orden del día, estableciendo en qué momento se va a tratar. De manera que rige el artículo reglamentario que establece que tratándose de asuntos que están en el orden del día y que no pueden ser sancionados sino con quórum determinado, mientras no haya ese quórum, queda suspendido el asunto, pudiendo cualquier Representante mocionar para que se trate tan pronto como exista ese quórum.

(Apoyados).

—Si existe conformidad de parte de la Cámara a este respecto, no habría nada que votar.

(Apoyados).

5

Continúa el orden del día con el asunto relativo al presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Gamba — Yo creo que no es necesaria la lectura de este asunto, porque ha sido repartido. Así que pediría que se suprimiera la lectura.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta).**

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 24 de 1926.

Honorable Asamblea General:

En distintas oportunidades, la Comisión Nacional de Educación Física ha gestionado se le aumenten los recursos que tiene asignados, con el objeto de poder hacer frente a los múltiples y complejos servicios que debe atender y que siempre han merecido, por su importancia y por su finalidad cultural, la atención preferente de los Poderes Públicos.

El presupuesto actual de la institución por concepto de sueldos y gastos, asciende a la cantidad de $ 121.164.00 y, no obstante, sus recursos sólo alcanzan a $ 116.000.00, de los cuales $ 80.000.00 que le asigna la ley de Presupuesto en la planilla "Diversos Créditos" y pesos 36.000.00 provenientes del producido de un impuesto a la venta de billetes de lotería (ley de 26 de Noviembre de 1920).

La Ley General de Gastos vigente establece en su artículo 48 que la cultura física en los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria, normal y Patronato de Menores, estará bajo la dirección de la Comisión Nacional de Educación Física, la que deberá costear ese servicio, así como también dispuso la incorporación a su personal, el que en la fecha de su sanción desempeñaba cargos de maestros y profesores de Gimnasia.

Todas esas obligaciones provocan a aquel organismo una mayor actividad y un mayor impulso a sus iniciativas culturales, razón por la cual se hace necesario que se le den los medios para poder atender unas y otras en forma que responda a la finalidad perseguida al crearse este instituto. La falta de recursos le ha creado en la actualidad a la Comisión Nacional de Educación Física una situación difícil, al punto de haberse visto obligada a suprimir, en algunos días de la semana, el funcionamiento de varias plazas de deportes.

En atención a las causas expuestas, el Consejo Nacional de Administración se abocó al estudio del programa financiero formulado por aquella institución, destinado a solucionar ese estado de cosas, concretándolo en el proyecto de ley que tiene el agrado de someter a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad. Como Vuestra Honorabilidad verá, se incluye en el Presupuesto General de Gastos el personal de empleados de la Comisión, medida esta que está justificada por la larga actuación de esos funcionarios en aquel organismo. Los nuevos recursos que se le arbitran, tienen, sin embargo, por el artículo 3.o, una limitación, en cuanto a su aplicación, tendiendo a impedir la creación de otros servicios administrativos.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Nacional de Administración cree dejar debidamente fundado y haber probado la necesidad de su sanción, del proyecto de ley adjunto.

Con tal motivo, presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

MARTIN C. MARTINEZ.—CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos la planilla siguiente:

Comisión Nacional de Educación Física

Inspección General

1	Jefe	$	3.600 —

Secretaría

1	Secretario rentado	$	2.688 —
1	Oficial 1.o	"	1.536 —
1	Oficial 2.o	"	1.344 —
1	Encargado del Despacho y Archivo	"	1.152 —
1	Auxiliar	"	720 —
1	Escribiente	"	600 —
1	Conserje	"	780 —
1	Portero	"	660 —

Contaduría

1	Jefe	$	2.112 —
1	Tenedor de Libros	"	1.440 —

Organizaciones deportivas

1	Jefe	$	1.536 —

Tesorería

1	Tesorero rentado	$	1.536 —

Dirección Técnica

1	Director Técnico (reducido a $ 3000 al vacar)	$	3.600 —
1	Adscripto, Educación Física Universitaria (reducido a $ 2.400 al vacar)	"	2.700 —
1	Adscripto, Inspector de Educación Física en campaña (reducido a pesos 2.400, al vacar).	"	2.700 —
1	Secretario	"	1.440 —
1	Auxiliar	"	840 —
1	Auxiliar	"	600 —

Personal enseñante

1	Profesor de natación	$	1.080 —
1	Maestro Ayudante	"	780 —
1	Maestro relevante	"	720 —
1	Maestra relevante	"	720 —

Depósito y taller

1	Jefe Encargado	$	1.344 —
2	Oficiales carpinteros, (a $ 1.080 cada uno).	"	2.160 —
1	Herrero	"	1.080 —
1	Chauffeur	"	780 —
3	Aprendices (a $ 432.00 cada uno)	"	1.296 —

Sección Fotografía

1	Fotógrafo	$	960 —

Plaza de Deportes número 1

1	Director	$	1.200 —
1	Maestra	"	900 —
1	Maestro de esgrima	"	600 —
2	Guardianes, a $ 660.00 cada uno	"	1.320 —
1	Guardián ayudante	"	600 —
1	Encargado de pabellón.	"	600 —

Plaza de Deportes número 2

1	Director	$	1.080 —
1	Maestra	"	900 —
2	Guardianes, a $ 660.00 cada uno	"	1.320 —
1	Encargado de pabellón	"	600 —

Plaza de Deportes número 3

1	Director	$	1.320 —
1	Maestra	"	900 —
1	Intendente (suprimido al vacar)	"	720 —
1	Maestro de esgrima	"	600 —
2	Guardianes, a $ 660.00 cada uno	"	1.320 —
2	Guardianes, a $ 660.00 cada uno, suprimidos al vacar	"	1.320 —
1	Encargado de pabellón	"	600 —

Plaza de Deportes número 4

1	Maestro	$	600 —

Plaza de Deportes número 5

1	Director	$	1.080 —
1	Maestra	"	900 —
2	Guardianes, a $ 660.00 cada uno	"	1.320 —
1	Encargado de pabellón	"	600 —

Plaza de Deportes número 7

1	Director	$	1.080 —
1	Guardián	"	660 —

Pista Oficial de Atletismo

1	Encargado	$	1.080 —
2	Guardianes, a $ 660.00 cada uno	"	1.320 —

Gimnasio universitario

1	Intendente	$	840 —
2	Encargados guardaropa, a $ 720.00 cada uno.	"	1.440 —
2	Peones de limpieza, a pesos 660.00 cada uno.	"	1.320 —

Plaza de Deportes del Cerro

1	Director	$	720 —
1	Guardián	"	660 —

Oficina médica

1	Director (suprimido al vacar)	$	1.920 —
1	Médico Ayudante (suprimido al vacar)	"	1.680 —
2	Practicantes, a $ 840.00 cada uno (suprimidos al vacar)	"	1.680 —
1	Jefe de la Oficina Odontológica (suprimido al vacar)	"	1.320 —
1	Ayudante de la Oficina Odontológica (suprimido al vacar)	"	1.080 —

Educación Física en campaña

6	Profesores para los Liceos de Cerro Largo, Paysandú, Treinta y Tres, Maldonado, Rocha y Salto y Directores de las Plazas respectivas, a $ 1.440 c/u.	"	8.640 —
11	Profesores para los Liceos de Flores, Minas, Florida, Rivera, Artigas, San José, Durazno, Canelones, Río Negro, Soriano y Tacuarembó, a $ 1.080 c/u.	"	11.880 —

Plaza de Deportes de Las Piedras

1	Director	$	600 —
1	Maestra	"	600 —

Sarandí del Yí

1	Director	$	600 —

Pando

1	Director	$	720 —
1	Guardián	"	600 —

Educación Física en Colonia

1	Inspector Departamental, Director de la Plaza y Profesor del Liceo	$	2.400 —
1	Maestra Ayudante	"	600 —
1	Guardián	"	600 —
1	Auxiliar de Secretaría	"	360 —

Rosario

1	Director	$	720 —
1	Guardián	"	600 —

Nueva Palmira

1	Director	$	720 —
1	Guardián	"	600 —

Colonia Valdense

1 Director	$	720 —
Suma total de sueldos.	$	111.664 —
Para alquileres	”	5.000 —
Suma	$	115.664 —

Art. 2.o Redúcese a $ 20.000 la partida de $ 80.000 que señala en concepto de subvención a la Comisión Nacional de Educación Física la ley de Presupuesto General de Gastos en la planilla número 2 (Diversos créditos) y sin perjuicio de la subvención que a la misma le acuerda la ley de 26 de Noviembre de 1920 en su artículo 3.o.

Art. 3.o Los nuevos recursos que obtendrá la Comisión en virtud de esta ley no podrán ser invertidos sino en estos de adquisición de instalaciones y funcionamiento de locales para educación física y en los de retribución del personal enseñante, técnico o de vigilancia respectiva, con exclusión de toda creación de otros servicios administrativos.

Art. 4.o Declárase obligatoria la enseñanza de la educación física para todos los niños y niñas hasta la edad de quince años que habiten en las localidades en que la Comisión Nacional de Educación Física tenga establecido su servicio.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

CARLOS M.a PRANDO.

"Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representante de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos la planilla siguiente:

Comisión Nacional de Educación Física

	Proyecto del Consejo Nacional	Proyecto de la Comisión de Presupuesto
Inspección General —		
1 Jefe	$ 3.600	$ 3.600
Secretaría —		
1 Secretario rentado	” 2.688	” 2.688
1 Oficial 1.°	” 1.536	” 1.536
1 ” 2.°	” 1.344	” 1.344
1 Encargado del Despacho y Archivo	” 1.152	” 1.152
1 Auxiliar	” 720	” 840
1 Escribiente	” 600	—
1 Auxiliar	—	” 720
1 Conserje	” 780	” 780
1 Portero	” 660	” 660
Contaduría —		
1 Jefe	” 2.112	” 2.688
1 Tenedor de Libros	” 1.440	” 1.440
1 Auxiliar	—	” 960
Organizaciones deportivas —		
1 Jefe	” 1.536	” 1.536
Tesorería —		
1 Tesorero rentado	” 1.536	” 1.536
Dirección Técnica —		
1 Director Técnico (reducido a pesos 3.000 al vacar)	” 3.600	” 3.600
1 Adscripto Educación Física Universitaria (reducido a $ 2.400 al vacar)	” 2.700	” 2.700
1 Adscripto Inspector de Educación Física en campaña (reducido a $ 2.400 al vacar)	” 2.700	” 2.700
1 Secretario	” 1.440	” 1.440
1 Auxiliar	” 840	—
1 Auxiliar	” 600	” 720
1 Profesor de Natación	” 1.080	” 1.080
1 Maestro ayudante	” 780	” 780
1 Maestro relevante	” 720	—
1 Maestra relevante	” 720	” 720
Depósito y Taller —		
1 Jefe, encargado	” 1.344	” 1.344
2 Oficiales carpinteros a $ 1.080 c|u.	” 2.160	” 2.160
1 Herrero	” 1.080	” 1.080
1 Chauffeur	” 780	” 780
3 Aprendices a $ 432 cada uno ..	” 1.296	—
3 Aprendices a $ 600 cada uno ..	—	” 1.800
Sección Fotográfica —		
1 Fotógrafo	” 960	” 960
Plaza de Deportes número 1 —		
1 Director	” 1.200	” 1.200
1 Maestra	” 900	” 900
1 Maestro de Esgrima	” 600	” 600
2 Guardianes a $ 660 cada uno ..	” 1.320	” 1.320
1 Guardián ayudante	” 600	” 600
1 Encargado del Pabellón	” 600	” 600
Plaza de Deportes número 2 —		
1 Director	” 1.080	” 1.080
1 Maestra	” 900	” 900
2 Guardianes a $ 660 cada uno ..	” 1.320	” 1.320
1 Encargado del Pabellón	” 600	” 600
Plaza de Deportes número 3 —		
1 Director	” 1.320	” 1.320
1 Maestra	” 900	” 900
1 Intendente (suprimido al vacar)	” 720	” 720
1 Maestro de Esgrima	” 600	” 600
2 Guardianes a $ 660 cada uno ..	” 1.320	” 1.320
2 Guardianes a $ 660 cada uno (suprimidos al vacar)	” 1.320	” 1.320
1 Encargado del Pabellón	” 600	” 600
Plaza de Deportes número 4 —		
1 Maestro	” 600	” 600
Plaza de Deportes número 5 —		
1 Director	” 1.080	” 1.080
1 Maestra	” 900	” 900
2 Guardianes a $ 660 cada uno ..	” 1.320	” 1.320
1 Encargado del Pabellón	” 600	” 600
Plaza de Deportes número 7 —		
1 Director	” 1.080	” 1.080
1 Guardián	” 660	” 660
Pista Oficial de Atletismo —		
1 Encargado	” 1.080	” 1.080
2 Guardianes a $ 660 cada uno ..	” 1.320	” 1.320
Gimnasio Universitario —		
1 Intendente	” 840	” 840
2 Encargados del guardaropa a pesos 720 cada uno	” 1.440	” 1.440
2 Peones de limpieza a $ 660 c|u..	” 1.320	” 1.320
1 Maestro	—	” 1.080
Plaza de Deportes del Cerro —		
1 Director	” 720	” 720
1 Guardián	” 660	” 660
Oficina Médica —		
1 Director (suprimido al vacar) ..	” 1.920	—
1 Director	—	” 1.920
1 Médico ayudante (suprimido al vacar)	” 1.680	—
2 Médicos ayudantes a $ 1.680 c|u.	—	” 3.360
2 Practicantes a $ 840 cada uno (suprimidos al vacar)	” 1.680	—
1 Practicante	—	” 840
1 Jefe de la Oficina Odontológica (suprimido al vacar)	” 1.320	—
1 Jefe de la Oficina Odontológica	—	” 1.320
1 Ayudante de la Oficina Odontológica (suprimido al vacar)	” 1.080	—
1 Ayudante de la Oficina Odontológica	—	” 1.080

Educación física en campaña —

6 Profesores para los Liceos de Cerro Largo, Paysandú, Treinta y Tres, Maldonado, Rocha y Salto, y Directores de las plazas respectivas a $ 1.440 cada uno	» 8.640	—
11 Profesores para los Liceos de Cerro Largo, Paysandú, Treinta y Tres, Maldonado, Rocha, Salto, Artigas, Rivera, Río Negro, Colonia y Canelones, y Directores de las plazas respectivas a $ 1.440 cada uno	—	» 12.540
11 Profesores para los Liceos de Flores, Minas, Florida, Rivera, Artigas, S. José, Durazno, Canelones, R. Negro, Soriano y Tacuarembó a $ 1.080 cada uno	» 11.880	—
7 Profesores para los Liceos de Flores, Minas, Florida, San José, Durazno, Soriano y Tacuarembó a $ 1.080 cada uno	—	» 7.560

[illegible]

Plaza de Deportes de Las Piedras —

1 Director	» 600	» 600
1 Maestra	» 600	» 600

Sarandí del Yi —

1 Director	» 600	» 600

Pando —

1 Director	» 720	» 720
1 Guardián	» 600	» 600

Educación física en Colonia —

1 Inspector Departamental, Director de la plaza y profesor del Liceo	» 2.400	—
1 Inspector Departamental	—	» 2.400
1 Maestra ayudante	» 600	» 600
1 Guardián	» 600	» 600
1 Auxiliar de Secretaría	» 360	» 600

Rosario —

1 Director	» 720	» 720
1 Guardián	» 600	» 600

Nueva Palmira —

1 Director	» 720	» 720
1 Guardián	» 600	» 600

Colonia Valdense —

1 Director	» 720	—
1 Director de la plaza y Director del Liceo	—	» 1.080

Carmelo —

1 Director de plaza	—	» 960

Santa Lucía —

1 Director de Plaza	—	» 720
Suma total de sueldos	$ 110.664	$ 115.284

Gastos —

Para alquileres	$ 5.000	—
Para gastos	—	$ 25.000
Suma	$ 115.664	$ 140.284

Art. 2.° Suprímese la partida de ochenta mil pesos que señala en concepto de subvención a la Comisión Nacional de Educación Física la ley de Presupuesto General de Gastos en la planilla número 2 (Diversos créditos) y sin perjuicio de la subvención que a la misma le acuerda la ley de 20 de Noviembre de 1920 en su artículo 3.°.

Art. 3.° La partida de veinticinco mil pesos que figura en el rubro de gastos de esta ley no podrá ser invertida sino en gastos de adquisición de instalaciones y funcionamiento de locales para educación física y en los de retribución del personal enseñante técnico o de vigilancia respectiva, con exclusión de toda creación de otros servicios administrativos.

De esa partida se tomará la cantidad necesaria para saldar la cuenta abierta de acuerdo con la ley de 11 de Agosto de 1925 relacionada con las construcciones en el local del Parque de los Aliados que ocupa el Club Universitario del Uruguay, siempre que las autoridades de éste pongan a disposición de la Comisión Nacional de Educación Física sus canchas e instalaciones cuando le sean solicitadas por la Comisión para realizar campeonatos nacionales o internacionales.

Art. 4.° Declárase obligatoria la enseñanza de la educación física para todos los niños y niñas hasta la edad de 15 años, que habiten en las localidades en que la Comisión Nacional de Educación Física tenga establecido su servicio.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 7 de 1927.

Carlos P. Colistro, miembro informante. — Alberto Nieto Clavera. — Julio Lorenzo y Deal. — Mariano García Selgas. — Alejandro E. Pesce. — Aniceto Patrón.

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado el mensaje y proyecto de ley enviado por el Consejo Nacional de Administración referentes al presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física y aconseja su aprobación con las enmiendas que a continuación se expresan.

En la Sección Contaduría se agrega un cargo de Auxiliar, suprimiéndose uno de igual categoría que figura en la planilla "Dirección Técnica". Se suprime el cargo de Maestro Relevante creándose un cargo de Maestro en la Sección Gimnasio Universitario.

En el proyecto del Poder Ejecutivo todos los cargos que se refieren a la Oficina Médica se suprimen al vacar. Vuestra Comisión entiende que esta oficina tiene una importancia extraordinaria cuyas funciones se hacen cada vez más necesarias e indispensables. Por esas razones no solamente deben mantenerse esos cargos sino que es necesario aumentarlos para que el servicio sea eficiente y pueda atenderse debidamente. Sin embargo, con el objeto de no gravar más el presupuesto, Vuestra Comisión sólo sustituye un cargo de Practicante por uno de Médico Ayudante.

En lo referente a la educación física de campaña figuran en el presupuesto vigente 6 Profesores con $ 1.440.00 anuales y 11 con $ 1.060.00 anuales. Vuestra Comisión establece, teniendo en cuenta la importancia de esos cometidos, 11 Profesores de primera categoría y 7 de segunda.

Créanse además Directores de plaza en Carmelo y Santa Lucía.

El rubro de gastos es aumentado en $ 20.000.00.

El artículo 2.° del proyecto del Poder Ejecutivo se modifica en el sentido de suprimir totalmente la partida de $ 80.000 que figura en el Presupuesto General de Gastos como subvención a la Comisión Nacional de Educación Física.

Igualmente se modifica el artículo 3.° agregándosele un inciso aditivo que se relaciona con la contribución establecida por la ley de 11 de Agosto de 1925 para el Club Universitario del Uruguay.

Vuestra Comisión espera que la Honorable Cámara sancionará el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Noviembre 7 de 1927.

Carlos P. Colistro, miembro informante. — Alberto Nieto Clavera. — Julio Lorenzo y Deal. — Mariano García Selgas. — Alejandro E. Pesce. — Aniceto Patrón."

—En discusión el proyecto de la Comisión.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Voy a pedir a la Secretaría rectifique algunos errores que se han deslizado al imprimirse el repartido, y algunas resoluciones posteriores de la Comisión.

En primer término, en la página 2 del repartido, después de "1 Profesor de natación", debe agregarse: "1 Profesor especialista en gimnasia rítmica", con pesos 1.080". Es un puesto que está ocupado y que se había omitido.

Señor Presidente — Léase el renglón propuesto.

(Se lee):

"Después de "1 Profesor de natación", agregar: "1 Profesor especialista en gimnasia rítmica, $ 1.080."

Señor Colistro — En la página 3, al final, en la Oficina Médica, hay que modificar los sueldos de los empleados, en la siguiente forma: "Director, $ 2.400; 2 Médicos Ayudantes, a $ 2.160 cada uno, $ 4.320; 1 Practicante, $ 1.080; 1 Jefe de la Oficina Odontológica, $ 1.800; 1 Ayudante de la Oficina Odontológica, $ 1.440."

En la misma página 4, donde dice "11 Profesores para Liceos", hay que suprimir "Colonia", porque más abajo está entre los Inspectores de Liceos. De manera que debe decir "10 Profesores para Liceos, suprimiendo el de Colonia; y en cambio hay que agregar un Profesor en el renglón siguiente; en vez de 11, 12: uno para Colonia Valdense.

Señor Ibarlucea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Seoñr Ibarlucea — Voy a proponer una modificación a este presupuesto: propongo la creación de diez guardianes para las plazas de deportes del interior, porque he podido constatar que esas plazas de deportes se encuentran completamente abandonadas, y la mayor parte de ellas no tienen guardianes.

Señor Presidente — La Mesa hace saber al señor Representante que ese renglón no ha sido modificado, y que de acuerdo con el reglamento, las modificaciones deben presentarse dentro del plazo de veinte días. Si ese renglón no ha sido motivo de observación, en este momento no se puede presentar ninguna enmienda.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Cerdeiras — Sería interesante que la Comisión respectiva se ocupara de completar este proyecto con la creación de plazas de deportes en cada cabeza de Departamento. En estos días me ocupaba del asunto y hablaba con el señor Representante Otamendi de las plazas de deportes de los Departamentos del interior, pues he sabido que el material de las plazas municipales en los Departamentos no sirve para nada; tal es el abandono en que se tiene a esas plazas.

(Interrupciones).

—Me llama la atención que en este proyecto vienen plazas de deportes para la Colonia Valdense, para Las Piedras, para Sarandí del Yi, y no existe presupuesto para plazas de deportes que deben instalarse en cada una de las cabezas de Departamento.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Le voy a explicar por qué. Porque en todos esos sitios, el vecindario ha contribuído con la mitad del importe de la plaza, y entonces, la Comisión de Educación Física, — que ha estado siempre escasa de recursos, — ha dado plazas de deportes a los lugares donde la gente local ha contribuído con recursos. De manera que si en algunos lados no existen plazas de deportes, es porque no se ha obtenido la mitad de los recursos del vecindario local. Ahora, si se votan fondos para toda la República, la Comisión de Educación Física, estaría muy contenta.

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

Señor Cerdeiras — Me sugería esta observación, señor Presidente, el caso de la ciudad de Rocha, donde puede decirse que no hay plaza de deportes. Hay una plaza pública con cuatro o cinco aparatos que compró el Concejo de Administración Departamental, que están completamente deteriorados, que no sirven para nada. La prensa de Rocha también se ocupó de este asunto.

He oído al señor Ibarlucea que en Artigas ocurre lo mismo. Creo que si es una necesidad fundamental para el país la extensión de la educación física en toda la República, la Cámara no debe hacer que dependa de la iniciativa del vecindario la creación u organización en cada cabeza de Departamento de una plaza de deportes.

Por ahora, pues, — salvo que la Comisión hiciera suya esta proposición, pues no puedo hacerla, porque está vencido el plazo reglamentario, — me concreto a dejar establecida la conveniencia de la inclusión en el presupuesto, de una plaza de deportes, como la de Las Piedras, para cada una de las capitales de los Departamentos del interior.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite...?

Lo que pasa es que la Comisión de Presupuesto, que desea, — ¡cómo no va a desear!, — que cada capital de Departamento tenga una plaza de deportes, tiene que atenerse a los hechos. Como decía el doctor Ghigliani, la Comisión de Educación Física mandó dos proyectos de presupuesto bien estudiados y la Comisión hizo lo que pudo dentro de una estricta economía.

(Diálogo entre los señores Representantes Colistro y Cerdeiras). — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! Los taquígrafos no pueden tomar en esa forma la versión.

Señor Cerdeiras — Yo debo dejar constatado ese hecho para que se estudie, señor Presidente: que respecto de los Departamentos, en este proyecto se da un profesor para cada liceo. Ya sabemos lo que es la gimnasia en el liceo. Los muchachos casi nunca van a clase.

(No apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

—Es muy corriente en los liceos departamentales que el estudiante, obligado a hacer gimnasia, no vaya a clase, porque la gimnasia no es cosa que se pueda imponer. Lo más corriente es que el muchacho le "saque el cuerpo" a la gimnasia, y, en lugar de asistir a clase, se vaya a jugar al football.

(Murmullos).

—Lo que yo digo es que en lugar de dejar las cosas libradas al Concejo Departamental, se debe crear una plaza de de deportes en cada capital de Departamento, donde se haga gimnasia espontánea y libremente y no bajo la imposición de ningún reglamento.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Si no es esta la oportunidad—porque parece que desequilibraría el presupuesto—lo dejo expuesto como una constatación de que en la mayoría de las capitales de Departamentos no hay una plaza de deportes instalada en forma.

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor Gamba — Cuando el señor Diputado Ibarlucea hacía manifestaciones análogas a las que hace en este momento el señor Diputado Cerdeiras, el señor Presidente manifestó que no estaba a tiempo para formular esas manifestaciones, ni proposiciones análogas, por cuanto habiendo vencido el plazo de veinte días reglamentario para proponer enmiendas al Presupuesto, y no habiéndolo hecho suya la Comisión, no podía proponerla. De modo que todo lo que se diga fuera de esas circunstancias, no es nada más que alargar el debate, podemos decir inútilmente.

Por lo demás, creo que el señor Diputado Cerdeiras dice cosas muy exactas. Podríamos agregar respecto a lo que manifiesta sobre la plaza de deportes de Rocha, algo bastante grave que ha ocurrido en Florida y que ha obligado, en último término, a que el Concejo Departamental quebrara definitivamente sus relaciones con la Comisión Nacional de Educación Física e implantara allí las plazas de deportes, completamente a su cargo y que se hallan ahora en situación floreciente.

Pero todo eso no haría más que alargar el debate inútilmente. De modo que lo de la creación de plazas de deportes en cada Departamento debería quedar para ser motivo de un proyecto aparte en otro momento, y ahora debemos entrar a considerar este proyecto para dar le sanción definitiva.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o con las modificaciones que acaba de indicar el señor miembro informante.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en veinticinco).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Declárase obligatoria la enseñanza de la educación física para todos los niños y niñas hasta la edad de quince años, que habiten en las localidades en que la Comisión Nacional de Educación Física tenga establecido su servicio."

—En discusión.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — A nombre de la Comisión voy a pedir que se agregue a continuación de lo leído, lo siguiente: "sin más excepción que las de carácter médico".

Puede haber alguna persona inhabilitada para hacer gimnasia y, sin esa salvedad, la ley la obligaría lo mismo.

(Interrupción).

Señor Presidente — En discusión el artículo 4.o con la modificación propuesta por la Comisión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco).**

—El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Habiéndose agotado el orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 10 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

177.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 5 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.
A) Del señor Representante doctor Andrés F. Puyol, por el que se asigna a la Junta de Historia Nacional, por una sola vez, la suma de cinco mil pesos.
B) De los señores Representantes doctor Francisco S. Forteza y don Simón B. Amighetti, por el que se crea un registro de ciudadanos ausentes inscriptos.
C) Del señor Representante don José Pedro Bellán, sobre derechos de propiedad de los autores de obras teatrales o musicales.
4—Licencia concedida.
5—"Diario Oficial". Autorización a la Presidencia para trasponer rubros a fin de pagar lo que se le adeuda.
6—Pedido de informes. Pedido del señor Representante don Rogelio V. Mendiondo para que se invite al señor Ministro de Obras Públicas a concurrir a Sala para informar sobre el trazado ferroviario de la estación La Lata a Nueva Palmira. Fijación de día de sesión para oir los mismos.
7—Rectificación de un trámite.
8—Autorización a la Comisión de Presupuesto para reunirse durante la sesión de la Honorable Cámara.

ORDEN DEL DÍA:

9—Hidrografía y vialidad. Recursos permanentes para las mismas. (Discusión general).
10—Comisión investigadora sobre régimen aduanero. Integración.

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Cosio, De Dovitiis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Fígoli, Forteza, Galmés, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Haity, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Marizcurrena, Mendiondo, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schinca, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 79.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: De Luis, Fusco, Labat, Martínez Laguarda, Ortiz, Puyol, Ros y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Bauzá, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Ghigliani, Gómez (don Héctor R.), Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Otero, Pérez (don Ernesto F.) y Rossi (don César I.).

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Barbé, Bélinzon, Brum, Cerdeiras, Ferreira, Ferrería, Gamba, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Macedo, Mata, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Oficialdegui, Paladino, Perichón, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Schekleton, Schultze, Seuánez Olivera, Vidal y Wettstein.

Total: 25.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Instucciónr Pública se expide en el proyecto sobre subvención a la revista "Alfar".

—Repártase.

"El señor Representante doctor Andrés F. Puyol solicita autorización para faltar a las sesiones a realizarse en el corriente mes."

—Se votará oportunamente.

"El Comité Ejecutivo del 1.er Congreso Nacional de Turismo invita a la Cámara para el acto inaugural de sus sesiones, a verificarse el 8 del corriente, a las 10 de la mañana, en el Salón de Actos Públicos de la Universidad."

—Téngase presente.

"Solicitudes de pensión, etc:

Doña María Ignacia y doña Faustina Vázquez."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante doctor Andrés F. Puyol, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Asígnase a la Junta de Historia Nacional, por una sola vez, la suma de cinco mil pesos.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 5 de 1927.

Andrés F. Puyol, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las instituciones como la Junta de Historia Nacional prestan al país importantes servicios, bajo el punto de vista cultural y por mejor conocimiento de los hechos del pasado, reciente sí, pero incompletamente conocido.

En todos los países cuentan estas instituciones con la protección del Estado y entendemos que el nuestro debe estimularlas también.

Es por estas breves consideraciones que abrigamos la seguridad de que la Cámara prestará su aprobación a nuestro proyecto.

Andrés F. Puyol, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los señores Representantes doctor Francisco Forteza y don Simón B. Amighetti, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir de la promulgación de la presente ley, ningún ciudadano podrá abandonar el territorio de la República sin estar munido de su correspondiente credencial cívica.

Art. 2.o A ese fin las autoridades competentes no permitirán la salida del país de ninguna persona en ejercicio de ciudadanía natural o legal, y que no haya cumplido lo dispuesto por el inciso 1.o, del artículo 9.o de la Constitución y sin que exhiba, debidamente visada en la forma que dispone la presente ley, su respectiva credencial.

Art. 3.o Las personas que declaren no haber cumplido los requisitos de la ley del 9 de Enero de 1924, por ser menores o extranjeros, deberán ofrecer prueba documental en forma, visada y legalizada de conformidad con las leyes pertinentes, sin cuyo requisito les será negada la salida, hasta que no se pongan en las condiciones expresadas.

Art. 4.o Cométese a la Corte Electoral la confección de un índice con el nombre, serie y número, nacionalidad y documento presentado, por todas las personas que, desde la promulgación de la ley del 9 de Enero del año 1924, se hayan inscripto en el Registro Cívico Nacional, utilizando para ello Cartas de ciudadanía, certificados de informaciones supletorias o la prueba de ciudadanía a que se refiere el inciso C del artículo 79 de la ley de Registro Cívico Nacional.

Art. 5.o El documento a que se refiere el inciso E del artículo 90 de la ley precitada, queda modificado con la agregación de una hoja, una de cuyas caras será destinada a la anotación de los traslados de domicilio que el inscripto realice, destinándose la otra a las visaciones referidas en esta ley.

Art. 6.o Todo ciudadano que haya de salir del territorio de la República deberá concurrir a la Oficina Departamental Electoral, o al Juzgado de Paz de la sección en que tenga su residencia fija o accidental, a objeto de que le sea visada su respectiva credencial.

Art. 7.o La Oficina Electoral o los Juzgados de Paz, visarán de inmediato, en el sitio designado al efecto, la credencial que le sea presentada, dejando de ello constancia en acta por duplicado que firmarán el Jefe y Secretario de la

referida Oficina o Juzgado de Paz, respectivamente, tomando en la misma acta la impresión digital y firma del inscripto.

Art. 8.o Cuando la credencial se presenta ante la Oficina en que esté radicada la inscripción respectiva, la Oficina Electoral, dejando como constancia una de las actas que indica el artículo 7.o en el sitio que en su Archivo corresponda al expediente del inscripto, pasará éste a un registro especial, (Registro de Ausentes), comunicando esa circunstancia, dentro de las 24 horas, a la Corte Electoral y a la Oficina Nacional Electoral.

Art. 9.o Cuando la credencial sea presentada ante una Oficina Electoral Departamental, a la que no corresponda la inscripción, o ante cualquier Juzgado de Paz se visará igualmente el documento librando, dentro del término establecido en el artículo anterior, la comunicación del caso a la Oficina Electoral Departamental correspondiente, la que, a su vez, procediendo con el expediente en la forma indicada en el artículo 8.o comunicará dentro del mismo plazo, tal circunstancia a la Corte Electoral y a la Oficina Nacional Electoral.

Art. 10. Recibidas por la Corte y la Oficina Nacional Electoral las comunicaciones a que se refieren los artículos anteriores, aquélla ordenará a la última que por su Registro Electoral se deje constancia en el cuaderno correspondiente, de la carpeta, asunto, causal y fecha de la visación y se pase la hoja electoral respectiva al "Registro de Ausentes".

Art. 11. Con los duplicados de las comunicaciones la Oficina Nacional Electoral formará un índice por nombres a objeto de facilitar la búsqueda cuando la serie y número de la inscripción no le sea dada.

Art. 12. Si pasados tres meses, a contar desde la fecha de la visación el ciudadano ausente no se hubiera presentado ante la Oficina Electoral correspondiente, o ésta no hubiera recibido de la Corte la correspondiente orden de rehabilitación, la Oficina Electoral o la Oficina Nacional Electoral, incluirán el expediente del referido ciudadano en el Registro de Inhabilitados creado por ley de 23 de Febrero de 1927.

Art. 13. Si antes de vencidos los tres meses de la fecha de la visación el ciudadano, cuyo expediente inscripcional hubiera sido pasado al "Registro de Ausentes", volviera al país, deberá presentarse ante la Oficina Departamental o Juzgado de Paz correspondiente a la jurisdicción en que hubiera fijado su residencia, a efectos de que sea anulada su visación, la que deberá ser comunicada dentro de las 24 horas a la Oficina Departamental correspondiente a la inscripción. Al efecto se levantará un acta en la misma forma que lo preceptuado por el artículo 7.o.

Art. 14. Si la presentación se efectuara ante la misma Oficina en que está radicada la inscripción, ésta procederá a la anulación de la constancia establecida y levantado acta de tal circunstancia como lo establece el referido artículo 7.o, comunicando la anulación, — dentro de los plazos fijados,—a la Corte Electoral, y la Oficina Electoral, procederá, sin más trámite, a la rehabilitación del expediente.

Art. 15. Si la presentación se efectuara ante una Oficina Departamental a que no correspondiera la inscripción, ésta, previo levantamiento de acta, como lo indica el artículo anterior, anulará la constancia y dentro del plazo de 24 horas, comunicará a la Oficina Departamental respectiva, tal circunstancia y adjuntará a la comunicación el acta levantada.

Art. 16. Recibidas por la Oficina Electoral respectiva la comunicación y el acta referidos en el artículo anterior, ésta procederá como lo establece el artículo 14.

Art. 17. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción por la Corte Electoral de la comunicación que indican los artículos anteriores, la Corte ordenará a la Oficina Nacional que previa constatación por el Registro Dactiloscópico, rehabilite la inscripción a que la comunicación se refiere.

Art. 18. La Oficina Nacional Electoral, agregando la comunicación que hubiere recibido a todos los otros antecedentes de inhabilitación por ausencia, ordenará su archivo en el expediente del inscripto.

Art. 19. Los ciudadanos con más de tres meses de residencia en el extranjero no podrán obtener la rehabilitación a que se refieren los artículos anteriores, a partir del 30 de Setiembre del año en que se realice cualquier acto comicial.

Art. 20. Las autoridades aduaneras, así como las Compañías navieras y de ferrocarriles, no permitirán la salida, ni expenderán pasajes a ninguna persona que no hubiera cumplido lo dispuesto en la presente ley, y cuya constancia de visación sea anterior en 48 horas a la fecha en que pretendiera salir del país.

Art. 21. Los Comisarios de los buques quedan obligados a mencionar en los roles respectivos la serie y número de la credencial de las personas inscriptas que en el rol estén incluídas.

Art. 22. Quedan exceptuados de las disposiciones de la presente ley:

A) Los miembros del Gobierno.

B) Los funcionarios diplomáticos.

C) Los funcionarios públicos, siempre que prueben en calidad de tales con certificado expedido por la repartición en que presten servicios, en que llevará el retrato y la impresión digito pugar derecha o la de otro dedo que se indicará y la firma del empleado.

D) Las personas que salgan del país en cumplimiento de misiones oficiales.

Art. 23. La Corte Electoral reglamentará la forma en que serán totalmente canjeadas las credenciales actualmente en uso.

Art. 24. Deróganse todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de esta ley.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Francisco A. Forteza, Representante por Salto. — Simón B. Amighetti, Representante por Paysandú."

—A la Comisión Especial de Reforma Electoral.

"El señor Representante don José Pedro Bellán presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en samblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El derecho de propiedad de toda obra teatral o musical facultará a su autor o autores a exigir de cualquier empresa que explote directa o indirectamente la obra artística, el cumplimiento de los aranceles fijados por sus autores o por las entidades artísticas que los representen.

Art. 2.o No se podrá representar ni ejecutar obra teatral o composición musical contra la voluntad de su autor o autores o contra la voluntad de las entidades artísticas que las representen. En caso contrario, aquéllos o éstas podrán recurrir a la acción judicial, por daños y perjuicios.

Art. 3.o A los efectos del artículo 1.o se considerarán dos aspectos de la explotación de la obra artística: el directo y el indirecto.

A) La explotación directa de la obra artística se realiza cuando la afluencia de público a una determinada sala o lugar tiene por único motivo la representación o ejecución de la obra artística.

B) La explotación indirecta se realiza cuando la obra artística aparece como uno de los tantos motivos de solaz y esparcimiento de determinadas salas y lugares públicos donde no se cobra entrada o siempre que la obra artística sea la base o aparezca como estímulo de toda manifestación comercial.

Art. 4.o A solicitud del autor o autores, o entidades artísticas que los representen, a derecho habientes y bajo su responsabilidad, el Juez ordenará el cese de toda representación teatral o ejecución musical.

Art. 5.o Quedan eximidos de los efectos de esta ley todos los espectáculos y audiciones que tengan carácter oficial.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 5 de 1927.

José Pedro Bellán, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Si la propiedad es el derecho legítimo que la sociedad acuerda a cada uno de sus miembros de gozar de los frutos de la obra que cada ser, con arreglo a sus virtudes de trabajo y honestidad ha logrado realizar, la propiedad científica y artística, constituyen, sin duda alguna, el fondo más puro y sagrado de este derecho.

No obstante, entre nosotros, la legislación no ha establecido de un modo rotundo y concluyente el derecho de propiedad que defienda al productor de ciencia o de arte. No existen al respecto más que resoluciones imprecisas, vagas, sin valor efectivo. El dueño de un edificio, el dueño de una casa comercial, el dueño de un cacharro, hallan en la ley la defensa segura de sus bienes. El creador de una obra artística está al margen de estas firmes garantías que ofrece el Estado y sin las cuales la sociedad actual no podría existir. Un editor poco escrupuloso edita la obra que más convenga a sus intereses sin tener en cuenta para nada la voluntad de su autor. Una empresa teatral, en pugna con las convenciones gremiales, pone en escena la comedia que le aporte más ganancias, no obstante lo dispuesto por el dueño de la comedia, y aún negarse a la más mínima coparticipación de beneficios. Recuerdo el conflicto que se suscitó entre Florencio Sánchez y la Compañía Arellano. Esta Compañía quería hacer "Nuestros Hijos", Sánchez negó el permiso solicitado, porque una Compañía italiana tenía ya la autorización para representar esa misma obra en el Teatro Urquiza. Todo fué inútil. La obra se hizo también en el Teatro Solís. El dramaturgo recurrió al Poder Judicial para impedir que se cometiese esa tropelía, pero el Juez no hizo lugar a la demanda de Sánchez.

Son arto frecuentes los conflictos entre las sociedades de autores y las empresas teatrales. Cuando las Compañías actúan fuera de Buenos Aires o Montevideo, basta cualquier tropiezo financiero, la menor negligencia por parte de los encargados de contralorear el movimiento de la taquilla para que los autores se vean defraudados en sus legítimos derechos. Indudablemente, que esto no ocurre con todas las Compañías que trabajan lejos de las capitales del Plata. Pero ocurre muchas veces. Lo primero que no se paga o se deja de pagar, son los derechos de autor. La Sociedad a que pertenece el autor o autores perjudicados,

reclama. La Compañía promete. Una espera y despues de reclamos incesentes, la Sociedad inhibe a la Compañía, que desde entonces, abandonando todo escrúpulo y consideración por la propiedad ajena, se dedica a explotar todo el repertorio de su archivo, por el término de un año o dos, sin pagar un centésimo, hasta que su conjunto termina la gira programada. En estos casos, y como la inhibición no tiene carácter legal, ella significa, para las Compañías puestas en trance de adeudar, un negocio redondo. Terminado todo, viene el arreglo, un arreglo que no significa otra cosa que la conformidad impuesta por la impotencia para hacer prevalecer el sepíritu de la justicia.

Si me he referido preferentemente a la producción teatral, es porque ella plantea, en virtud de su capacidad económica, los términos más revelantes del problema. Pero la producción musical sigue su camino, está dentro de su misma evolución, comprende sus mismas necesidades y sus mismos derechos. Fuente de arte, fuente de trabajo, más extensa y profunda a medida que adelanta la cultura nacional, la música mantiene y eleva los valores más íntimos del ser humamo.

El productor de música carece, como el productor teatral, del tutelaje del Estado. Depende de la buena o de la mala voluntad, del egoísmo o de la generosidad del editor, del Director de orquesta o del ejecutante musical. Simplemente: le paga al que quiere, pero todos estos explotan su obra, y viven de ella.

Creo haber dejado fundamentado en esta breve exposición el proyecto de ley que someto a la sanción de la Honorable Cámara. Sé que, otro en mi lugar, podía haber escrito un voluminoso informe haciendo la historia y la crítica de este problema social; sé también que en el supuesto caso de que se sancionase este proyecto, le queda aún, al legislador mucha obra a realizar en materia de propiedad artística. No obstante la naturaleza de la verdad que expongo la justicia que reclamo, no necesitan, ante el juicio del legislador, sino las estrictas palabras que constituyen la enunciación. Por otra parte, este proyecto resuelve uno de los aspectos más palpitantes del problema. La relación entre el productor artístico y su explotador comercial, ha planteado una situación de hecho que, en nuestro ambiente, afecta principalmente y de un modo casi excluyente, al teatro y a la música.

Montevideo, Diciembre 5 de 1927.

José Pedro Bellán, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Representante Puyol, para faltar durante las sesiones a realizarse en el corriente mes.

(Se vota — **Afirmativa: veintisiete votos**).

—Unanimidad.

5

La Mesa debe comunicar que se adeuda al "Diario Oficial" una cuenta por la cantidad de $ 6.180.75, y que, de acuerdo con un convenio celebrado con aquella institución, ha sido rebajada en un 50 c|o o sea a la cantidad de $ 3.090.37. El rubro "Extraordinarios y Eventuales" con el que debería pagarse esa cuenta, está agotado. Sin embargo, anuncia la Contaduría que sería posible efectuar el pago realizando la trasposición de los rubros "Luz y Aguas Corrientes" y Sala y Secretaría" que tienen exceso.

Como el presupuesto interno sancionado por la Cámara no autoriza a la Presidencia a efectuar trasposiciones de rubros, cree ésta que es la Cámara misma la que debe disponerlo. En consecuencia, la Mesa propone a la Honorable Cámara la solución indicada por la Contaduría, en el sentido de que para pagar esta cuenta de $ 3.090.37 se refuerce el rubro "Extraordinarios y Eventuales" con $ 2.886.57 que se tomarán del rubro "Luz y Aguas Corrientes" y $ 203.80 que se tomarán del rubro "Sala y Secretaría".

Está a consideración de la Cámara si se autoriza a la Mesa a proceder en la forma indicada.

(Se vota. **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

6

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mendiondo — Hace más de veinte días, señor Presidente, presenté un pedido de interpelación al señor Ministro de Obras Públicas referente a la ley de zona franca en la parte que tiene relación con el trazado ferroviario de la Estación La Lata a Nueva Palmira. Como creo que el señor Ministro de Obras Públicas, a pesar del tiempo transcurrido, no ha dado una contestación categórica al respecto, yo desearía saber si ha llegado a la Presidencia algún dato.

Señor Presidente — ¿Es un pedido de informes?

Señor Mendiondo — Es una interpelación al señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Presidente — ¿En qué sesión fué presentada?

Señor Mendiondo — En la sesión del 14 de Noviembre.

Señor Presidente — ¿Se refiere a la zona franca de Colonia?

Señor Mendiondo — Tiene relación con las zonas francas.

Señor Presidente — Entonces la Mesa puede anunciarle al señor Representante que el señor Ministro de Obras Públicas ha comunicado que concurrirá a suministrar los informes solicitados el día 9 del corriente a las 19 horas.

Señor Mendiondo — Muy bien.

7

Señor Castillo — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Es para pedir una rectificación de trámite.

La Mesa dispuso pasar a la Comisión de Asuntos Administrativos un proyecto del Honorable Senado que se refiere a la provisión de cargos diplomáticos. Es un asunto que corresponde sea tratado por la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos. De manera que solicito que se rectifique el trámite en ese sentido.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Castillo.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis**).

8

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — La Comisión de Presupuesto tiene necesidad de ocuparse del presupuesto de la Corte Electoral, que lo piensa terminar en el día de hoy, y solicita la autorización correspondiente para seguir trabajando durante las horas de sesión de la Cámara.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara el pedido que formula el señor Representante a nombre de la Comisión de Presupuesto.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

9

Se va a entrar al orden del día con el asunto referente a fondos para Hidrografía y Vialidad.

Había quedado en el uso de la palabra el señor Representante Andreoli.

Puede continuar.

Señor Andreoli — Me ocupaba, señor Presidente, en la sesión anterior, de demostrar que no es posible votar sin un mayor examen el proyecto de ley que crea fondos permanentes para la construcción y conservación de obras públicas, porque — a mi modo de ver — tienen que establecerse, entre otros puntos, con la más absoluta separación y claridad, los fondos destinados a obras nuevas y los fondos destinados a conservación. Además el buen sentido aconseja reajustar todas las dependencias del Ministerio de Obras Públicas antes de darle cometidos tan extraordinarios como los que les va a conferir esta ley.

Yo probé y demostré con números y hechos que son notorios, que reina todavía en algunas dependencias de ese Ministerio un evidente desorden; que se construyen obras no autorizadas por el Cuerpo Legislativo; que se exceden en forma extraordinaria de los rubros con determinación fija en la ley; que se realizan transposiciones ilegales; y que se aplican criterios completamente arbitrarios en el destino de otros fondos. De todo ello me ocupé con bastante detención en la sesión anterior y no creo que deba volver sobre estos puntos.

Le dí extraordinaria gravedad a la falta de rendición de cuentas en la Dirección de Vialidad y también a resoluciones que todavía se cumplen en el Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con recargos de porcentajes en las obras que se entregan a su ejecución; recargos que no están autorizados ni por la ley ni siquiera por el Consejo Nacional de Administración. Cité los decretos correspondientes a los años 19 y 21.

En el debate de la sesión pasada, se llegó hasta obtener la declaración, de parte de algunos señores Representantes — entre ellos el señor Representante riverista Nieto Clavera — de que algunas obras no tienen ni planos ni presupuestos, en forma que puedan decidir una autorización en cuanto a los gastos por parte del Parlamento. Esas declaraciones confirmaron plenamente aseveraciones que he formulado.

Como es natural, todo esto obliga a estudiar detenidamente este proyecto de ley. ¿Puede sancionarse una ley semejante, de esta magnitud, sin procederse antes a un completo reajuste de actividades y de procedimientos en las dependencias a que he aludido? Creo que no, señor Presidente, y el Parlamento, antes de votar leyes de esta naturaleza, debe exigir que se traigan a su conocimiento algunos antecedentes que son absolutamente necesarios para la sanción de estas disposiciones. Por ejemplo, debe tener a su alcance, la Cámara de Representantes, la relación de las obras iniciadas y su importe aproximado; debe tener la relación de las obras autorizadas por diversas leyes, que no se han iniciado, con sus correspondientes planos y presupuestos; debe tener también la relación de las obras que se están ejecutando y que no han sido autorizadas, también con sus planos y con sus presupuestos. Y hasta debe tener también una relación de todas esas carreteras de macadam, que sin autorización legislativa

se están transformando con construcciones de hormigón. Yo no recuerdo que el Cuerpo Legislativo haya sancionado una sola disposición que autorice a invertir sumas de alto monto en carreteras de hormigón, destruyéndose las que existían anteriormente preparadas con macadam.

Para las obras nuevas que puedan realizarse en el futuro, ya la Comisión establece una disposición: me refiero al artículo 9.o del proyecto que está en debate; pero para todo lo demás, lo que constituye el plan de once millones de pesos no tenemos normas juiciosas que obliguen a ejecutar trabajos perfectos y con la menor inversión posible de los dineros públicos.

Vamos en este sentido en contra de todos los procedimientos que existen en otros países de larga experiencia.

En la República Argentina, por ejemplo, donde en otras épocas se denunciaron graves irregularidades, estudiados detenidamente los fenómenos producidos, se dictaron leyes destinadas a la corrección perfecta de todos los procedimientos censurables. Hay un artículo en la ley de Presupuesto General de la República Argentina, el número 47, que establece serias responsabilidades para los funcionarios que tienen a su cargo estos cometidos. Ese artículo 47 dice que las reparticiones encargadas de hacer compras o de efectuar gastos, no podrán comprometer suma alguna que no tenga disponible la partida correspondiente del presupuesto, bajo la responsabilidad personal del funcionario que lo autoriza.

En la Argentina, además, no se tiene un personal numeroso para la conservación; el personal más fuerte siempre es para las obras nuevas; se terminan unas y se inician otras, siempre de acuerdo con planos especiales, con estudios particulares de presupuestos, de gastos y hasta del tiempo en que deben terminar las obras. El personal de conservación es muy insignificante con relación al otro personal; más bien es un personal de vigilancia y de denuncia, ante las oficinas respectivas, de los desperfectos que sufren las obras, para que las autoridades correspondientes envíen el personal adecuado a efecto de que se produzcan las reparaciones correspondientes.

Además existe una ley especial, y verán los señores Representantes lo que establece. De esa ley—que es la número 10285—deberían tomarse algunas disposiciones para incorporarlas a este proyecto de ley. Verán los señores Representantes qué exigencias se imponen para la construcción de obras en la República Argentina. Dice una de esas disposiciones: "El Poder Ejecutivo hará, a la mayor brevedad posible, la estimación del costo de cada una de las obras públicas a iniciarse o que están en curso de ejecución; determinará el monto del presupuesto primitivo aprobado por el Poder Ejecutivo y el de las ampliaciones o modificaciones que se proyectaren, así como el de las secciones que falten ejecutar para terminar una obra, cuando haya tenido principio de ejecución. Hecha esta operación, se hará conocer sus resultados al Honorable Congreso para que las Comisiones de ambas Cámaras los tengan presentes en la preparación de la ley que destine fondos para obras públicas. Las sumas totales que se voten por ley especial para estudiar, ejecutar o ampliar obras públicas, o las parciales que anualmente se destinen al mismo objeto en la ley de Presupuesto, lo serán con las especificaciones precisas y necesarias para que las entregas en pago o a cuenta solamente, sean destinadas para esas mismas obras". Se prohibe terminantemente por esta disposición la transposición de rubros que aquí ya ha llegado en forma excesiva a consagrarse como una costumbre, aunque aquí también las transposiciones a que he aludido, se prohiben, pero no se cumplen. Cada obra debe contar con sus recursos.

"Los saldos de las partidas que la Ley General de Presupuesto asigna para la ejecución de cada obra pública quedarán disponibles de un año para otro, no pudiendo cancelarse en el libro abierto de la Contaduría General hasta tanto que el Poder Ejecutivo establezca por decreto que la obra se ha terminado y pago en su totalidad."

Hay también otras disposiciones que tienen relación con este punto. "Si antes de iniciar una obra o en el curso de la ejecución, el Poder Ejecutivo se apercibiera que la suma total o anual votada es insuficiente para sufragar su importe o la parte de ella a ajustarse, o si considera necesario ampliarla o modificarla con aumento de su costo, el Poder Ejecutivo deberá proponer al Honorable Congreso la ampliación o modificación de la ley, acompañando en su caso los nuevos planos y presupuestos de la obra o ampliación, en debida forma". Y así algunas otras disposiciones del mismo orden, todo tendiendo a que cada obra proyectada tenga sus correspondientes recursos en forma especial para cada una de las obras, de los puentes, carreteras o caminos que se desean construir.

Señor Ministro — ¿Me permite, a propósito de la ley argentina?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ministro — Desde hace mucho tiempo he tenido que seguir también el movimiento de obras públicas en la República Argentina, porque estuve encargado durante muchos años de las obras en los ríos de jurisdicción común. De manera que conozco el mecanismo que se aplica en la ejecución de las obras públicas en la Argentina. La situación allí es sumamente defectuosa, a tal punto que un órgano importantísimo de publicidad, que es el diario "La Nación" de Buenos Aires, hace un mes que viene comentando en editoriales esa situación anormal del Ministerio de Obras Públicas y la necesidad de legislar al respecto.

El régimen de presupuesto, que es el que rige allí, es el régimen más malo para las obras públicas. Establece la ley de presupuesto las partidas que deben afectarse a las obras que el Poder Ejecutivo proyecta, es decir, a los planes de obras públicas!

Esos recursos, autorizados por el Congreso, se van a contabilizar y el Poder Ejecutivo está obligado a ejecutar estas obras de acuerdo con los planes que él ha formulado y con la inversión de recursos autorizada por el Congreso. Y ocurre lo siguiente: que muchas de las obras autorizadas para un ejercicio, no se construyen en ese ejercicio. Este es el momento en que en la República Argentina se encuentran sumas millonarias acumuladas en el tesoro de la Nación, destinadas a obras que no han sido construídas, — en algunos casos, parte de ellas, — y, sin embargo, esos recursos están ahí paralizados.

Más: el presupuesto no se sanciona con modificaciones de un ejercicio para el siguiente, — eso ocurre a menudo,— y entonces se prorroga el del ejercicio anterior. Dentro de ese presupuesto hay una partida de X millones de pesos, destinada a obras públicas. El Parlamento al renovar la vigencia de ese presupuesto deja allí esas partidas por falta de control especial del Ministerio de Obras Públicas; control que no se realiza a tiempo, porque llega el momento de la sanción del presupuesto sin que se sepa si el Poder Ejecutivo remite ese presupuesto o el nuevo, y sin que se sepa, por tanto, lo que se va a tratar, y nos encontramos con que hay muchas obras que tienen su autorización repetida una y más veces.

Las personas que conocen el régimen actual de la Argentina, claman por una modificación y por una ley de obras públicas. En ese sentido ha escrito "La Nación", — yo he seleccionado algunos de esos editoriales que podré traer a la Cámara pidiendo que esa situación anormal se modifique.

Precisamente esta ley que hemos traído al Parlamento, tiende a salir de un régimen semejante. La acción de los Poderes Públicos para que sea eficaz, debe limitarse bien a la esfera de cada uno de ellos. Y así como el Cuerpo Legislativo es el que está autorizado para aprobar los planes y autorizar los recursos para la ejecución de esos planes de obras, es una función del Poder Administrador la iniciativa de esos planes de obras, el cálculo de los recursos necesarios, para ser sometidos al Cuerpo Legislativo.

En nuestro país se ha vivido muy rápidamente, — yo lo decía en la sesión anterior, — siempre con el deseo de avanzar lo más posible y, seguramente, dentro de un régimen también anormal, porque carecíamos de una ley de recursos de obras públicas; hemos vivido de las pequeñas partidas del presupuesto, siempre reducidas, y de leyes, autorizaciones especiales, o de recursos provenientes de empréstitos para el mismo fin.

Cuando se ha tratado de invertir sumas millonarias, que son las que provienen de los empréstitos, en obras públicas, se ha venido con demasiada premura, — movidos siempre por nobles deseos, — al Poder Legislativo, a indicarle la distribución de esos recursos. Es cierto que en ese caso lo conveniente hubiese sido venir al Cuerpo Legislativo con los planes bien estudiados, y entonces el Parlamento sabría bien, perfectamente bien, el destino de esos fondos; pero no se ha hecho eso; y no lo ha hecho el Poder Ejecutivo, pero tampoco lo ha hecho el Poder Legislativo. Razones superiores han mediado: razones de urgencia de aplicación de esos recursos, posiblemente necesidades imperiosas de la ejecución de esas obras, y entonces se ha sancionado la distribución de los recursos sin fijación de los presupuestos de cada obra. Se ha dicho por ejemplo: hidrografía invertirá 1.000.000 de pesos en compra de materiales, dragado y otros trabajos urgentes. No se ha podido traer el plan del Poder Ejecutivo que diga: se ha de comprar una draga de tal rendimiento, con tales accesorios, que valga tanto. No se ha dicho: se ha de hacer el muelle de Dolores o el puerto tal, que valdrá tanto, detallado. Se dió una autorización, para iniciar las obras, desde el Parlamento. Se ha dado una autorización para invertir en obras de vialidad hasta 4.500.000 de pesos.

Ese procedimiento no es el más conveniente. Es precisamente por ello que con esta ley se arbitran los medios de corregir ese procedimiento, porque, según se establece en esta ley los planes de obras públicas deben ser formulados por el Poder Ejecutivo y aprobados por el Cuerpo Legislativo, el cual va a tener un amplio conocimiento. En esa forma yo creo que vamos a subsanar dificultades e irregularidades cometidas un poco con el deseo de avanzar en la aplicación de los recursos, por todos los Poderes, que están deseosos todos de que las obras se encaucen por un régimen más normal. Es a normalizar ese régimen que propende este proyecto de ley.

Pero, ya digo, mi interrupción fué motivada por el ejemplo citado por el señor Andreoli. No es un ejemplo a seguir el del país vecino. Ellos necesitan grandes reformas y tal vez más urgentemente que nosotros, porque las necesidades y los recursos son allí mayores.

Para la conservación de obras, decía el señor Diputado, se dispone de pequeñas cantidades en los presupuestos. Es que en la Argentina las obras hechas en vialidad son insignificantes con relación a su territorio. No sé la proporcón; pero si la hiciéramos con relación a la extensión territorial de ellos y nuestra, sería una proporción muy desfavorable para los argentinos. La conservación de obras de vialidad necesita allí poco personal, porque son escasas. En la ley Mitre, la ley de caminos, se han dedicado los recursos que ella provee especialmente, a los caminos de acceso a las estaciones de ferrocarriles; caminos naturales que se desvían o se mejoran con alguna alcantarilla o con algún pequeño puente. Los caminos son allí obras más fáciles por la topografía del suelo.

Los proyectos argentinos de vialidad, hoy en ejecución son, en realidad, de escasísima importancia. Allí, más bien, tienen importancia las obras de saneamiento y de hidráulica, y ferrocarriles. Allí han descollado, en importantísimas obras hidráulicas, tanto en puertos como en riego; pero en vialidad no son un buen modelo a seguir.

Era lo que quería decirle en la interrupción al señor Representante.

Señor Andreoli — El señor Ministro formula una serie de consideraciones para llegar al final manifestando que el ejemplo argentino no puede ser aplicable a nuestro país. El señala defectos a ese que yo destaco como ejemplo, para preferir, casi se podría decir, el sistema de desorden que se sigue en el nuestro!...

Si yo no conociera las buenas intenciones del señor Ministro de Obras Públicas—que me complazco en reconocer—tendría que hacerle la acusación de que él prefiere continuar en una situación de desorden. Antes que pugnar por la sanción de disposiciones de carácter restrictivo como las de la Argentina, que obligan a retener en las cajas del tesoro argentino esa suma de dinero a que el señor Ministro se ha referido, preferirá que desaparezcan sin que las obras públicas se vean en la forma en que se han proyectado. No lo voy a asegurar, porque conozco los propósitos altruístas que animan al señor Ministro.

Tengo en mi poder, por otra parte, la ley de Presupuesto General de Gastos de la República Argentina correspondiente a este año 1927, y se establece en esta ley general todo lo contrario de lo que ha afirmado el señor Ministro de Obras Públicas. No es verdad que haya leyes de prórroga y que se produzca la confusión en las disposiciones a que se ha referido.

No solamente tengo en mi poder las leyes especiales que tratan de obras públicas, sino—como he dicho—tengo el presupuesto; y en el capítulo (Anexo L) que se refiere a trabajos públicos, está todo perfectamente ordenado por capítulos especiales que se refieren a conservación, mantenimiento, explotación, etcétera; otro, a subsidios; otro, a adquisiciones; otro, a obras arquitectónicas; otro, a obras portuarias, navegación y puertos; otro, a puentes y caminos; otro, a irrigación, etcétera. Y en las disposiciones particulares de esta ley de presupuesto argentina, vemos que figura, partida por partida, todo lo que se ha de invertir en el año, con estudios separados para cada obra, para reparación, para conservación, para pavimentación, para edificios de hospitales, y hasta los tiene ordenados por Ministerios: el que corresponde al Ministerio de Guerra y Marina, cuarteles, etcétera; el que corresponde a otros Ministerios para los edificios de escuelas, hospitales, etcétera, y figuran en esta ley de Presupuesto, después de haberse realizado los estudios detenidos a que he hecho alusión, cuentas y proyectos de obras hasta de 1.000 y 1.500 pesos. El señor Ministro lo puede ver: figuran desde las obras más costosas de centenares de miles de pesos hasta las de 1.000 y 1.500 pesos.

Yo prefiero ese sistema: el de los estudios previos bien concluídos, bien detenidos, racionalmente llevados a cabo, para que después el Poder Ejecutivo tome todas las medidas que crea convenientes y se cumplan esos propósitos a que ha hecho alusión el señor Ministro; pero deseamos que no se repita lo que ha ocurrido ya con los fondos del empréstito. Se nos anunció que se iban a realizar—de palabra, no más, porque no hay documentos, no hay ningún artículo que obligue, por lo menos en la ley del empréstito—numerosas obras públicas, y esos fondos se han esfumado, han desaparecido, invertidos, es muy natural, en los trabajos; pero con irregularidades, mal administrados, con falta de precauciones, de previsión, para llegar otra vez a proyectar nuevas leyes que van a destinar sumas millonarias a obras que no sabemos en qué estado se encuentran, no solamente en la parte de construcción, sino también en la parte de inversión de fondos.

He ido a la Contaduría General a enterarme de los estados de cuentas, y realmente es un trabajo penoso llegar a la obtención de datos precisos respecto a números determinados, en cuanto a los dineros que se han invertido en la construcción de cada una de esas obras a que he aludido. No queremos que se produzca este hecho más. Por lo menos—en lo que a mí respecta—deseo que se hagan todas las obras públicas que requiere el país; pero las obras bien estudiadas, con los planos correspondientes, con sus presupuestos y que de todo eso tenga conocimiento el Cuerpo Legislativo.

Yo también creo que no puede sancionarse esta ley si no se organiza en forma perfecta la contabilidad del Ministerio. Dije en la sesión anterior que la contabilidad del Ministerio de Obras Públicas es mala, deficiente, y el señor Ministro me rectificó: expresó que la contabilidad se había corregido y que se había puesto en práctica precisamente el sistema indicado por el Contador nombrado por el Consejo Nacional a objeto de realizar la investigación a que aludía en aquellos momentos.

Debo expresar aquí que el señor Ministro está equivocado; que la contabilidad del Ministerio de Obras Públicas no se ha corregido: está en las mismas condiciones en que mereció la censura de miembros del Cuerpo Legislativo. Lo que se hizo fué solo anexar la Sección de Contabilidad de Obras Públicas a la Contaduría General de la Nación, y dictar un reglamento que no se cumple. Hubo, sí, una contabilidad aprobada por las autoridades superiores. Esa contabilidad se refería a la Dirección de Vialidad. Para iniciar ese sistema de contabilidad se adquirieron libros por valor de algunos cientos de pesos; y ¡asómbrense los señores Representantes!—no sólo no se puso en práctica la contabilidad aprobada por la superioridad, sino que los libros que costaron esos cientos de pesos a que me he referido, están sirviendo de borradores en la misma Dirección de Vialidad!... Esa es la verdadera situación en cuanto a la contabilidad del Ministerio de Obras Públicas; y todo ello debe haber inducido a error, no solamente al señor Ministro, en sus apreciaciones diversas, sino hasta a la propia Comisión informante. Porque en el informe que se ha repartido, en la página 6, se habla de obras de vialidad realizadas con los 4:500.000 pesos del empréstito y se citan algunas obras que ni siquiera fueron iniciadas.

Señalo, por vía de ejemplo, el puente sobre el arroyo Cuñapirú. Cuando concurrí ayer a la Contaduría General me encontré con el señor Representante Nieto Clavera que se hallaba allí. Pregunté si estos puentes estaban hechos, y no hubo necesidad de hacer una averiguación mayor, porque el señor Nieto Clavera, diligente Representante por el Departamento de Rivera, adelantó que conoce perfectamente el paraje, porque es su Departamento y que los trabajos de este puente no se habían iniciado. Sin embargo, en los antecedentes repartidos figura como obra concluída!...

Señor Ministro — No figuran en la lista.

Señor Andreoli — Sí, señor. Está en la página 6 del repartido: "Obras de vialidad realizadas por los 4:500.000 pesos del empréstito". Dice: "Se han construído en el año 1926 puentes, y entre éstos el del arroyo de Cuñapirú". Con esos datos yo no pedí mayores informes a la Contaduría General, y me retiré. Tenía la comprobación suficiente del señor Representante por Rivera, señor Nieto Clavera, de que los trabajos de ese puente no se habían siquiera iniciado, no obstante figurar como puente terminado. Ese hecho me da la pauta para no confiar en la exactitud de los informes repartidos.

También, señor Presidente, yo le doy mucha gravedad a la falta de rendición de cuentas...

Señor Ministro — Puede ser, señor Representante, que haya iniciación de trabajos; pero no hay temor ninguno de que otros puentes autorizados por leyes especiales se estén construyendo...

(No se oye).

Señor Andreoli — A mí me interesa conocer si estos puentes...

Señor Ministro — Si hay diez puentes para construir, se hacen seis y quedan cuatro...

Señor Andreoli — No es que se hagan seis y queden cuatro; no es una operación de resta tan sencilla, señor Ministro. Aquí se nos presenta un cuadro de trabajos que impresiona agradablemente, porque, en realidad, si estuvieran hechas todas estas obras que se enumeran y que son bastantes, construídas en el año 1926 y otras que se construyen en el año 27, predispone a que también se continúen otorgando recursos para la ampliación de las obras; pero examinado si esto es exacto o no, yo encuentro que en una sola pregunta que formulé en la Contaduría General en presencia de otros Diputados, se me afirmó que los trabajos de ese puente no han sido iniciados, y que, al contrario sobre esta cuestión hay reiterados pedidos y solicitudes del vecindario, sin que haya sido posible hasta la fecha haber iniciado los trabajos correspondientes a la construcción de ese puente.

Señor Ministro — El señor Reresentante afirma que ese puente no se ha construído. Yo no tengo en este momento la seguridad, porque hay tantas obras!... Esa obra aparece aquí en el repartido de la Comisión como construída en el año 1926. Yo no puedo afirmar al señor Representante que no se haya iniciado la construcciones de esa obra. En la próxima sesión se lo diré.

Señor Andreoli — El señor Representante Nieto Clavera, que es Diputado por el Departamento y conoce el paraje, me ha manifestado que esos trabajos no se han hecho.

Señor Albo — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Albo — Los datos que yo tengo, no coinciden con los del señor Diputado Andreoli, pero no dejan de tener importancia, porque el puente, según los informes que me han llegado, está construído, aunque en condiciones tan malas, con cálculos tan mal hechos, que en las últimas crecidas ha sido llevado dos veces el terraplén de acceso, y ha ocasio-

nado la creciente del arroyo, perjuicios considerables al puente.

Señor Andreoli — ¿Se refiere al arroyo Cuñapirú?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Andreoli — El señor Representante Nieto Clavera me afirmó que ese puente no ha sido construído y debe saberlo.

Señor Ministro — Mañana lo veremos.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Representante Andreoli.

Señor Andreoli — Hay una contradicción en este punto. El señor Ministro no sabe a ciencia cierta qué informar respecto de este puente:

El señor Representante Nieto Clavera me afirma que en el arroyo Cuñapirú no hay puente; y el señor Representante Albo manifiesta que el puente está construído, pero en malas condiciones.

Señor Albo — ¿Me permite?...

En malas condiciones, puesto que no debía ser sumergible y lo es; ha tenido deterioros en su terraplén.

(Interrupción del señor Representante Legnani).

Señor Andreoli — No me refiero en esta parte al informe sino a la contabilidad del Ministerio y a las fuentes de información, y nos encontramos en esta situación por no saber a ciencia cierta si ese puente está construído o se ha iniciado su construcción o está mal construído. Hay falta de fuente precisa de información. Invito a los señores Representantes a que concurran a la Contaduría para ver si es tan fácil obtener estas informaciones. No es posible. En la Sección de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación...

Señor Ministro — Contabiliza el conjunto de las obras.

Señor Andreoli — No es posible que solo se contabilice el conjunto de las obras. Aquí tenemos que saber, obra por obra, qué es lo que se invierte, cómo marchan los trabajos; qué planos tiene cada obra, cuánto se ha invertido en cada uno de los trabajos; todo eso constituye un mundo de preocupaciones para los funcionarios que deben informar. Hay que reiterar las solicitudes y pedidos de servicios que hay que presentar en las oficinas públicas a objeto de obtener de inmediato los datos necesarios. Debido a las deficiencias de la contabilidad, no pueden obtenerse estos informes con precisión.

(Interrupciones).

Señor Argenzio — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Argenzio — Yo le puedo dar otro dato al señor Representante, relativo a un puente que aparece como construído, y que, apenas, creo que están hechos los estudios. Me refiero al puente de Sarandí de Barcelo, Departamento de Cerro Largo, camino de Melo a Río Branco.

Señor Andreoli — ¿No está construído?

Señor Argenzio — No, señor.

Señor Andreoli — Sin embargo, figura como construído.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Representante Andreoli...

Señor Andreoli — Por eso es la confusión en las oficinas públicas.

Se dice aquí: "Puente Chamizo". ¿De qué Departamento? ¿Está concluído o no?... Debía decirse: "Puente de Chamizo, Departamento de Florida", para orientarnos.

Señor Galmés — ¿Me permite?...

En el Paso de Severino, Departamento de Florida, tampoco ha sido construído el puente.

Señor Andreoli — El señor Representante Galmés dice que el puente del paso de Severino tampoco ha sido construído.

En las obras de hidrografía ha ocurrido otro tanto. No lo afirmo tan categóricamente como en la otra parte, porque no he tenido tiempo de averiguarlo; pero tampoco las obras de hidrografía se han realizado en la importancia en que están presentadas en este cuadro.

Por ejemplo: se dice aquí: "Puerto de la Paloma". Parece que la obra se refiere a todo el puerto de la Paloma, y según mis informes se trata del arreglo de un muelle.

Señor Ministro — Es una inversión de recursos.

Señor Andreoli — Entonces hay que decirlo con toda claridad: "Arreglo del puerto de la Paloma", y no "Obras de Hidrografía realizadas tal año: "Puerto de la Paloma".

Señor Ministro — En realidad se trata de una escollera del puerto de la Paloma.

Señor Andreoli — Cambio del piso de un muelle.

Señor Ministro — Cambio del piso de un muelle y después trabajos de dragado.

(Diálogo entre el señor Ministro y el señor Representante Barrios Amorín).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Representante Andreoli.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?...

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — No estando en Sala el señor Representante Andreoli me ha aludido, — según tengo entendido, — expresando que yo le manifesté que el puente llamado Vicio sobre el arroyo Cuñapirú no estaba hecho. Efectivamente, no ha sido ni iniciado el puente de Vicio. Es un puente inmediato a la ciudad de Rivera, y el puente a que se ha referido el señor Representante Albo, — que dice que ha manifestado que está construído,— es un puente sobre el arroyo Corrales. Efectivamente, ese está dentro del plan del año 24; pero no es el puente de Vicio en el Cuñapirú, sino que es un puente sobre el paso del Empedrado en el arroyo Corrales. Son tres puentes pequeños: uno en el arroyo y dos en cada una de las dos zanjas inmediatas.

Señor Andreoli — Lo que quiere decir que yo tenía razón.

Señor Berreta — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Berreta — En homenaje a la Cámara misma, no quería distraerla a base de interrupciones; pero lamento tener que decirle al señor Representante Andreoli que trae a la Cámara una serie tal de inexactitudes que cuando llegue el instante en que yo pueda intervenir verá qué fácil me va a ser demostrarlo.

El señor Representante ofrece a la Cámara la comprobación valiéndose de fuentes que no son muy autorizadas. A mí esta mañana me fué muy fácil obtener un informe gráfico, que todos los legisladores, y el pueblo todo, pueden obtener concurriendo a la Dirección de Vialidad, que es la repartición que tiene a su cargo la ejecución de puentes y caminos. Este plan, —, que tengo aquí, — ofrece a la consideración de la Cámara la construcción de todas las obras desde 1906 a 1927.

(Interrupciones).

—Se ha manifestado que el puente sobre el Cuñapirú no ha sido construído, y está proyectado.

(Interrupciones).

—Pero, señor Presidente, el señor Representante Andreoli está afirmando que de ninguna manera pudo obtener informes: ¿y cómo se pueden obtener informaciones en medio minuto en la Dirección de Vialidad, donde estos planes, año tras año, se preparan con las obras nuevas que se realizan y con los estudios que también se ejecutan? Es querer hacer cargos respecto de una repartición que honra al país por su honestidad y por la competencia de los profesionales que están a su frente.

Yo le ofrezco al señor Representante Andreoli los datos precisos y categóricos que tengo, y estoy seguro que le han de servir para modificar las apreciaciones que está formulando en Cámara respecto de una repartición que tanto honra al país.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Primero deseo hacer una aclaración antes de que se olvide lo que ha manifestado el señor Representante Berreta.

El señor Representante Berreta dice que yo he dicho inexactitudes, y veo que quien las dice es el señor Representante Berreta, porque no me ha entendido.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes!

Señor Andreoli — El señor Representante Berreta en este caso no tiene razón, porque este cargo último relacionado con esta falta de informes, no es un cargo contra la Dirección de Vialidad. No, señor; es un cargo contra la Contaduría y es un cargo contra quien ha informado erróneamente a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara.

(Interrupciones).

—Estoy manifestando, señor Presidente, que en el informe de la Comisión se le dice a la Cámara que en el año 26 se han construído puentes, cuya lista está aquí, en los antecedentes. Entre los puentes que figuran como construídos está este del arroyo Cuñapirú. Y yo sostengo, por los informes de Representantes por el Departamento, que ese puente no está construído, que es un error de información...

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?

Señor Andreoli — No, señor. Otros señores Representantes como el señor Marizcurrena, dicen que el puente sobre el paso del Severino tampoco se ha iniciado, ni se han iniciado siquiera los estudios. Sin embargo, se sorprende a los Diputados presentándoles cuadros plagados de errores!...

(Interrupción del señor Representante Marizcurrena).

—¿Y cómo figuran, señor Presidente, todos estos puentes como obras completamente terminadas, cuando no se han ni siquiera iniciado?

Señor Ministro — Pero en Vialidad, señor Representante, aparece como no hecho el puente.

Señor Andreoli — Pero en el informe por el cual tenemos que proceder los señores Representantes haciendo fe en los datos que nos proporcionó la Comisión, se dice que estos puentes están construídos.

Señor Pedragosa Sierra — Con el régimen de privilegio establecido a favor del señor Representante Andreoli no se permite a los legisladores que interrumpan al orador, sobre todo cuando yo tengo el derecho de hablar cada vez que lo desee, puesto que soy el miembro informante. Yo pregunto a la Mesa si no es reglamentario que se le permita al miembro informante hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — Es el orador quien debe permitirle la interrupción y luego debe dirigirse a la Mesa solicitándola.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — Voy a decir una cosa muy sencilla.

Esta lista fué dada al que habla por

el ingeniero Montes Pareja, distinguido técnico que colaboró mucho en la obra del informe que yo mismo realicé. Es posible que haya dos clases de errores: primero, del señor Montes Pareja, por cuanto fué hecho éste con mucha urgencia, precipitadamente, en el deseo de traerlo a Cámara cuanto antes; en segundo término, puede haber otro error de caja, porque también el informe fué hecho precipitadamente en el momento en que solicité preferencia en Cámara, y en la Secretaría saben que fué muy difícil corregir el informe y los compañeros de Comisión también conocen este antecedente. No sería extraño que donde dice, por ejemplo, "se ha construído", se dijera: "en construcción" o "en estudio", porque esto fué hecho a último momento.

Ahora bien: el cargo que hace el señor Representante Andreoli, no tiene nada que ver con la contabilidad. Yo no he hablado con ningún Contador. Son antecedentes que he tomado como realidades, porque me fueron dados por el ingeniero Montes Pareja.

Señor Andreoli — Yo a lo único que aludía era a los errores de información.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Hay que constatar una cosa que es evidente: hay errores de información, y si estos errores, según el señor Representante, provienen del señor Ministro, en realidad, es una acusación grave. Yo creo que el señor Representante Andreoli debe expresar bien en dónde es que están esos errores y el señor Ministro, que debe conocer muy bien el asunto, debe explicar si ha caído en error o si no ha caído en error. Por otra parte, tanto más interés debe tener el señor Representante Andreoli, cuanto que en este instante el señor Ministro está defendiendo a la mayoría del Consejo, que no es, precisamente, la mayoría de nuestra agrupación, sino la mayoría de la agrupación del señor Representante Andreoli.

Señor Andreoli — No me interesa el origen personal o político del error; yo me refiero al sistema que está en práctica en cuanto a la contabilidad en esas dependencias del Poder Ejecutivo, del Ministerio de Obras Públicas, sin preocuparme de quiénes son las personas ni sus opiniones políticas. Yo he concretado los errores de información, que se deben al estado de evidente desorden en que viven algunas dependencias.

Yo he dicho que a la Cámara no se puede venir con datos de esta naturaleza que no responden a la verdad, para impresionarla favorablemente y obtener un voto favorable para este otro proyecto de ley.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Esa sería una falta muy grave. Yo no soy, desde luego, el que está haciendo el cargo. Sería uno de los engañados, porque formo parte de esa Comisión de Obras Públicas, y el informante principal de la Comisión de Obras Públicas fué el señor Ministro que asesoró a esa Comisión, porque asistió a muchas de las reuniones de esa Comisión. De manera que a mí me interesa saber si es exacta o no la versión del señor Representante Andreoli, y creo que el señor Ministro puede decirlo.

(Interrupciones).

Señor Andreoli — A mí no me merece fe ya esta lista de los trabajos realizados, porque, como ya lo manifesté cuando el señor Representante Nieto Clavera no estaba en Sala, fuí a la Contaduría General y allí me encontré con el señor Representante, quien me informó que este puente del Cuñapirú no estaba hecho. No averigüe más, porque me bastaba con que hubiera uno o dos puntos que no fueran exactos—que se asegurara ante la Cámara que eran obras completamente terminadas, y que en parte no se hubieran iniciado siquiera,—para que este informe no me mereciera confianza. Pero, además, en el curso de este debate se han hecho otras afirmaciones: el señor Representante por Florida manifestó que el puente de Severino no está hecho, ni los estudios realizados. Sin embargo, aparece aquí como puente terminado.

(Interrupciones).

—Hay otro puente a que se refiere el doctor Galmés, que aparece aquí como realizado, y que no se ha construído.

Señor Batlle Berres — A mí me interesaría saber, entonces, señor Diputado, cuál ha sido la razón para hacerle creer a la Comisión que estaba realizada una cosa de la que todavía, al parecer de algunos Diputados, no están ni siquiera hechos los estudios. Yo desearía que el señor Ministro contestara.

(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que hablen por su orden.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Representante Andreoli?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo creo que los señores Diputados que han firmado el proyecto y que han firmado el informe, no han tenido que recorrer toda la República para ver si se estaba realizando puente por puente, sino que han creído que los datos que se les daban eran exactos, y que las versiones del señor Ministro o de los Directores de oficina eran ciertas. Por lo tanto, no está en juego ni la honorabilidad ni siquiera la ligereza de ningún Diputado en este caso, sino la situación de las oficinas y del señor Ministro, a ser cierto lo que dice el señor Representante Andreoli. Tendrían que ponerse de acuerdo el señor Ministro y el señor Representante Andreoli.

(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes! No se puede tomar la vrsión taquigráfica en esa forma.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra — Se está haciendo aquí, señor Presidente, una tormenta en un vaso de agua. Realmente si hay algún efectismo, es en las palabras del señor Representante Andreoli, cuando quiere eliminar la posibilidad de que se sancione este proyecto, citando este caso de un simple error de copia.

Yo ya lo he explicado con toda franqueza, señor! Es el informe del señor ingeniero Montes Pareja, que, es cierto, fué indicado por el señor Ministro para que yo me entendiera con él para tener los datos que complementan los que nosotros tenemos y que podemos proporcionar. ¡Pero, señor! De un error de nombre, si se han realizado las construcciones, o si se están estudiando, ¿se va a deducir un capítulo de cargos contra un proyecto, que es el mejor que se ha hecho en el país y que el señor Representante. Andreoli debería honrarse en sostener y que no debería atacar basándose en una simple cuestión de contabilidad, que es una cosa al margen de este proyecto?

Es un abuso de palabras y, además, hace una cita de hechos inútiles.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Legnani — Creo que para hacer la acusación en los términos en que se está haciendo, sería necesario que se hubiera hecho un estudio detallado de todo el proyecto y que se concretaran irregularidades que demostraran la intención efectiva de engañar a la Comisión informante; pero por el simple hecho de que haya uno o dos errores constatados, no se puede, sin caer en generalización excesiva, sacar otra consecuencia que la de que hay uno o dos errores, que pueden ser perfectamente errores de copia. No es exagerar en la intención; pero es exagerar en el concepto.

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Representante Andreoli?

Señor Andreoli — Sí, señor Ministro.

Señor Ministro — El Ministro ha estudiado este plan de recursos para obras públicas, en la creencia de que era una de las necesidades más imprescindibles, a tal punto de que, quien sabe si el Ministro hubiera permanecido en el Ministerio si hubiera encontrado resistencia en fijar recursos para obras públicas, porque la situación de él sería muy difícil.

La obra pública debe acompañar al progreso del país, y la obra pública debe conservarse. Este proyecto da el dinero para construir y para conservar, no solamente respecto de este plan de obras, sino de todos los planes que se puedan presentar. En ese orden de ideas, el Ministro vino al Parlamento. Sometido al Consejo Nacional de Administración; este proyecto tuvo en él unanimidad de votos, después de un largo estudio; pero el Ministro no ha impresionado al Consejo diciendo que tal o cual puente está o no está construído. Le ha llevado la verdad.

El Consejo sabe que el dinero que él ha dado, se ha invertido en puertos, puentes y caminos. Esa inversión existe. Si vamos a la contabilidad de hidrografía o de Vialidad, encontramos que esa obra está hecha; está en ejecución o en estudio, con todos los detalles que se requieren, que se pueden traer a la Cámara para que cualquier miembro de ella pueda controlarlos e interrogarme al respecto, dándome el tiempo necesario para poder contestar.

De manera que al informar a la Comisión de la Cámara, le he presentado un proyecto de ley, que es interesante para el país. Subsidiariamente, se ha pedido una nómina de lo realizado, y, posiblemente, dentro de esa indicación de obras hechas, (puentes, caminos, y demás), alguna obra en estudio aún ha podido darse por hecha; pero no con la idea de sorprender al Parlamento, porque con eso no se avanzaría nada.

El proyecto es bueno, porque si hasta ahora se ha hecho poco, él hará que se haga mucho más y bien. De manera que no es eso lo que va a cambiar los fundamentos del proyecto de ley que el Ministro trae a la Cámara. Aquí no hay culpa: hay el deseo de todos de que se haga algo bueno. Si este proyecto es malo, hay que modificarlo; pero hay que estudiarlo y modificarlo, y hay que resolver para el futuro sin entrar en mayores críticas de lo pasado.

Señor Andreoli — No, señor, porque precisamente el objeto y finalidad que perseguimos, es de que se incluyan en la ley ciertas disposiciones que impidan la realización de todos estos actos irregulares anteriores y que todavía subsisten. Este es mi propósito; esto es lo que yo persigo con mi empeño de que no se sancione este proyecto tal como está, sino que se sancione con modificaciones fundamentales de acuerdo con normas que he expuesto en la sesión anterior y que voy a proponer al final.

Señor Ministro — El señor Representante va a proponer esas modificaciones; el Parlamento las va a estudiar; el Ministro las va a tomar en consideración, y el Consejo de Administración se va a preocupar de ellas, y, seguramente, si son buenas las va a aprobar, si no lo son, no serán aprobadas. De manera que vamos a concretarnos a la bondad o a

los defectos y a tratar de sancionar lo bueno y a modificar lo malo.

Yo no critico la exposición del señor Representante. Ha señalado defectos que se encuentran en nuestro sistema de contabilidad, que, yo he reconocido que no es perfecto, que no es, tal vez, el que más conviene, y hay modificaciones que deben hacerse a ese sistema de contabilidad, no hay duda ninguna, y hay que modificarlo y llegar al sistema perfecto, pero lo que tiene defensa hay que defenderlo. Este proyecto de ley no se opone a que se incluyan disposiciones especiales en cuanto a presentación de los planes de obras públicas. Ya está dicho que esos planes deben ser sometidos al Poder Legislativo: establézcase el tiempo en que deben ser sometidos.

Señor Andreoli — Sí señor; pero hay que agregar unas disposiciones más. Eso no es suficiente; hay que agregar médidas mayores que no existen, y hay que pugnar porque se cumplan.

Ya he aclarado cuál es mi propósito al destacar estos errores, que no son pequeños por cierto producidos en el informe que, no puedo atribuir a ninguna intención deliberada para egañar o sorprender a la Cámara, y tengo que creer — porque es natural, y lo creo — que es un informe completamente equivocado; pero he dicho también que todo esto se debe — a mi juicio — a no existir orden perfecto en ciertas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, y mi finalidad, al destacar este hecho, es de que se incluyan en la ley ciertas disposiciones que voy a proponer y que creo que los señores Representantes van a tener que aceptar; pero si las aceptan en estas circunstancias, es porque he tenido que presentarles la corroboración de hechos graves de esta magnitud, a objeto de obtener su conformidad y su apoyo para las disposiciones que voy a proponer. Probablemente, si no hubiera hecho referencia a estos antecedentes, quién sabe si la Comisión o la Cámara me hubieran escuchado. Las proposiciones hay que fundarlas. Y fundarlas ampliamente para que convenzan.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra — Si lo hubiera dicho en Comisión, no ya aquí en Sala, tengo la seguridad de que hubiera sido escuchado.

Señor Andreoli—Todavía podría agregar que si consiguiera la intercalación de algunas disposiciones de carácter restrictivo y complementario y de perfección de esta ley, no sé hasta qué punto se cumplirán en el futuro. Tenemos, por ejemplo, el caso de la rendición de cuentas.

Señor Pedragosa Sierra — Que está mandada por la ley.

Señor Andreoli — Que está mandada por la ley, pero que no se cumple!...

(Murmullos e interrupciones).

—Hay en la ley disposiciones terminantes, conminatorias, en el sentido de que estos funcionarios que tienen que hacer la inversión de fondos, deben rendir cuentas mensualmente, y eso no se cumple.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—Las oficinas tienen personal con exceso, ya lo he dicho el otro día. Tienen 800 personas extrapresupuesto, y se gasta cerca de 1.000.000 de pesos al año al margen de la ley. ¿No se puede destinar dos o tres de esos funcionarios para que pongan al día esa contabilidad de la Dirección de Vialidad? Es que no se hacen bien las cosas, y los decretos y las leyes son letra muerta!...

Hay un decreto, señor Presidente, que yo, en el caso de ser funcionario público, estaría temblando, si no cumpliera con la obligación que me impone ésta disposición. Dice: "Todas las reparticiones del Estado que manejan caudales públicos por cualquier concepto, quedan obligadas, bajo la más seria responsabilidad, a producir sus cuentas mensualmente a la Contaduría General de la Nación dentro de los treinta días siguientes al mes vencido; y en el mes de Octubre siguiente a la clausura del ejercicio financiero, el estado general que comprende de dicho período. Los encargados de la gestión de contabilidad o tesorería, a quienes incumbe la preparación de las cuentas mensuales, en caso de faltar al cumplimiento de este decreto, serán suspendidos sin goce de sueldo por el término de quince días, y en caso de reincidencia hasta dos meses de suspensión en las mismas condiciones y siempre que la omisión les sea exclusivamente imputable".

Con esta disposición ¿cómo es que hay todavía funcionarios que no cumplen y que no rinden cuentas a la Contaduría General de la Nación por espacio de varios años? Hay una porción de decretos y de leyes, además, que obligan a rendir ese estado de cuentas, y no se hace, señor Presidente, y no se suspende a nadie, ni se toma ninguna medida para que se cumpla seriamente con las disposiciones que están en vigencia.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra—La Comisión de Obras Públicas se ocupó de eso; pero considerando la urgencia de este proyecto de ley, no quizo incluir en su articulado una iniciativa muy interesante del señor Representante Cosio que tendía a crear una comisión honoraria, por el estilo de la Comisión Financiera del Puerto, para que dirigiera toda la contabilidad, todas las erogaciones y los recursos y que ejerciera una administración total sobre los gastos de obras públicas; pero la Comisión de Obras Públicas, integrada con nacionalistas, bien inspirada, lo que deseaba es que este proyecto de ley viniera a Sala y fuera sancionado cuanto antes. Consideró que no era previo eso, y que se podía tomar una resolución posterior, porque lo interesante y lo urgente es votar esta ley que da recursos. De manera que ya ve el señor Representante que la Comisión de Obras Públicas tuvo en cuenta la circunstancia a que se está refiriendo el señor Representante Andreoli.

Señor Andreoli — Lo interesante no es dar recursos sin límites. El legislador debe saber dónde se van a emplear, a qué obras van a ser destinados y si éstas están planeadas y presupuestadas.

Señor Pedragosa Sierra—¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra — Ahí tiene, el señor Representante, una gran oportunidad para hacer una interpelación a sus propios consejeros nacionalistas que han aceptado por unanimidad este proyecto de ley.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Representante Andreoli?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Puede decir más el señor Pedragosa Sierra; puede decir que, en realidad, el señor Andreoli está haciendo un cargo a los hombres de su partido, porque son los hombres de su partido, en este instante, los que gobiernan. Es público y notorio que el Ministro está en el Consejo como Ministro con los votos de los blancos y del consejero radical.

Señor Bonnet — Con la mayoría del Consejo.

Señor Batlle Berres — Con la mayoría del Consejo, y es esa mayoría del Consejo la responsable de todas esas cosas de que está hablando el señor Representante Andreoli. Nosotros asistimos, cruzados de brazos, a este juicio que les hace el señor Andreoli a sus propios correligionarios en el Consejo.

Señor Andreoli — Yo no quiero entrar en ese orden de consideraciones, porque no es mi propósito. Yo quiero que esta ley se complete en la forma que pienso para darle mi voto.

Yo no quiero entrar en esas derivaciones a que se refiere el señor Representante Batlle Berres. Me basta, señor Presidente, para probar el error en que se encuentra el señor Batlle Berres, — y no debe quedar tan cruzado de brazos, — señalar el hecho de que este mensaje y este proyecto de ley, es de fecha 15 de Agosto, cuando existía el famoso frente único!...

Señor Batlle Berres — El mensaje yo lo he aceptado en Comisión; pero lo que no es del 15 de Agosto, sino que es de los actuales momentos, es ese estado caótico de que habla el señor Representante Andreoli.

Señor Andreoli — También le voy a contestar. Este es nada más que el mismo estado de cosas que regía allá en períodos anteriores, con Ministros, Presidentes y Consejeros colorados!...

Señor Batlle Berres — Acepto lo que el señor Representante dice: pero entonces estaba rigiendo el Gobierno de los hombres del partido del señor Representante.

Señor Andreoli — Yo sostengo que sigue rigiendo; pero hay que corregir este estado anormal.

Señor Batlle Berres — Por otra parte, el gobierno de los hombres del partido del señor Representante, está desde 1919, de manera que hace 7 años que ustedes son responsables de eso.

Señor Andreoli — Voy a decir una cosa, señor Representante, que va a salvar la situación de los miembros colorados y nacionalistas del Consejo Nacional de Administración, porque en esta cuestión no hago caudal de matices políticos, sino que le doy a este proyecto carácter nacional. Y voy a manifestar categóricamente que el Consejo Nacional de Administración, recién ahora, va a tener conocimiento de todas estas anormalidades, porque las oficinas encargadas de llevar a su conocimiento este estado de cosas, se han callado la boca!...

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—En el año anterior, el Consejo Nacional de Administración, ante la denuncia del diario "La Mañana", dictó un decreto mandando intervenir algunas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, y se nombró, con la firma de los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas, un contador, el señor Bonnet, para que estudiara todos los defectos que pudieran descubrirse o notarse en el funcionamiento de esas oficinas y proponer las enmiendas o correcciones que fueran necesarias. Ese informe se produjo y hasta ahora el Consejo Nacional de Administración no tiene conocimiento de él!...

Señor Nieto Clavera—¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — No es muy justo, señor Representante Andreoli al hacer ese cargo a esa oficina.

El Consejo Nacional las conoce hace seis meses, y si no ha querido tomar medidas, es porque no ha querido.

Señor Andreoli — No las conoce.

Señor Nieto Clavera — Se publicaron íntegramente en "La Mañana".

Señor Andreoli — No las conoce oficialmente. El Consejo no va a tomar medidas por lo que se diga en los diarios, tratándose de documentos oficiales que no llegan a su poder!...

Señor Ministro — ¿Me permite?...

El Consejo conoce ese informe, y tan es así, que ha resuelto que la Dirección de Vialidad se ponga al día en su contabilidad. Le ha dado un plazo perentorio para hacerlo y se está poniendo al día.

Señor Andreoli — ¿Cuándo?

Señor Ministro — De esto hará un par de meses.

Señor Andreoli — Pero yo me refiero al informe de la intervención.

Señor Ministro — No, señor. Ha sido durante mi ministerio, y la Dirección de Vialidad, en estos momentos, está cada día rindiendo cuentas de semestres atrasados para ponerse al día; y las penalidades que pone el Consejo son muy severas, pues llegarán hasta la suspensión de los funcionarios responsables si no se diese cumplimiento a lo dispuesto.

(Interrupciones).

Señor Andreoli — No se podrán cumplir esas funciones si no se toman algunas medidas de carácter extraordinario.

Y para terminar con este punto, voy a decir que en Diciembre de 1926, cuando se nombró al Contador Bonnet para que interviniera y pusiera en evidencia los errores que pudieron encontrarse en esas oficinas, se dirigió a las autoridades competentes indicándoles de inmediato todas las medidas de carácter extraordinario que deberían tomarse en esos mismos momentos. Son veinte medidas de carácter urgente.

Ese expediente no llegó al Consejo Nacional. No voy a hacer la enumeración ni el comentario de cada una de esas disposiciones, pero son las de carácter más urgente, y el Consejo Nacional no ha tenido conocimiento de ellas, y no ha podido, por consiguiente, tomar medida de carácter restrictivo. Hay que llevar ese informe a su conocimiento.

Señor Ministro — El Consejo ha tomado las medidas que yo he expresado.

Señor Andreoli — Las ha tomado en una sola parte: en la de rendición de cuentas obligando a esas oficinas a que cumplan con su deber. Sin embargo, no lo cumplen a pesar de todos estos decretos y disposiciones vigentes. Recién el otro día rindió cuentas por siete meses, estando atrasada en más de dos años.

Pero yo no quiero continuar con esta cuestión de la rendición de cuentas, porque me parece que es un punto ya bastante ventilado y que ya obtendré, con estas palabras, que esas oficinas cumplan con su deber y que rindan cuentas como manda la ley y como mandan estas disposiciones de carácter grave y de responsabilidad que están en vigencia.

Se está negando, señor Presidente, un estado evidente de graves fallas administrativas y hay hechos como el siguiente: la Contaduría General de la Nación ha rechazado algunas órdenes de pago. Cuentas del dragado de la Dirección de Hidrografía. Para los trabajos de dragado de esa Dirección se destinó un millón del empréstito que se agotó, y el Ministerio de Obras Públicas, a pesar de esas observaciones de la Contaduría, ha mandado pagar cuentas del dragado con fondos de los puertos del Salto, Paysandú y Mercedes.

Señor Ministro — Permítame.

De eso estoy muy al corriente. El millón para dragados y obras de hidrografía se agotó, y el millón para iniciar los puertos no se ha agotado.

Señor Andreoli — Pero está a punto de agotarse también, porque ya se están mandando pagar cuentas de otro lado, con la partida de un millón de pesos para los puertos de Salto, Paysandú y Mercedes.

Señor Ministro — Con cargo a reintegro.

Señor Andreoli — Pero señor! Eso es una buena parte del desorden!...

Señor Ministro — Pero el Poder Ejecutivo no puede parar una obra contratada!...

Señor Andreoli — No puede distraer fondos que tienen un destino fijo.

Señor Ministro — Lo puede hacer con cargo a reintegro, cuando se dirige al Parlamento pidiéndole autorización.

Señor Andreoli — Es que no ha pedido esa autorización.

Señor Ministro — La pide en esta ley.

Señor Andreoli — Ya ve que hay otra cosa que yo no había advertido: por esta ley se pide el traspaso de fondos, cosa prohibida por la ley de Presupuesto!... Otra novedad...

Señor Ministro — No, señor; pide los recursos.

Señor Andreoli — ... Para las obras de los puertos de Salto, Paysandú y Mercedes se han destinado para los estudios cinco millones y medio de pesos.

Señor Ministro — Se ha destinado un millón para iniciar las obras y los contratos. Cuando se autoriza al Poder Ejecutivo para iniciar obras de tres puertos de mar, se supone que no es para que se concluyan con un millón de pesos. Esa es una carta en blanco.

Señor Andreoli — Pero resulta que como el millón destinado a los puertos de Salto, Paysandú y Mercedes se está destinando a otros trabajos que no tienen nada que ver con aquellos puertos, no se sabe cuándo la iniciación del trabajo de aquellas obras se hará.

Señor Ministro — Se está haciendo.

Señor Andreoli — Entonces no se pagarán las cuentas o para eso habrá que recurrir a otras partidas con cargo a reintegro y seguiremos bien en el régimen de confusión. Continuará con esta clase de contabilidad tan "sui generis". Además, es un procedimiento ilegal, porque eso, frente a la ley, no se puede hacer. Nos encontramos frente a hechos que violan la ley!...

Señor García Selgas (Don Mariano) ¿Me permite?...

Es más grave la trasposición de rubros, porque el Poder Administrador debió tener en cuenta cómo se sancionaron esas partidas al votar estos recursos. Un miembro del Consejo Nacional, en representación del mismo, vino a la Comisión de Obras Públicas acompañado del Ministro del ramo de aquella época a solicitar que en un solo rubro se le dieran dos millones y medio de pesos para trabajos hidrográficos. Yo me opuse en la Comisión de Obras Públicas anterior y hasta pedí que se detallaran los destinos de esas sumas. Y fué a solicitud mía — un poco enérgicamente tuve que mantenerla — que se distribuyeron las partidas asignándole puramente un millón de pesos para material y obras del dragado, y defendiendo esa cantidad asignada a los puertos del litoral, porque era la tercera vez que desaparecían los fondos destinados a esas obras sin que las obras del litoral se hicieran. Hubo una cuestión tan seria ahí que tuve que decirle al señor Consejero Terra y al señor Ministro del ramo que me oponía a todo el proyecto si no admitían que las partidas estuvieran especificadas en esa forma, porque no era posible que se entregaran dos millones y medio de pesos diciendo, nada más, que eran para obras importantes, sin determinar nada, de manera que el Poder Administrador pudiera emplear si quisiera en minucias de menor cuantía allí donde su criterio prevaleciera.

De manera que la trasposición de rubros, no solo va contra la ley de presupuesto, que de una manera categórica lo prohibe, sino que va contra la propia ley especial cuya historia bien detallada en la Cámara le decía al Poder Administrador que no podía distraer un centésimo de las sumas destinadas a los puertos del litoral.

Muchas gracias.

Señor Legnani — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Legnani — Creo, señor Presidente, que la situación en que se está colocando el debate no es de orden. Esta es una verdadera interpelación al señor Ministro de Obras Públicas...

(Apoyados).

—... y ni el señor Ministro pudo venir preparado para contestar a las observaciones que se le dirigen ni los señores Representantes tampoco. De manera, pues, que ruego al señor Presidente, si le parece bien, que llame al orden al señor Representante.

(No apoyados).

—Esta no es la discusión del proyecto que se debe discutir. Es la discusión de una serie de cargos que se le hacen al señor Ministro de Obras Públicas, que está bien que los conteste, pero que no está preparado para el debate.

Señor Presidente — La tesis que está sosteniendo el señor Representante Andreoli, es de que no está dispuesto a votar estos fondos para obras públicas, sin que se tomen garantías que él propondrá en el curso del debate.

Señor Pedragosa Sierra — Hay algo más, señor Presidente: está interpelando también, porque se refiere a cosas pasadas. El señor García Selgas acaba de hacer una cita que data de dos años y el señor Andreoli se refiere a la crítica administrativa de contabilidad.

Señor Andreoli — Además, lo que ha querido decir el señor Legnani, es que se me llame a la cuestión y no al orden, lo que es una cosa distinta.

Señor Legnani — A la cuestión; fué un "lapsus lingüe".

(Interrupciones).

Señor Andreoli — Yo insisto, señor Presidente, en que hay que tomar medidas severísimas en este proyecto de ley, para asegurarnos de los destinos de estos fondos, después de hacer la separación para obras nuevas y para conservación, sobre lo cual voy a insistir en el momento oportuno.

La ley de Presupuesto prohibe la transposición de rubros; sin embargo, la ley se viola y las transposiciones se realizan. La ley manda que se realicen tales y cuales obras, y el Poder Administrador no construye los puentes o carreteras que se establecen con toda precisión en la ley y para los cuales se otorgan los recursos correspondientes. No se respeta nada, señor Presidente: Por eso quiero decir que no es con palabras que vamos a obtener el cumplimiento de las disposiciones que sancionemos para el futuro. Y, es natural; para probar estos asertos tengo que referirme a los precedentes. Estoy, pues, en la cuestión.

El Cuerpo Legislativo sancionó el año 1924 una ley; por su artículo 1.o concedió dos millones y medio de pesos, que por una ley posterior fueron reducidos a dos millones. ¿Para qué otorgó el Poder Ejecutivo esta cantidad de dos millones de pesos? Para construir los puentes y las obras y las carreteras que están dispuestas por el artículo 2.o; están concretamente establecidas, nombre por nombre, y hasta con referencias por Departamento, lo que no ocurre con este proyecto que nos proporciona la Comisión de Obras Públicas.

Más tarde, como se dijo que no alcanzaban estos dos millones de pesos para construir esas obras, por ley de 18 de Abril de 1926 se votó un millón y medio de pesos más, y como más tarde también se dijo que esas cantidades, a pesar de todo, no eran suficientes, se votó el 18 de Noviembre de 1926 otra ley dándole dos millones de pesos más. Total que para hacer estas obras que están establecidas en la ley que he citado de Junio 6 de 1924, se votaron cinco millones y medio de pesos. Y no se hicieron todas las obras que manda esa ley!...

Señor Ministro — Permítame. Están en el plan de los once millones.

Señor Andreoli — Pero ya se había sancionado, por parte del Cuerpo Legislativo, cinco millones y medio para estas obras, solamente para estas obras, y los legisladores, temiendo que fueran distraídos esos fondos, las concretaron en este artículo 2.o, para que no se hiciera otra cosa sino los trabajos que se establecían; sin embargo, muchas de estas obras no se han hecho o no están terminadas, y el Poder Administrador destinó parte de esos fondos a otras obras que el Cuerpo Legislativo no había autorizado.

¿Qué pasa, señor Presidente, que yo no sé cómo hay que decir las cosas en la ley para que respeten? El legislador se empeña en fijar su pensamiento con toda claridad y vota fondos para unas obras, y se hacen otras. Si se ha de rendir cuentas de acuerdo con otras disposiciones, no se rinden cuentas. La ley dice que no deben hacerse transposiciones: se hacen las transposiciones. Yo no sé si vamos a corregir todos estos defectos con simples anotaciones en los artículos a intercalar en este proyecto de ley. Se ha llegado a un estado de cosas inaceptable.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ministro — Quiero manifestarle al señor Representante que de las obras que están enumeradas en ese artículo han sido algunas concluídas; de otras se ha iniciado la construcción; pero todas ellas están comprendidas en el plan de once millones de pesos que se está realizando.

Ahora bien: los recursos no permiten la ejecución de todas esas obras, sino en el tiempo y con arreglo a esos recursos, es decir, en el tiempo necesario para su ejecución y en la medida de los recursos de que se dispone. Si tenemos un plan de vialidad de once millones de pesos y tenemos cuatro millones y medio de pesos para ejecutarlas, es indudable que las dos terceras partes de las obras no se han de poder realizar con esos recursos.

Lo criticable sería que el Poder Ejecutivo, en su plan completo, no incluyera esas obras; pero las ha incluído, y con los recursos que solicita por esta ley, las va a ejecutar.

Ese es el primer plan de ejecución de obras que está en vía de cumplimiento, que está cumpliéndose. Además, cuando el Parlamento dictó esas leyes y los recursos correspondientes, no siempre pudo armonizar la cantidad de obras con la importancia de los recursos, y tal vez lo hizo así por falta de un plan estudiado con su presupuesto, como debe ser el plan que venga a la Cámara, porque aún cuando en esa época no actuaba yo en el Ministerio, interesado siempre en las obras públicas, las seguí y recuerdo que en Vialidad y Hidrografía, para un monto de dos millones de pesos se pedían obras en Cámara por valor de tres o cuatro millones. Los señores Representantes, deseosos de obtener obras para sus Departamentos, decían: en tal parte, hace falta un puente, un camino, un canal, y esas obras se aprobaron y forman parte de la ley; sin embargo, se ignoraba su presupuesto. La verdadera ley, que es la ley de recursos para la ejecución de cada obra, no se dictó. Planes de obras en el papel es lo que queremos evitar con la ley que discutimos.

La ley de recursos le va a indicar a los Ministros que tengan a su cargo la cartera de Obras Públicas, cuáles son las entradas de que el Ministerio puede disponer, y ellos deben traer al Parlamento un plan de obras con su presupuesto perfectamente estudiado para que entonces se sepa que las obras que comprende ese plan, y en el tiempo que en él se indique, uno, dos, tres o cuatro años, se han de realizar con los recursos aprobados. Las obras nuevas, se podrán iniciar, si el Parlamento lo desea, en los años sucesivos, de acuerdo con los planes y presupuestos que han de venir a la Cámara para que el Parlamento pueda pronunciarse al respecto.

El Consejo Nacional de Administración, al redactarse este proyecto de ley, admitió que era necesario no prometer más que aquello que podría hacerse con los recursos que hoy solicitamos al Parlamento; no podemos comprometer más obras que las que comprende el plan de once millones.

Las vamos a realizar con holgura dentro de los cuatro años. Allí veremos el sobrante que produzcan estos impuestos y haremos las obras nuevas que el Parlamento pueda autorizar; pero no toma compromiso el Ministro sino sobre este plan de obras.

Si una vez terminado o durante la ejecución de este plan de obras, los recursos crecen en una forma mayor que la prevista, tiempo habrá para que el Parlamento, si presentara el Poder Ejecutivo obras nuevas, las apruebe y las autorice.

Es la primera vez, repito, que podremos encauzar los planes de obras y su ejecución dentro de un régimen de recursos bien definidos. Hasta ahora esto no ha sido posible, no por mala voluntad del Parlamento ni del Consejo Nacional, sino, tal vez, por la premura y, además, por un poco de imprevisión de parte de todos los hombres que desean que rápidamente se encamine el país en sus progresos; hombres que pueden cometer esos errores siempre guiados por un buen deseo.

Yo entiendo que en esa forma, no son sino ventajas las que presenta el proyecto que hemos sometido al Parlamento con las modificaciones que, naturalmente, sea suceptible de experimentar a juicio de la Cámara.

Señor Andreoli — La diferencia entre lo que manifiesta al señor Ministro y el que habla está en que, a mi juicio, todas esas obras de ese plan de once millones deben figurar en la ley.

No estoy conforme, por mi parte, en que se haga un plan de obras públicas,— por ejemplo, este mismo de once millones—y que el Parlamento no conozca los planes y los presupuestos de cada una de las obras.

Una vez que la Comisión especializada estudie esos presupuestos y aconseje el otorgamiento de los recursos, mi opinión es la de que todas esas obras deben fijarse con toda claridad en el articulado de la ley, y que el Poder Ejecutivo no debe apartarse de ese plan, de ninguna manera, sino que debe cumplirse en todas sus partes lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, — y se debe concluir con el sistema de planes de obras que existen en las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas, pero que, en ciertas oportunidades, no se respetan, para realizar otras obras de las que muchas veces ni siquiera vienen al conocimiento del Parlamento.

Después había que examinar también, —y por eso yo me empeño en que se ponga en la ley, — lo referente a los presupuestos: cuánto se invierte en cada obra. Hay que saber cuánto cuestan los puentes, cada uno de ellos, y cada una de las carreteras, desde la iniciación de los trabajos hasta su terminación. Porque, sin hacer cargos aventurados, ocurren particularidades que llaman mucho la atención de los hombres observadores.

Por ejemplo, el ferrocarril de San Carlos a Rocha. ¿Cuánto cuesta esa línea de ferrocarril que, al fin y al cabo, no es muy extensa? Se trata de 70 kilómetros. Yo he pedido en la Contaduría algunos informes sobre las cantidades votadas para la construcción de esa línea y en distintos períodos se llega a la cantidad de 7.000.000 de pesos, lo que me parece una enormidad! El promedio de costo del kilómetro va a salir a 100.000 pesos, y el costo de las líneas de los ferrocariles de los más caros del país llega a un promedio de 40.000 pesos como máximo. Esto es lo que llama la atención.

Casi habrá que poner en las leyes los presupuestos con todos sus detalles. Ya no va a ser posible hablar en la ley sólo de planos y de presupuestos; por ciertas equivocaciones corrientes que se producen en materia de construcción, después de los márgenes que se toleran en esta clas de trabajos por imprevistos, habrá que venir al Cuerpo Legislativo cuando haya que realizar alguna ampliación o reforma de esas obras, y no admitir que el Poder Ejecutivo por su cuenta establezca los costos y reforme completamente todos los planos de construcción primitivos y comprometa así sumas tan abultadas como esta del ferrocarril San Carlos a Rocha que ya sube a 7.000.000 de pesos!...

Esto sólo merecería una aclaración del señor Ministro de Obras Públicas; que nos explique como es posible invertir en una línea de 70 kilómetros, 7.000.000 de pesos...

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ministro — Son 74 o 75 kilómetros. La inversión de dineros hasta este momento no nos autoriza para expresar que el kilómetro llegue a ese precio fantástico, sin perjuicio de admitir que es un precio muy elevado el que ya actualmente se puede calcular. Tal vez estemos alrededor de 70 a 75.000 pesos el kilómetro. Ese precio es demasiado elevado; pero la culpa está en la ley que hizo el Parlamento. Es una ley que ni es a precio fijo, ni a participación en los beneficios, ni a porcentaje; es una ley que, en realidad, no se ha podido reglamentar eficazmente.

De manera que aun cuando el actual Ministro nada tiene que ver en lo tocante a la obra, — él la encuentra al final y la ha activado en todo lo posible, — no puede dejar de reconocer que el precio del kilómetro será demasiado elevado.

(Interrupciones).

—Pronto se va a tener conocimiento del precio final, porque acaban de contratarse los puentes. Serán 5.600.000 pesos más o menos. Tal vez llegaría con el complemento del material a 6.000.000 de pesos, pero creo que no, porque gran parte del material rodante ya existe en la línea del Este.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?...

De cualquier manera va a resultar el doble de lo que en realidad vale.

Señor Ministro — Al costo actual no sería el doble. Actualmente los ferrocarriles, con la mano de obra — precio de materiales de postguerra — podemos calcular que cuestan alrededor de los 50.000 pesos el kilómetro para terrenos accidentados como el nuestro y para línea de pequeñas pendientes, y esta es una línea de curvas de grandes rasgos y de pequeñísimas pendientes. Es la línea de tracción más económica de toda la República. De ese punto de vista la línea es modelo. Tal vez que para un terreno tan difícil como es y para una línea aislada — y sin tal vez — no era necesario ir a ese límite; pero a ese límite se ha ido queriendo el Estado dejar un tipo de línea modelo, que es el ideal en materia de ferrocarriles el que la tracción sea económica, aun cuando los gastos de primera inversión sean elevados.

Señor Andreoli — Ya se ve, señor Presidente, si hay que adoptar medidas con respecto a la ley que vamos a sancionar.

El propio señor Ministro declara que por efectos de la ley, se va a gastar una

cantidad excesivamente abultada en una obra relativamente pequeña, que es lo que yo sostengo. No se pueden sancionar ligeramente leyes de esta magnitud; deben analizarse todos los inconvenientes y todos los beneficios.

En esta ley hasta deberían entrar algunas disposiciones sobre los llamados a licitación, y sus pliegos de condiciones bien estudiados, bien concretados, tomando en esta parte algunas disposiciones de otras leyes y otros países que ya con la experiencia realizada imponen determinadas medidas y puntos claros y bien definidos cuando se ha de llamar a licitación para la construcción de obras o adquisición de materiales.

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Patrón — Hay, por ejemplo, un proyecto del señor Representante don Gilberto García Selgás por el que se crea la ley general de obras públicas donde incuestinonablemente hay elementos interesantísimos.

Señor Andreoli — Debe despacharse ese proyecto y otro de que soy autor, que se refiere a los llamados a licitación concretamente, y que ha merecido elogios de algunas oficinas técnicas del Estado y de algunas otras dependencias. Porque sino vamos a incurrir en los mismos defectos, y probablemente se producirán estos excesos que estamos estudiando en estos momentos a objeto de perfeccionar las disposiciones de la ley. Ya hemos hablado mucho sobre vialidad, y sobre hidrografía debe hacerse lo mismo.

He visto u ninforme de algunos técnicos relacionado con la Dirección del Puerto, que no es precisamente sobre la Dirección de Hidrografía, pero que tiene atingencia con sus funciones, y se establecen allí algunas observaciones de carácter fundamental. Por ejemplo, en los trabajos de dragado, dice que se han cometido excesos de todo orden; que la producción del dragado es mucho menor que la exigible, teniendo en cuenta los elementos de que se dispone; que son excesivos los gastos, y el escaso rendimiento producido ha hecho que el precio unitario del dragado sea muy elevado; que el desarrollo del trabajo no ha sido eficiente notándose la falta de un plan racional aplicado con continuidad.

Han integrado esta Comisión el ingeniero Félix Bruno, el agrimensor Ricardo Abreu y el señor contador Bonnet.

Señor Ministro — Eso se ha tenido en cuenta.

Señor Andreoli — Se ha corregido en parte.

Señor Ministro — El informe ya es de fecha bastante anterior y la organización del dragado, sobre todo después que se dispuso de una draga especial "La Uruguay", ha bajado enormemente en su costo en el puerto de Montevideo, porque el señor Diputado se refería al puerto de Montevideo.

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ministro — De manera que ese informe, que fué hecho por esos técnicos, lo tuvo en cuenta ya el Ministro, y el Director actual del puerto ha ido perfeccionando la organización de los servicios de dragado. De manera que los precios actuales son razonables.

Señor Andreoli — Iba a decir que en parte se había corregido, en lo que se establecía en este informe y que algunas medidas de corrección se habían implantado; pero refiriéndonos a los trabajos de dragado, continúan esos excesos en alguna parte, porque mientras el presupuesto de la nación fija la cantidad de 133.000 pesos para trabajos de dragado en los puertos del litoral, se han gastado sumas que llegan al doble.

Señor Ministro — Esa partida está en el presupuesto desde hace veinte años.

Señor Andreoli — Se hubiera corregido; pero el Poder Ejecutivo no tiene facultades para extraer esa suma de los fondos del empréstito.

Señor Ministro — Porque el empréstito las ha afectado.

Señor Andreoli — Pero a los trabajos del dragado mismo y con espíritu de previsión. Esa partida ya ha sido terminada. Ahora vamos a concluir con la partida destinada a los puertos a que nos referíamos hace un momento.

Señor Ministro — El millón de pesos es para adquisición de material de dragado y para los trabajos que normalmente desarrolla la Dirección de Hidrografía; y entre los trabajos que ejecuta normalmente la Dirección de Hidrografía están precisamente los dragados.

Señor Andreoli — Pero entonces habrá que establecer en el presupuesto en adelante, y aún mismo en algunas disposiciones de esta ley, otros números, y no los existentes en el presupuesto viejo. No debe desprenderse de la intervención legislativa.

Señor Ministro — Ya vienen en esta ley.

Señor Andreoli — Muy bien.

Yo no estoy conforme tampoco con la financiación; no estoy conforme con las zonas de influencia que—a mi juicio— están mal distribuídas; no estoy conforme con algunos impuestos que van directamente a gravar el trabajo. Sobre este punto hay mucho que decir. La parte de hidrografía se puede financiar de otro modo, sin nuevos impuestos aduaneros. A mi manera de ver se podría financiar con la realización de un empréstito que se podría pagar con el producido anual del 50 o|o de las patentes adicionales que se aplican para el puerto de Montevideo en los impuestos aduaneros. Estos impuestos adicionales del 50 o|o destinados a los trabajos del puerto de Montevideo, producen $ 1.200.000 al año. Con 1.200.000 pesos al año podría contratarse un empréstito de 15.000.000 de pesos, por ejemplo, destinándose 6.000.000 de pesos a trabajos portuarios—que creo que está fijada en esa suma, más o menos, una de las partidas más importantes de obras del puerto de Montevideo—y quedarían 10.000.000 para los trabajos de hidrografía del litoral de la República. Habría sólo que modificar la ley en esta parte. En vez de destinar 1.200.000 pesos de ese 50 o|o de las patentes adicionales sólo a los trabajos del puerto de Montevideo, tendría que extenderse la aplicación, por la misma ley, a los trabajos de hidrografía del litoral de la República.

En cuanto a la contribución inmobiliaria, en realidad se trata de porcentajes relativamente pequeños; pero no son tan pequeños si se aprecia al monto de los reavalúos efectuados en los últimos años. Tengo en mi poder un estudio realizado por la Dirección G. de Avalúos, y dice, en la sección campaña, que los aforos aplicados para la propiedad raíz rural hasta el año 1913 daban 393.000.000 de pesos. El avalúo que se verificó después para el empadronamiento del año 16, dió un aumento hasta de 677.000.000 de pesos. El reavalúo desde el año 21 subió de esta cifra a 874.000.000 de pesos. Hubo en estos años, pues, en el reavalúo un aumento líquido de 481.000.000 de pesos. El aforo total calculado por recaudación—propiedad urbana y suburbana de 1923—daba 80.000.000 de pesos, y calcula la Dirección General de Avalúos que el nuevo empadronamiento producirá un 60 o|o de aumento, lo que en números serán 128.000.000 de pesos: es decir, un aumento de 48.000.000 de pesos.

10

Señor Presidente — ¿Me permite?

La Mesa debe dar cuenta que ha integrado la Comisión cuyo nombramiento decretó la Cámara en sesiones pasadas para suministrar datos con fines legislativos relativos a la reorganización aduanera, con los señores Representantes Ricardo Cosio, Alberto Puig, Carlos María Perichon, Daoiz R. Cerdeiras, Juan Vicente Algorta, Isaías Ximénez y Luis Batlle Berres.

(Suena la hora 19).

Habiendo sonado la hora reglamentaria queda terminada la sesión.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Táquigrafos.

178.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 5 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión.

ORDEN DEL DÍA:

3—Agencias de Rentas. Creación de cargos de Agentes e instalación de Agencias en Rodríguez, Ecilda Paullier y Estación González (Departamento de San José). (Pasa a Comisión).

4—Médicos de Servicio Público. Aumento de asignación. (Discusión General).

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carám-

bula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Cosio, De Dovitiis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Fígoli, Forteza, Gaimés, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Marizcurrena, Mendiondo, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce Ponce de León, Prando, Sánchez Varela, Seráchaga, Saravia, Schinca, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidart, Ximénez y Zabala Muniz.

Total: 79.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: De Luis, Fusco, Labat, Martínez Laguarda, Ortiz, Puyol, Ros y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Bauzá, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Ghigliani, Gómez (don Héctor R.), Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Otero, Pérez (don Ernesto F.) y Rossi (don César I.).

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Barbé, Bélinzon, Brum, Cerdeiras, Ferreira, Ferrería, Gamba, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Macedo, Mata, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Oficialdegui, Paladino, Perichón, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Schekleton, Schultze, Seuánez Olivera, Vidal y Wettstein.

Total: 25.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

La Cámara ha sido citada para una sesión extraordinaria a la hora 19.

Léase el pedido correspondiente.

(Se lee):

"Solicitamos de la Presidencia se sirva ordenar la citación de la Cámara para celebrar sesión especial el día 5 de Diciembre a las 19 horas a los efectos de tratar los siguientes asuntos:

1.º Creación de Agencias de Rentas en el Departamento de San José.

2.º Asignación de los Médicos de Servicio Público.

3.º Organización de sociedades mutualistas de asistencia médica.

Diciembre 1.º de 1927.

L. Enrique Andreoli. — Enrique Sánchez Varela. — C. Jiménez de Aréchaga. — José María Penco. — J. Astiazarán. — Saviniano Pérez. — Héctor Antúnez Saravia. — Ernesto L. Galmés. — Narciso A. Machado. — Alberto Arocena. — José Francisco Saravia. — Pero M. Marizcurrena. — Federico P. Arrosa. — Javier Barrios Amorín. — Miguel Buranelli. — Juan López Aguerre. — M. O. Coronel. — Carlos M. Juanicó. — E. R. Larreta. — Eugenio T. Cavia. — Rogelio C. Dufour. — A. R. Vázquez. —Carlos T. Gamba. — M. Albo. — Hugo Antuña."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se entra al orden del día con la consideración del asunto relativo a creación de Agencias de Rentas en el Departamento de San José.

Léase el proyecto y la exposición de motivos.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse tres cargos de Agentes de Rentas de tercera categoría, con una asignación anual de 960 pesos cada uno.

Art. 2.º Las Agencias de Rentas correspondientes, serán instaladas en las localidades del Departamento de San José denominadas Rodríguez, Ecilda Paullier y Estación González.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Enrique Sánchez Varela.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Es bien conocido de todo el mundo las grandes dificultades con que se lucha en los Departamentos de campaña para que los contribuyentes puedan concurrir a los locales de Administraciones o Agencias de Rentas a satisfacer sus impuestos, dadas las distancias que para ello tienen que recorrer.

Tal circunstancia se agrava en el Departamento de San José, por no existir fuera de la administración central, nada más que una Agencia de Rentas instalada en el pueblo de Libertad.

Los habitantes de las demás zonas rurales de ese Departamento, cuya población en la actualidad ya es muy densa, se ven obligados a tener que concurrir a la ciudad a los fines del pago de las distintas contribuciones.

Por tales causas, la percepción de los impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes de Giro, Timbres y Papel Sellado, no se realiza en las condiciones que fuera de desear, perdiendo el Estado una apreciable cantidad de esas rentas, ya que gran número de contribuyentes no cumplen sus obligaciones atendiendo a las dificultades que para ello tienen que vencer.

La instalación de tres Agencias de Rentas de tercera clase, en las localidades mencionadas en el artículo segundo del proyecto de ley, vendría a favorecer a los contribuyentes de esas zonas rurales del Departamento de San José y al mismo tiempo a aumentar el producido de esas rentas facilitando su percepción y el contralor a efectuarse sobre los deudores morosos.

Consultado sobre este punto el señor Administrador de Rentas del Departamento de San José, ha dado la opinión absolutamente favorable que se acompaña al presente proyecto de ley.

Tales han sido los motivos que me han llevado a presentarlo a vuestra consideración.

Montevideo, Diciembre 14 de 1926.

Enrique Sánchez Varela. Representante por San José."

—En discusión general

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Desde luego, señor Presidente, cuenta con todas mis simpatías la creación de Agencias de Rentas para el interior de la República. Los servicios de estas Agencias son los más mal remunerados y eso que estas oficinas prestan sin embargo, importantísimos servicios al país, donde se recaudan todos los impuestos nacionales y aún los municipales.

Observo, sin embargo, señor Presidente, que no obstante estar brillantemente fundado el proyecto, no tiene informe de la Comisión de Presupuesto, y esto me sugiere la siguiente observación: en la Administración Pública, nada, en cuanto a tareas se refiere, es más agobiante que la tarea de los Agentes de Rentas. Es extraordinaria la labor de estos modestos y meritorios funcionarios, y conceptúo que la Cámara, al sancionar un proyecto de ley que crea nuevas Agencias para el interior de la República, — y que no han de ser, estoy seguro, exclusivamente para un solo Departamento,—porque hay muchas localidades del interior de la República que reclaman ese servicio, — conceptúo, repito, que debería la Comisión de Presupuesto estudiar un nuevo régimen de funcionamiento de estas oficinas recaudadoras.

Así, por ejemplo, son necesarias más Agencias de Rentas en toda la República, y es también de imprescindible necesidad la creación de cargos de auxiliares para muchas Agencias del interior, que funcionan con tal recargo de tareas, recaudan tal cantidad de recursos, de impuestos, que en algunas Agencias la recaudación es superior a la de la misma Administración de Rentas, debiéndose agregar que la mayoría no cuentan ni siquiera con un Auxiliar para el desenvolvimiento de esas tareas, y en otras apenas existe un Auxiliar cuando son necesarios más funcionarios.

Ha hecho bien el señor Representante por San José en interesarse por llevar al interior del Departamento que representa, servicios de la naturaleza del que trae a la discusión de la Cámara; pero debe la Comisión de Presupuesto, estudiar detenidamente este problema que se plantea y que es, como he dicho, el de que es absolutamente necesaria para otras localidades de igual importancia la creación de las mismas oficinas y también de imprescindible necesidad la creación de cargos de Auxiliares.

Tenemos, señor Presidente, la Agencia de Rentas de la ciudad de Las Piedras que tiene una recaudación extraordinaria, cada vez más crecida, y cuenta apenas con dos Auxiliares; la Agencia de Rentas de Pando tiene apenas un solo Auxiliar; la del Taia, un Auxiliar; la del Sauce, la de Santa Lucía y la de San Ramón, están en las mismas condiciones. Y si nos detenemos a observar la recaudación de estas oficinas locales, veremos, como he dicho, que tienen una recaudación tan crecida que realmente asombra pensar que pueda un sólo funcionario, con un solo Auxiliar, desenvorverse regularmente.

Día a día crecen las atribuciones y las responsabilidades de las oficinas recaudadoras. Además de la recaudación de los impuestos nacionales tienen también como cometido la recaudación de los impuestos locales. Muchas de esas oficinas, casi todas, tienen también el servicio de recomendadas, de giros y de correos. Todo eso acumula en estas oficinas una tarea tal que realmente asombra que puedan seguirla desempeñando.

Considero, además, señor Presidente, que es indispensable la creación de agentes de rentas sustitutos, suplentes, porque es frecuente que un Agente de Rentas solicite permiso y nunca tenga el que lo vaya a sustituir, porque es tan pesada la tarea de estos funcionarios que es también frecuente que se rehusen los Auxiliares en las Administraciones de Rentas y en la misma Dirección General, a ir a hacerse cargo eventualmente de una Agencia local, y se dan casos, señor Presidente, de que Agentes de Rentas que se han enfermado de gravedad han debido cerrar la oficina, porque los superiores no encontraban sustituto para hacerse cargo de la Agencia.

Son situaciones graves que se crean pa-

ra las localidades del interior; tan graves que a veces el contribuyente al concurrir a la oficina, la encuentra cerrada. Se sabe bien que aún se expenden todos los valores, papel sellado, timbres, etc., e imagínese la Cámara los inconvenientes que trae aparejado el no encontrar el contribuyente los valores que necesita para el desarrollo de sus actividades.

Nada hay, señor Presidente, en la Administración Pública que pueda compararse en cuanto a labor extraordinaria y responsabilidad con los Agentes de Rentas. Esos funcionarios deben interpretar todas las leyes de impuestos y recursos que, para servir las planillas del presupuesto, a diario el Parlamento crea. Deben, además, asesorar al contribuyente en cuanto a los valores de que debe munirse. Deben, por otra parte, recaudar también los impuestos locales; en una palabra, pesa sobre los Agentes de Rentas la responsabilidad y la inmensa tarea de la recaudación de todos los recursos e impuestos nacionales y locales.

Con estas palabras dejo manifestado mi propósito, y es — sin que importe molestar al autor de este proyecto, — el de pedir una brevísima dilación para que la Comisión de Presupuesto, integrada si es necesario con la Comisión de Hacienda, estudie, en una plan general, un nuevo régimen para las Agencias de Rentas, porque es inhumano que el Parlamento y los Poderes Públicos no fijen también un poco su atención respecto a estos meritorios funcionarios de que se trata.

Era lo que quería decir.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Este proyecto sobre creación de tres Agencias de Rentas para el Departamento de San José, fué presentado el año pasado en el mes de Octubre o de Noviembre y ahora, al pedir esta sesión extraordinaria, veinticinco Diputados lo incluyeron en el orden del día, en el entendido de que este proyecto, como es natural, después de un año de estada en la Comisión, estaría informado.

Me llama la atención de que no haya sido informado, cosa que me han manifestado algunos miembros de la Comisión, hace dos o tres días. Indudablemente que tropezará con algunas dificultades para ser tratado ahora. El señor Diputado Berreta propone que se suspenda la consideración del asunto, para tratarse conjuntamente con otros proyectos de creación de Agencias de Rentas en todo el país. Tal vez sería ese el procedimiento más acertado; pero hay que tener en cuenta, señor Presidente, que este proyecto de creación de Agencias de Rentas en San José cuenta con la opinión decididamente favorable del organismo capacitado para considerar si son necesarias o no. Me refiero a la opinión, que está agregada al propio proyecto, de la Administración General de Rentas del Departamento de San José.

Al presentar en Cámara este proyecto, tuve la precaución de solicitar la opinión de ese organismo, el cual se manifestó en forma terminante, diciendo que eran tan necesarias, que la propia Administración General de Rentas del Departamento de San José luchaba con grandes dificultades para poder llevar a cabo la percepción de todas las rentas que le estaba cometida, — en una forma completa y ordenada, — si no contaba con estas Agencias de Rentas distribuídas en todo el Departamento.

En el Departamento de San José ocurre que, a pesar de la extensión territorial, la subdivisión de la propiedad y la gran densidad de población, hay una sola Agencia de Rentas en todo el Departamento, y es la que está situada en el pueblo de Libertad.

De manera que toda la población de San José, tiene que concurrir a la capital del Departamento a pagar su contribución y a obtener las patentes, los sellados y timbres necesarios para las operaciones generales, encontrándose con dificultades extraordinariamente grandes. Por lo tanto, la propia Administración General de Rentas del Departamento de San José se inclinaba a que se estableciera tres Agencias de Rentas: una en el pueblo de Rodríguez, otra en el pueblo Ecilda Jaullier y la tercera en la Estación González. Los tres puntos han sido elegidos teniendo en cuenta que cada uno de ellos tendría que ser el centro de una sección rural apartada de la capital, tan apartadas que distarían algunas de ellas más de sesenta, de ochenta y de noventa kilómetros de la capital del Departamento.

Para mejor ilustración de la Cámara, voy a leer el informe presentado por la Administración Departamental de Rentas con motivo de este proyecto. Dice: "La opinión, desde ya, es completamente favorable, por el acierto que ha tenido en tratar de mejorar la situación de la Administarción Pública en el Departamento, al crear tres Agencias de Rentas cuyos beneficios van directamente al contribuyente que se domicilia muy distante de esta Administración de Rentas.

Una Agencia de Rentas ubicada en el pueblo Rodríguez, centro urbano de gran importancia comercial, cuyas zonas se han subdividido muchísimo y que abarca la sección más grande del Departamento (Segunda) desde el límite del Departamento con Flores, en arroyo San Gregorio hasta la barra de los ríos San José y Santa Lucía, habiendo contribuyentes que distan más de ochenta kilómetros de esta Administración, sería importantísima.

La Agencia en el pueblo Ecilda Paullier, centro de muchas Colonias y alejado de vías de comunicación rápidas, es un punto indicadísimo para una oficina recaudadora, que servirá toda la quinta sección del Departamento; lo mismo que la Agencia establecida en la Estación González, centro de progreso por ser una zona agrícola y ubicada entre las secciones séptima y cuarta, que atendería un gran número de contribuyentes que distan más de sesenta kilómetros de esta oficina.

La creación de las Agencias que usted proyecta, reportará grandes beneficios a los contribuyentes de zonas alejadas de la capital del Departamento y también beneficiará la Administración Pública por la mejor fiscalizacón que puede desarrollar, factores todos de importancia, por lo cual no es de dudar que encontrará ambiente en el Cuerpo Legislativo y es de esperar su aprobación, contribuyendo ello a una buena mejora para el Departamento".

Este es el informe, señor Presidente, dado por la Administración Departamental de Rentas del Departamento de San José que, como digo, es el organismo especialmente capacitado para dictaminar si correspondería que el Parlamento sancionara una medida de esta naturaleza.

Haciéndome eco de ese interés que tiene la Administración Departamental de Rentas de San José en que se establezcan esas tres Agencias de Rentas, presenté el proyecto al Parlamento, y espero que la Cámara, a pesar de no tener informe de la Comisión; pero teniendo en cuenta el informe favorable del organismo especialmente capacitado para dictaminar sobre el punto, se sirva aprobarlo.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Hay una moción del señor Representante Berreta, de carácter previo, para que el asunto pase a la Comisión respectiva, que es la de Presupuesto.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**: veintisiete en cuarenta y cuatro).

4

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto relativo a asignación de los Médicos de Servicio Público.

Señor Lorenzo y Deal — Señor Presidente: Quiero dejar constancia de que me retiro de Sala, con objeto de que aparezca en la versión taquigráfica.

Señor Presidente — Perfectamente.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícanse las asignaciones de los Médicos de Servicio Público adscriptos a las Jefaturas de Policía del interior, en la siguiente forma:

Asignación anual del Médico de Servicio Público $ 1.800.

Para gastos de locomoción $ 360.00.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Santín Carlos Rossi, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La modificación del Presupuesto General de Gastos que propongo se justifica recordando el origen y las funciones de los Médicos de Servicio Público cuya asignación se tiende a mejorar. En efecto, estos funcionarios reemplazaron, en el presupuesto de la República y en sus funciones oficiales a los ex Médicos de Policía y a los Inspectores de Higiene, que en total producían 220 pesos de erogaciones al Estado, y cuyas tareas separadas se acumularon al actual Médico del Servicio Público con la única asignación de cien pesos mensuales. Sin embargo, el profesional que desempeña ese cargo, equivalente a los dos anteriormente recordados y que fueron suprimidos, tiene tareas múltiples y exigentes, en el sentido de que debe considerarse permanentemente de guardia en la parte que corresponde a sus funciones de Médico de Policía, y es, además, Médico Higienista, Médico Escolar, Perito de Autopsias y en reconocimientos psiquiátricos, etc.

En virtud de esta breve reseña conceptúo que la Honorable Cámara de Representantes contribuirá a una obra de justicia aceptando este proyecto de aumento de sueldo.

Montevideo, Setiembre 2 de 1926.

Santín Rossi.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

El señor Representante don, Santín Carlos Rossi ha presentado a la Honorable Cámara un proyecto de ley, por el cual se solicita el aumento de sueldo para los Médicos de Servicio Público. La Comisión de Presupuesto ha estudiado debidamente este proyecto y considera de justicia el mejoramiento de las asignaciones de estos empleados.

El cargo de Médico de Servicio Público lleva involucrado en sí múltiples y variadas funciones. Es médico legista asesorando a la justicia en infinidad de accidentes de trabajo, crímenes y delitos de toda índole. Es médico higienista, teniendo sobre sí la responsabilidad para la salud pública.

Es médico escolar, anatónomo-patólogo, encargado de los exámenes psiquátricos, etc. Y esta multiplicidad de tarea exige que sus cometidos sean permanentes, pues en cualquier momento, ya sea de día o de noche, pueden ser solicitados para llenar sus funciones. A esta

multiplicidad de tareas hay que agregar que el cargo de Médico de Servicio Público es el resultado de la fusión del cargo de Inspector Departamental de Higiene con el de Médico de Policía, lo que hace suponer también que se duplica el cometido; sin embargo cuando se trató la remuneración del médico de servicio público, se optó por el sueldo menor, es decir, $ 100, que es lo que ganaban en ese entonces los Médicos de Policía y no $ 120 que era lo que ganaban los Inspectores de Higiene en el año 1915.

Por las breves consideraciones que anteceden, vuestra Comisión de Presupuesto solicita pues, de la Honorable Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Junio 13 de 1927.

Carlos P. Colistro, miembro informante. — Alberto Nieto Clavera. — Alejandro Emilio Pesce. — Aniceto Patrón.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícanse las asignaciones de los Médicos de Servicio Público, adscriptos a las Jefaturas de Policía del Interior, en la siguiente forma:

Asignación anual del Médico de Servicio Público $ 2.400.

Para gastos de locomoción $ 360.

Art. 2.o Los Médicos de Servicio Público no podrán ejercer su profesión.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 7 de 1927.

Carlos P. Colistro, miembro informante. — Alberto Nieto Clavera. — Alejandro Emilio Pesce. — Aniceto Patrón."

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Forteza — Frente al informe hecho por la Comisión de Presupuesto con respecto al proyecto de ley presentado por el señor Diputado doctor Rossi, por el cual se eleva la asignación de los Médicos de Servicio Público, debo anotar lo que — en mi concepto — es una flagrante contradicción.

La Comisión de Presupuesto acepta, y, se podría decir, reafirma los conceptos vertidos por el autor del proyecto en la exposición de motivos. Sin embargo, a pesar de que reconoce la múltiple variedad de los servicios prestados por los Médicos de Servicio Público, en su proyecto de ley establece en el artículo 2.o, que los Médicos de Servicio Público no podrán ejercer su profesión.

Señor Colistro — ¿Me permite?

Señor Forteza — Sí, señor.

Señor Colistro — ¿Dónde está la contradicción? Si los Médicos de Servicio Público tienen tanta tarea, para poder desempeñar bien esa tarea es necesario que no se dediquen a otra cosa.

Señor Forteza — Eso estaría bien si les pagara en la forma justa a que tienen derecho: pero nunca dándoles un sueldo de 230.00 pesos.

Señor Colistro — Ese es otro problema! Yo sostengo que no hay contradicción en el informe de la Comisión.

Señor Forteza — No es posible, señor Presidente, aceptar que los sueldos que, por este proyecto de ley, se asignen a los Médicos de Servicio Público sean justos. En la exposición de motivos del autor, se manifiesta que hasta el año 15 los actuales servicios de Médicos de Servicio Público, estaban desempeñados por un médico de policía y por un médico de higiene. El primero percibía 100 pesos mensuales; el segundo, 120.00. Recién el doctor Halty me hacía la observación de que los médicos de policía, además de los 100.00 pesos mensuales, ganaban 240.00 pesos anuales para gastos de locomoción, detalle que yo no había tenido en cuenta.

En realidad, esos dos puestos estaban remunerados con 240.00 pesos mensuales. Al refundirse los dos puestos en el año 15, se estableció el cargo de médico de policía con una asignación anual de 1.200.00 pesos, sin gastos de locomoción. Esto es de una evidente injusticia, señor Presidente.

Por consecuencia, reconociendo que los Médicos de Servicio Público prestan las variadas funciones que se establecen perfectamente en la exposición de motivos de la Comisión, voy a votar negativamente el proyecto de la Comisión, aceptando, en cambio, en todas sus partes ,el proyecto inicial del doctor Santín C. Rossi.

He terminado.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — Deseo manifestar, señor Presidente, que adhiero a las manifestaciones del señor Representante Forteza reconociendo que el proyecto de la Comisión va a matar por hambre a los Médicos de Servicio Público, porque no es humano admitir que un señor médico, un titulado de la gerarquía científica y social de un médico, pueda vivir con el sueldo que le asigna la Comisión. Yo propongo, como el señor Representante Forteza, el proyecto del doctor Rossi, o sino, el artículo 1.o de la Comisión, eliminando el artículo 2.o.

Señor Forteza — ¿Me permite?

Tendríamos que votar el artículo 1.o, con la condición de eliminar el 2.o, porque no podemos votar en barbecho.

Señor Penco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Penco — Yo creo, señor Presidente, que algo de lo que ha hecho la Comisión de Presupuesto, está perfectamente bien. Me parece que lo que se refiere el artículo 2.o, que dice que los Médicos de servicio Público no podrán ejercer su profesión, es una medida acertada y conveniente que permitirá, sin duda alguna, que estos funcionarios cumplan ampliamente con el deber que se les encomienda en la ley, pero donde hay evidentemente una contradicción, es en darles un sueldo tan pequeño y prohibirles el ejercicio de la profesión.

Yo creo, señor Presidente, que no es posible sostener seriamente que haya profesionales...

Señor Pesce — ¿Me permite?

Señor Penco — Sí, señor.

Señor Pesce — Yo creo que el pensamiento de los miembros de la Comisión cuando se fijó esa asignación, tuvo en cuenta que se proyecta asignarles un sueldo con motivo de la organización de los servicios de educación física en las capitales de los Departamentos.

Señor Penco — ¿A cuánto alcanzaría?

Señor Pesce — Se había fijado en cincuenta pesos.

Señor Penco — El principio de justicia que yo defiendo, permanece inalterado, y lo que dice el señor Representante Pesce, demuestra que el espíritu de la Comisión es reconocer que está mal pago el médico de policía.

Basta con leer el informe de la Comisión. Imagínense los señores Representantes todo lo que dice aquí, toda la responsabilidad tremenda que tiene un Médico de Servicio Público, que realmente cumpla con su función, si la ley le exige que asesore con autopsias oportunas, útiles y convenientes a la justicia; se le exige por otro lado que tenga conocimientos de psiquiatría para hacer un diagnóstico en el momento oportuno sobre el estado mental de un enfermo; si se le exigen conocimientos de higiene, etc., etc., bien merece, señor Presidente, que se le compense con una remuneración honorable.

(Interrupciones).

—De manera, que yo concretamente, pido que se modifique el artículo en lo que se refiere a la asignación que se va a dar a los Médicos de Servicio Público; es decir, que en el artículo 1.o se establezca una asignación mensual, por lo menos de 350.00 pesos, y que quede establecido en el artículo 2.o lo que se refiere a la prohibición para ejercer su profesión.

En esa forma yo no tendría inconveniente en votar; pero, de otra manera, por las mismas razones que ha dado el señor Representante Forteza, le negaré mi voto.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Creo, señor Presidente, que difícilmente habrá en el Presupuesto otra situación de tanta injusticia como la del Médico de Servicio Público, que ejerciendo un cargo de gran responsabilidad, que le exige, además de estudio, dedicación y capacidad, está remunerado con la exigua suma de 100 pesos, pero la solución que propone ahora la Comisión de Presupuesto, inspirada, seguramente, en el mejor propósito, vuelve esta situación a una condición más inferior y mucho más inconveniente para los profesionales.

No se puede exigir que un universitario que debe tener jerarquía intelectual, capacidad de estudio y de labor para llegar al cargo que aquí se expresa, en sus múltiples aspectos de médico escolar, higienista, legista, psiquiatra, además de la inspección de la prostitución, de toda la acción social y dar las normas de defensa contra las epidemias que azotan las poblaciones, todas esas altas funciones que en la actualidad se remuneran con la exigua suma de 100 pesos, se proponga cuando se quiere corregir esa situación, elevarse a 230 pesos; pero, en cambio, cercenándole la facultad de ejercer la profesión.

Yo creo, señor Presidente, que la Cámara tomaría una resolución mucho más acertada, votando el proyecto del señor Representante Santín C. Rossi.

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Marizcurrena — Yo iba a sostener las mismas ideas que ha expresado el señor Representante Gutiérrez. Entiendo que no puede pedirse que una persona estudie quince, dieciocho o veinte años para ser médico, y vivir con 200 pesos. Este sueldo es insignificante, si se le va a impedir el ejercicio de su profesión, y no veo qué motivo pueda existir para que un Médico de Servicio Público no ejerza la profesión de médico, desde que me parece que no hay incompatibilidad de especie alguna.

En ese sentido yo votaré la ley; pero siempre que se suprima el artículo 2.o, el cual expresa que no podrá ejercer su profesión: debe dejársele el libre ejercicio de la profesión y el sueldo, y entonces, sí, me parecería un sueldo conveniente.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Legnani — Voy a votar el proyecto de la Comisión. Tengo entendido que el objeto que persigue la Comisión al prohibir que los médicos de servicio público no ejerzan su profesión, es el de

conducirlos a la especialización en la materia.

(Apoyados).

—Durante un lapso de tiempo bastante largo hubieron en la República médicos departamentales de higiene que, después, por razones que se dijeron de ahorro, fueron suprimidos. En ese entonces se iban especializando ya diecinueve médicos en materia de higiene, y esos médicos desaparecieron por completo, dedicándose a la profesión y hoy no producimos en toda la República un solo médico verdaderamente higienista.

Es claro que la cantidad de funciones que se atribuyen a los Médicos de Servicio Público, obliga a pagarlos más; pero es necesario tener en cuenta que si bien los médicos no van a ejercer la profesión, en cambio van a poder ganar en ciertas actividades que son las que, precisamente, dan más dinero a los médicos que ejercen su profesión, sobre todo en los Departamentos. Se hacen, al mismo tiempo que higienistas—y, por consiguiente, podrán tener laboratorios de análisis que, con seguridad, los tendrán en cuanto se encuentren en la situación de no poder ejercer la profesión de médicos—se hacen, digo, médicos legistas, y las entradas de estos médicos serán en su mayor parte producidas por los informes médico-legales que, como se sabe, constituyen una fuente de recursos de primer orden para los que trabajan en los Departamentos.

Señor Marizcurrena — Pero eso es ejercer la profesión!

Señor Legnani — No, señor; no es ejercer la profesión. De todas maneras no puede la Comisión referirse a eso. Se entiende ejercer la profesión trabajar a domicilio, hacer consultas, hacer lo que hacen los médicos habitualmente; pero de ninguna manera se pueden prohibir los informes médico-legales y los trabajos de laboratorios.

Señor Pesce — Precisamente se fijó el sueldo de 250 pesos teniendo en cuenta lo que tan bien ha puntualizado el señor Representante Legnani.

Señor Legnani — Por esas razones, señor Presidente, voy a votar el proyecto de la Comisión en todas sus partes.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Yo, señor Presidente, debo decir algunas palabras en defensa del informe de la Comisión, que me pertenece.

Yo había dicho ya, en una interrupción, que no había tal contradicción en el informe, y no la hay, por la siguiente razón: para que un Médico de Servicio Público pueda desempeñar bien sus tareas, tiene que dedicarse exclusivamente a ellas, y, por tanto, no puede ejercer su profesión.

La falta está en que se le da poco sueldo, y de ahí deberían partir los señores Representantes: pedir el aumento de sueldo de los médicos, yo había pensado en un sueldo mayor; pero en la Comisión de Presupuesto no tuvo ambiente y tuve que transar con ese sueldo.

De manera que haciendo mías las palabras del señor Representante Legnani, —puesto que esa fué la mente de la Comisión, — mantengo el artículo 2.o para que estos puestos puedan ser desempeñados eficientemente. Yo no me opondría al aumento de sueldo; pero me opongo a la supresión del artículo 2.o, porque es el que garantiza el buen funcionamiento de estos servicios.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Después de oir al señor miembro informante me convenzo de que el proyecto que presenta la Comisión respectiva es realmente injusto. Si se exige que los médicos de servicios públicos, por razones de su especialización deben dedicarse exclusivamente a ese cometido y se les remunera con 200 pesos prohibiéndoles el ejercicio de la profesión, se comete una verdadera injusticia.

Es más: después de haber enumerado las tareas de estos funcionarios que deben ser médicos legistas y psiquiatras, y entendidos en las enfermedades de niños; como médicos escolares, que requieren preparación y una capacidad extraordinaria, — si el fin que buscan los señores Representantes es el encontrar médicos de esas condiciones, — pagándoles esta remuneración se van a lograr. Ningún hombre de capacidad, ningún higienista, como debe ser un funcionario de esta naturaleza, querrá aceptar este cargo.

Bien: aquí nos encontramos con esta disyuntiva: que el servicio público exige que el médico se dedique exclusivamente a esas tareas, a eso responde la medida limitativa del artículo 2.o, pero, por otra parte, se le da una remuneración que no está a la altura de la responsabilidad de los deberes que se le asignan.

(Interrupciones).

—Cuando la ley quiere tomar medidas restrictivas de esta naturaleza, el criterio que sigue es que la limitación debe ir acompañada de una gran asignación. Ahí tenemos el caso de los Jueces y Fiscales.

¿Por qué, la Comisión no ha seguido el mismo criterio tratándose de Médicos de Servicios Públicos? ¿Qué diferencia hay con respecto a las funciones y a la responsabilidad que tienen dentro de un Departamento los Médicos de Servicios Públicos y los Agentes Fiscales. Al Agente Fiscal se le dan 300 pesos y al Médico de Servicios Públicos se le dan 200. De manera que, por lo menos, vamos a darles a estos funcionarios el sueldo mínimo de 300 pesos si es que se quiere mantener la disposición contenida en el artículo 2.o o, de lo contrario, suprimamos este artículo 2.o y dejándoles 200 pesos.

En ese sentido, señor Presidente, yo propongo que se aumente el sueldo de los Médicos de Servicios a 300 pesos mensuales más la partida para gastos de locomoción y manteniendo el artículo 2.o tal cual lo presenta la Comisión informante.

Es cuanto quería decir.

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Forteza—Yo no pensaba ocupar me más de este proyecto, pero debo contestar algunas observaciones hechas por el señor Representante Legnani.

Si bien es cierto que en la Capital de los Departamentos los médicos de Servicio Público deben hacer en cierta manera de médicos legistas, es también perfectamente cierto que esta es una eventualidad que no siempre se produce. Los médicos de Servicio Público, hacen informes médico-legales, — pero generalmente en la Capital de los Departamentos, cuando se producen, son respecto de enfermos menesterosos; informes hechos de oficio, porque hay la obligación de hacerlos; y se sabe demasiado bien que cuando hay que hacer un informe respecto de algún incapaz que no puede manejar su cuantiosa fortuna, esos informes vienen a hacerse fatalmente a Montevideo. De modo que la observación que ha hecho el doctor Legnani, no pasa de una eventualidad que puede ser cierta, pero en muy pocos casos.

Pasando ahora a otro aspecto de la cuestión, diré que creo sinceramente que el médico de Servicio Público, debe ser un médico especialista. No debe ser casi una enciclopedia como algunos señores Representantes han manifestado, pero sí debe ser un médico que tenga sus conocimientos profundos de higiene y de medicina legal. En esa forma creo que los médicos de Servicio Público desempeñarían su cometido en perfecta forma; pero para ello es necesario que se les remunere bien.

Por eso, adhiero a la moción del doctor Prando pero elevando los gastos de locomoción a 600 pesos...

Señor Presidente — Habiendo quedado la Cámara sin número, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 35 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

78.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 6 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Víctor Benavides).

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor Representante doctor Ernesto A. Bauzá sobre propaganda en favor de las industrias nacionales.
4—Gestión Administrativa del Ministerio de Obras Públicas. Pedido de designación de una Comisión Parlamentaria investigadora. Designación de Comisión preinvestigadora.
5—Autorización a la Comisión de Presupuesto para reunirse mientras sesiona la Honorable Cámara.
6—Integración de Comisión.
7—Moción de preferencia y pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

8—Hidrografía y Vialidad. Recursos permanentes para las mismas. (Discusión general).
9—Autorización a una Comisión para reunirse durante la sesión de la Cámara.
10—Hidrografía y Vialidad. Recursos permanentes para las mismas. (Discusión general. Incidencia respecto del dictamen de la Comisión preinvestigadora en el asunto relativo a la gestión administrativa del Ministerio de Obras Públicas).

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Ferrería, Fígoli, Forteza, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Machado, Macció, Macedo, Marizcurrena, Mata, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Solares, Ungo, Urioste Olivera, Vianna, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: De Luis, Fusco, Labat, Martínez Lagarda, Ortiz, Puyol, Ros y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Algorta, Bauzá, Costa, Fernández Ríos, Gómez (don Héctor R.), Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Otero, Pérez (don Ernesto F.), Rossi (don César I.) y Vázquez.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Belinzon, Bustillo, Cavia, De Dovitiis, Ferreira, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Oficialdegui, Paladino, Pérez, (don Silvestre), Perichón, Rodríguez Alonso, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Suárez, Vidal, Vidart y Wettstein.

Total: 23.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

"Mensaje de la Corte Electoral solicitando la modificación de la ley de Registro Cívico Nacional."

—A la Comisión especial de Reforma Electoral.

"Reducción del tipo de interés fijado en las leyes de 14 y 28 de Octubre de 1926 para la emisión de deuda pública, con destino a la construcción del Hospital de Clínicas, Instituto Experimental de Higiene, Escuela de Odontología y Edificación Escolar."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Cámara de Senadores remite, con sanción los siguientes proyectos:

"Contrucción del Palacio de Justicia.

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Emisión de 20.000.000 de pesos en Títulos Hipotecarios correspondientes a la serie 27."

—A la Comisión de Hacienda.

"Pensión a doña Elena Trápani."

—A la Comisión de Peticiones.

"La referida Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

"Expropiación de campos en Paysandú para ser vendidos a los agricultores."

"Destino de 4.000 pesos para sufragar los gastos que demanden los festejos a efectuarse con motivo de la llegada del ferrocarril a Rocha."

"Inclusión en los beneficios del artículo 2.o de la ley de 6 de Febrero de 1925 a los profesores que hayan ejercido la enseñanza primaria, secundaria o de ingreso a la Universidad."

"Traspaso de pensión a doña Celestina Ledoux."

—Archívense.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destina la suma de 15.000 pesos para atender los gastos de las embajadas especiales a Italia y Gran Bretaña."

—Repártase.

"El Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial solicita la pronta sanción del proyecto sobre pago de deudas contraídas por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores."

"El doctor Eduardo Vargas solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"... pensión, aumento, etc.: doña Francisca Zacheo."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante doctor Ernesto A. Bauzá presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales, y por una sola vez, la cantidad de 10.000 pesos m|n. con el fin de preparar, por intermedio de la Sección Foto-cinematografía de la Dirección de Comercio Exterior, films no mayor cada uno de 250 metros referentes a las cuestiones que la Comisión Nacional de Defensa de la Producción juzgue de interés hacer preparar.

A este fin la referida Comisión acordará con la oficina antes citada y previa intervención de la autoridad competente la colaboración que esta última prestará a la primera a los efectos perseguidos en la presente ley.

Art. 2.o Los referidos films, serán facilitados, a los efectos de su exhibición a los propietarios de salones cinematográficos, los que estarán obligados a exhibirlos integrando el programa de la segunda sección (diurna y nocturna) el número de veces que el Poder Ejecutivo fijará al reglamentar la presente ley.

Los gastos que se originen por concepto de envío y recibo de los referidos films hasta las localidades en que aquellos deban ser exhibidos, serán de cargo del Estado; el extravío o deterioro de los films imputables al propietario del salón cinematográfico acarreará para aquél la responsabilidad correspondiente por el valor del film o parte del film inutilizado.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley por intermedio de la Comisión Nacional de Defensa de la Producción, la que a los efectos establecidos en esta ley podrá solicitar el respectivo asesoramiento de las oficinas del Estado que se hallaren en condiciones de prestárselo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todos los países del Universo, en esferas más o menos importantes, se preocupan de hacerse conocer y apreciar en las diferentes modalidades que integran su nacionalidad, y a este propósito responden entre otras cosas:

A) Los certámenes o exposiciones nacionales.

B) Su concurrencia a los certámenes, etc., internacionales.

C) Su incorporación a las corporaciones sociales, intelectuales, políticas, etc., internacionales.

D) La organización de su propaganda exterior, asegura ésta, entre otros elementos, por:

1.o La organización de "agencias comerciales" con magníficos museos de muestras, material de gráfico o estadístico, etc.

2.o La creación de "Bureaux de propaganda" en los mercados a los cuales interesa vincularse, bureaux disponiendo las más de las veces de órganos propios de publicidad, etcétera, escritos en varios idiomas, etcétera.

3.o La designación de "agregados comerciales", verdaderos expertos de la producción nacional, llamados a obtener la más remuneradora colocación de la producción exportable.

4.o La propaganda cumplida mediante folletos, monografías, etc., escritas en varios idiomas destacando todo aquello que se juzgue de interés.

5.o La acción que en igual sentido puede cumplirse gracias a la prensa o publicaciones locales en la cual pueden colaborar elementos nacionales o extranjeros, secundando el objetivo perseguido.

E) La organización de "misiones comerciales" que, integradas por elementos de vasta preparación, recorren los países posibles adquirentes de su producción, mostrando las bondades de sus industrias por todos los medios modernos a que hoy puede recurrirse con este objeto, misiones complementadas con exposiciones volantes, etc.

F) La organización de "exposiciones marítimas" circulantes, dispuestas sobre navíos arreglados ex profeso, temperamento adoptado por Italia, España, Japón, etc.

G) El envío de emisarios, verdaderos embajadores, intelectuales unos, comerciales otros, etc., todos ellos buscando de destacar el grado de adelanto alcanzado por los países en cada una de las esferas de su actividad.

En cualquiera de estas actividades, señor Presidente, se cumplen ellas dentro o fuera de fronteras, sean éstas embajadas de carácter que sean, un elemento imprescindible, un elemento que es por igual aliado del hombre de ciencia o del comerciante, del artista o del industrial: ocupa lugar preferente en esta campaña tan elevada como simpática de propender por todos los medios a hacer que se nos conozca de más en más en el Universo. Se justifica aún más la obtención en el más breve plazo de este desiderátum si se piensa que, próxima nuestra patria a celebrar su primer centenario de vida independiente, interesa divulgar nuestros progresos en todos los géneros de nuestras actividades: conscientes de nuestro valer, no obstante nuestra reducida extensión territorial, sobre todo parangonada con los dos países linderos, nuestro reducido índice de población por kilómetro cuadrado, debe convencernos y encaminarnos definitivamente en la orientación a seguir si queremos que nuestro país avance y cumpla las etapas evolutivas de los pueblos de su valer en el más breve plazo. Para ello se impone:

A) Que en toda población del Uruguay, nacionales y extranjeros, jóvenes y adultos, tengan conocimiento pleno del valer de esta verdadera "tierra de promisión".

B) Que no importa en qué comarca de la tierra, pero de preferencia en aquellas con las cuales nuestro intercambio, intelectual, comercial, artístico, etc., es mayor, sea conocido en la mejor forma posible, el progreso de nuestro país en todo género de actividades, su adelanto cultural, su avanzada legislación, su receptividad inmigratoria, etc.

Y este desiderátum verdaderamente nacional tiene su gran puntal de apoyo en la obra que gracias al biógrafo puede cumplirse; me propongo, pues, con este proyecto de ley, aprovechar este elemento magnífico de propaganda para alcanzar este resultado, alentado, por una parte, con la colaboración valiosa que en este sentido puede prestar la Dirección de Comercio Exterior, por intermedio de su Sección Fotocinematográfica y por otra, con el apoyo que en igual sentido podrá obtenerse de la misma oficina, si, como todo cabe esperarlo, dicha Sección es dotada de material modernísimo y adecuado al fin por mí proyectado, con los fondos recientemente votados al sancionarse el proyecto de presupuesto consular, "hacer conocer nuestro país y sus adelantos dentro de fronteras. Hacer igual cosa fuera de fronteras". He ahí dos objetivos convergentes, hacia el cual deben tender nuestros esfuerzos; a alcanzarlos por etapas tiende este proyecto de ley que, si bien modesto en sus lineamientos, no dudo ha de dar en la práctica magníficos resultados, y digo modesto, ya que la contribución que se exige de Rentas Generales, no puede ser más reducida, atento a lo trascendental de la iniciativa. Note bien la Honorable Cámara que esta contribución "es por una sola vez" y que gracias a ella será posible dar carácter estable a esta propaganda que encontrará luego en la iniciativa privada, secundando la acción del Estado el más eficaz aliado en la elevada obra a emprenderse.

Busca, pues, este proyecto de ley, obtener gracias a una labor paciente, criteriosa y patriótica, un material gráfico de inestimable valor, recogido dentro de fronteras en todos los órdenes de las actividades humanas, material que difundiría por todos los ámbitos del país, primero, nuestros adelantos, las bellezas de nuestro suelo, sus riquezas explotadas o vírgenes aún, etc.; haríamos, en una palabra, algo así como el "Pathé" uruguayo, el que sería exhibido en todas las salas de biógrafos del país, con carácter obligatorio y en carácter absolutamente gratuito para el Estado.

Mi propósito, señor Presidente, aun cuando los detalles sean del resorte de la reglamentación de la ley, más que de la ley misma, pueden concretarse en la siguiente forma:

A) El Estado tomaría a su exclusivo cargo la preparación de cintas no mayores de 200 metros, ni ocupando su pase por la pantalla más de diez minutos: el asunto de estas cintas se referiría únicamente a temas destinados a ilustrar al público sobre el adelanto del Uruguay, sus bellezas naturales, etc.

B) Por precepto de esta ley todos los locales de biógrafos de la República estarían obligados a pasar gratuitamente una vez por noche en segunda sección y el número de noches que se establezca al reglamentar la presente ley, el film que pusiera a su disposición el Estado por intermedio de la autoridad competente en la materia.

C) El extravío, inutilización parcial o total del film entregado por el Estado imputable a la empresa propietaria del salón cinematográfico, apareja la correspondiente responsabilidad de acuerdo con el valor que por metro de film se fijará al reglamentarse la presente ley.

Preciso como es mi propósito, entiendo innecesario, señor Presidente, ahondar en mayores razonamientos en apoyo de mi propósito; que en las proximidades de nuestra primer centuria de vida independiente, la conciencia de nuestro valer, de nuestra rica producción, de nuestro progreso, difundidas dentro del país, primero, y fuera de él, después, muestren una vez más al mundo que el valor de los pueblos no lo condicionan ni su extensión territorial ni el número de los cañones, sino la obra de solidaridad y progreso que cumplen los que habitan un suelo tan pródigo y hospitalario como el nuestro.

Ese material serviría igualmente a una magnífica propaganda exterior, asunto al cual aludo en mi proyecto de reorganización de la Dirección de Comercio Exterior.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Industrias.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a dar cuenta de una moción presentada.

(Se lee)

"El señor Representante don Ricardo Cosio hace moción para que se nombre una Comisión parlamentaria investigadora de la gestión administrativa en el Ministerio de Obras Públicas."

—¿Desea el señor Representante Cosio que se dé lectura de la exposición?

Señor Cosio — Podría hacerse, pero entiendo que lo previo...

Señor Presidente — El trámite que corresponde es nombrar una Comisión pre investigadora; pero preguntaba al señor Representante mocionante si quería que se leyera su exposición.

Señor Cosio — Bueno, que se lea.

Señor Presidente — Léase.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que no debe leerse la exposición porque el espíritu de esa disposición reglamentaria es que no se trate nada de la investigación en el momento de proponerse la Comisión.

Señor Presidente — La Mesa entendía y entiende que no debe haber debate; que debe de inmediato dársele trámite; pero también cree que no hay inconveniente en que se lean los antecedentes.

Señor Ghigliani — De todas maneras, hay que nombrar la Comisión.

Señor Presidente — Si hay oposición, se consultará a la Cámara; pero es muy breve la exposición.

Señor Ghigliani — Muy bien.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Moción

Para que se nombre una Comisión parlamentaria investigadora de la gestión administrativa en el Ministerio de Obras Públicas.

FUNDAMENTOS

Cuando se trató en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados el proyecto de ley que actualmente discute la Honorable Cámara sobre recursos permanentes para el Ministerio de Obras Públicas, en cierto momento del debate dije en esa Comisión que yo supeditaba mi voto a la inclusión en la ley de algunas disposiciones que aseguraran el mejor contralor de las rentas que la ley destinaba a ese Ministerio, y que tal vez podría hacerse sobre la base de la actual Comisión financiera de las obras del puerto, una Comisión General de Obras Públicas con más facultades que la que tiene actualmente la Comisión Financiera y con varios resortes para dirigir el contralor de los dineros que se les darían a administrar. El breve tiempo de que dispuso la Comisión de Obras Públicas de la Cámara para dictaminar sobre este proyecto de ley, me impidió dar cima a mi proyecto y, además, yo me vi en esta perplejidad: una Comisión para administrar ese tesoro que se propone crear la ley y, además, el de un millón que ya administra la Comisión Financiera, una Comisión, digo, con más responsabilidad y más tarea, no podía seguir siendo una Comisión honoraria, y sabemos que un proyecto creando un Consejo rentado no

presperaría. Por otra parte, una Comisión honoraria, con menos trabajo y menos responsabilidad, sería una Comisión inócua que no valdría la pena crearla.

Ahora bien: ¿por qué proponía yo en la Comisión de Obras Públicas la creación de esa Comisión? Lo dije en su seno. Porque creo que la parte administrativa del Ministerio de Obras Públicas anda muy mal desde hace mucho tiempo, y cité casos y ejemplos observados a través de toda mi gestión administrativa en los puestos en que me ha tocado actuar. Posteriormente a eso en la Honorable Cámara el señor Diputado Andreoli ha disentado ya dos días trayendo al debate actos administrativos que yo conocía y actos que yo no conocía, circunstancia esta que unida a la anterior ha sido considerada por la agrupación parlamentaria de mi partido, resolviéndose, en ella, que yo presente en su nombre el proyecto de resolución que formulo.

No terminaré estas líneas sin decir, además, otra cosa que tal vez haya influído también para que yo no presentara en la Comisión de Obras Públicas de la Honorable Cámara ese capítulo de medidas de administración y contralor que yo proyectaba agregar a este proyecto de ley y al cual me he referido antes.

Existe en el Senado un proyecto de ley de contabilidad pública, sancionado por la Cámara de Diputados, proyecto que, si se hubiera sancionado a tiempo, habría evitado una mala administración y hubiera señalado también en tiempo, a los responsables. Ese proyecto, inspirado en lo más moderno sobre la materia, trae todas las medidas necesarias para asegurar una prolija gestión administrativa de las rentas y señalar a los culpables de mala administración cuando la hay. Y esos principios modernos son muchos y aún más de los que aludiendo a las leyes argentinas refirió el señor Diputado Andreoli en una sesión de la Cámara.

Espero que siquiera este debate dé nueva actualidad a ese proyecto que duerme en el Senado, al cual he acudido sin éxito varias veces en solicitud de su sanción.

Diciembre 6 de 1927.

Ricardo Cosio, Representante por Montevideo."

—Pasa la moción a informe de una Comisión especial que la Mesa integra con los señores Representantes García Selgas (don Gilberto), Andreoli, Pedragosa Sierra, Perotti y Nieto Clavera.

Señor Penco — Permítame, señor Presidente.

Yo no sé si es reglamentario hablar sobre este asunto ahora.

Señor Presidente — No, señor; no se puede hablar. El trámite que dispone el Reglamento es que pase a Comisión.

Señor Penco — Yo quería dejar constancia de que estoy totalmente de acuerdo con la moción del señor Cosio y que él no ha hecho más que adelantarse al propósito que yo tenía en ese sentido.

5

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — La Comisión de Presupuesto está estudiando un asunto con el asesoramiento del señor Contador General de la Nación. Pide autorización a la Cámara para seguir reuniéndose mientras la Cámara está sesionando.

Señor Presidente — Se va a votar si se concede autorización a la Comisión de Presupuesto para reunirse durante el curso de esta sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y dos**).

6

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Forteza — Hallándose desintegrada la Comisión de Aguas Corrientes por ausencia del señor Representante Héctor Gómez esta Comisión solicita por mi intermedio, que sea integrada.

Señor Presidente — Así se hará.

7

Se va a dar cuenta de otra moción.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Francisco Ghigliani propone que la Cámara sesione extraordinariamente el viernes 9 a la hora 19 a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.º, proyecto de ley sobre aplicación del método del doctor Decroly; 2.º, interpelación al Ministro de Obras Públicas promovida por el señor Representante Mendiondo."

—La Mesa debe hacer presente que de acuerdo con las facultades que le concede el Reglamento, acordó con el señor Ministro de Obras Públicas que la interpelación formulada por el señor Mendiondo tuviera lugar el día 9 a las 19 horas. Existiendo un acuerdo sobre este particular, no podría darse curso a la moción del doctor Ghigliani.

Señor Ghigliani — Debo hacer presente que he hablado con el señor Ministro y que no tiene inconveniente en que se proceda en la forma que yo propongo en mi moción.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Yo no veo inconveniente, porque supongo que por los motivos de la interpelación, las explicaciones que dará el Ministro serán breves y deben satisfacer, a mi juicio, a la Cámara.

Señor Ghigliani — Se pueden invertir los términos, si se quiere: primero la interpelación y después el proyecto sobre el método del doctor Decroly.

Señor Presidente — Si el señor Ministro no tiene inconveniente, la Presidencia tampoco lo tiene. Queda así modificado el acuerdo existente para que la interpelación tenga lugar el día 9 a las 19 horas después de tratarse el asunto sobre aplicación del método decrolyano.

Se va a votar la moción del señor Representante Ghigliani.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

8

—Se va a entrar al orden del día. Prosigue la discusión general del proyecto sobre recursos para hidrografía y vialidad.

Tenía la palabra el señor Representante Andreoli.

Señor Andreoli — Señor Presidente: tengo el propósito de terminar en diez minutos, si no se me interrumpe. Además, esta derivación que ha tenido el debate provocado por la consideración del proyecto de fondos para Obras Públicas, con el nombramiento de una Comisión investigadora, o preinvestigadora en este momento, obliga a eliminar muchos antecedentes y material que creo que estoy en la obligación de hacer conocer a la Honorable Cámara.

Por otra parte, si se ha prolongado por un espacio de tiempo extenso, mi exposición, se debe ello a las interrupciones que se han producido, porque cada intento de rectificación que se ha pretendido, me ha obligado a reafirmarme en mi aseveración y a fundar mi actitud con la presentación de antecedentes y de hechos como los que he dado a conocer a la Cámara. De modo, señor Presidente, que hoy voy a ser muy breve.

Formulo observaciones a la parte de financiación. Ya dije algo sobre los impuestos aduaneros y dije también algo sobre la contribución inmobiliaria que se eleva a términos que deben examinarse con cuidado; y también dije algo sobre una mejor distribución de las zonas de influencia respeto de las obras.

Terminó este capítulo afirmando que si el impuesto que se aplica sobre la contribución inmobiliaria no es subido en cuanto a los números que fija esta ley, lo va a ser por los montos subidos a que ha llegado el reaforo de la avaluación de la propiedad de la República.

De 386.000.000 de pesos en que consistía la avaluación en el año 1923, ha sufrido hasta el año 1921 y un poco más adelante, un aumento líquido de pesos 481.000.000. Eso en cuanto a la campaña, y en cuanto a la propiedad urbana y suburbana hay un aumento de 48.000.000. De manera que el promedio del impuesto de 2 o|oo viene a ser, frente a números anteriores, un sobrecargo casi de un 6 o|oo.

Tampoco creo que se justifiquen las disposiciones relacionadas con la creación de bonos. Si estos impuestos llegaran a regir en ejercicios posteriores y la contribución no se pagara por adelantado, se justificaría la creación de este sistema de los bonos, a objeto de tener recursos a mano desde los primeros momentos para hacer frente a las obligaciones que se contraen con motivo de la ejecución del plan de obras que ya conoce la Honorable Cámara; pero es que el artículo 2.o del proyecto obliga al cobro adelantado de esos recursos. Dice ese artículo 2.o: "Todos los impuestos que se crean tendrán efecto al sancionarse esta ley. Para las obras nuevas el impuesto de zonas comenzará a pagarse al iniciarse aquellas. Si la ejecución de las obras fuera suspendida por más de un año, también quedará en suspenso el cobro de los impuestos respectivos". Quiere decir que el impuesto que se crea sobre la Contribución Inmobiliaria, se cobrará desde el primer momento, y los impuestos aduaneros también se cobrarán desde el primer momento, desde que el efecto que surte esta ley es desde la circunstancia de su promulgación.

Temo que corran la misma suerte de los fondos votados anteriormente, el importe de la realización de los bonos y el importe que corresponde a la recaudación de los impuestos creados. Los impuestos que se recauden, en todo caso, deben servir para atender a las exigencias de amortizaciones e intereses de las operaciones relacionadas con los bonos. Esto no se establece en la ley y también habría que establecerlo.

Yo voy a terminar, señor Presidente, e insisto en que antes de votarse esta ley deben reajustarse todos los resortes, el funcionamiento de todas las oficinas dependientes del Ministerio de Obras Públicas. No es una cuestión difícil, no es un problema complicado el resolverlo en la forma en que lo aconsejo, porque todas las medidas que deben practicarse para obtener ese reajuste a que me he referido, están aconsejadas en el informe oficial técnico, que se ha elevado a los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas. Sus conclusiones son bien claras ;no se necesita más que poner en juego un poco de buena voluntad, y nuestros gobernantes y el país mismo podrán celebrar el acontecimiento de haber encarrilado en forma definitiva los condenables procedimientos que se ponen en práctica hasta este momento en el Ministerio de Obras Públicas.

En el informe se aconseja, como medida de corrección que salvarán estas irregularidades, algunos puntos. Sin extenderme en mayores consideraciones voy a enunciar solamente el rótulo de cada una de las medidas aconsejadas por el informe a que he aludido. Son las siguientes: 1.a, prohibición terminante del pago anticipado a la provisión de fondos; 2.a, prohibición absoluta de pago con calidad de reintegro; 3.a, reglamento particular de funciones para cada repartición; 4.a,

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XC Montevideo, Jueves 26 de Enero de 1928 Núm. 6494

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente.

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.05

C) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días ... " 2.00

D) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 3 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20

Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de trece motocicletas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 28 de Enero del año en curso, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa.

En.17_5561-v.en.28.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de las líneas troncales telefónicas policiales de las zonas números 1 y 2, que comprenden las partes 2.a y 3.a y 1.a, 2.a, 3.a y 4.a, respectivamente, con postes de acero laminados, aisladores de porcelana de doble campana y conductores de cobre, de acuerdo con los pliegos parcial y general de condiciones, memoria descriptiva y anexos, que se hallan en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 9 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, de acuerdo con el formulario anexo al pliego general de condiciones el día 2 de Marzo del año en curso, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que la Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, reservándose el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — La Dirección.

En.12_5478-v.feb.3.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Obras de reparación en el muelle N.o 6

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a ejecutarse en la cabeza del muelle de cemento número 6, de conformidad con los planos, pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (Cerrito número 532), todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 15.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 1.o de Febrero próximo, a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

En.20_5628_v.en.26.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO
EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que el Poder Ejecutivo, por decreto de Marzo 10 de 1927, ha rsuelto la expropiación con destino a escuela pública del inmueble situado en la calle Piedra Alta número 1618, empadronado con el número 338, de propiedad de don Vicente Angeloro, con domicilio en la calle Cebollatí número 1924.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre esos bienes que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones número 1271, por el término de ocho días. — Montevideo, Enero de 1928.

En.24-5677_v.feb.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

El día 26 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar en el local del Banco la apertura de las propuestas para la amortización a la puja de las Cédulas y Títulos Hipotecarios que corresponden a las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y cancelaciones en efectivo, verificadas por los prestatarios hasta el 31 de Diciembre de 1927, y a aplicación de Cédulas y Títulos por venta de propiedades del Banco hasta la misma fecha, cuyo valor nominal es el siguiente:

Series A y B, $ 32.400.00.
Series C y D, $ 2.300.00.
Serie E, $ 15.300.00.
Serie F, $ 6.200.00.
Serie G, $ 12.400.00.
Serie H, $ 12.500.00.
Serie I, $ 8.000.00.
Serie J, $ 19.000.00.
Serie K, $ 14.200.00.
Serie L, $ 18.200.00.
Serie M., $ 35.700.00.
Serie N, $ 27.200.00.
Serie O, $ 26.100.00.
Serie P, $ 19.800.00.
Serie Q, $ 18.700.00.
Serie R, $ 4.100.00.
Serie X, $ 25.600.00.
Serie Z, $ 36.300.00.
Total: $ 334.000.00.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que los títulos y cédulas correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro de tercero día, contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para esos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, en caso contrario no serán tomadas en cuenta. — Montevideo, Enero 24 de 1928.

En.25-5695_v.en.26.

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales, profesionales y ambulantes exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en la Dirección General de Pesas y Medidas, calle Sarandí número 272, del 15 de Enero al 15 de Febrero del corriente año, de las horas 7 y 15 a las 12 y 15.

En ambos casos los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913 (artículo 4.o.).

Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en esta convocatoria y que residan en el litoral e interior de la República deben presentarse dentro de los plazos fijados ante las oficinas de las zonas respectivas. — Montevideo, Enero 7 de 1928. — La Dirección.

En.10-5428-v.feb.15.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
Licitación pública para la instalación eléctrica en la Colonia Asilo Dr. Bernardo Etchepare, de Santa Lucía.

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para la instalación eléctrica de la Colonia-Asilo Doctor Bernardo Etchepare, de Santa Lucía, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente (pesos 0.50), se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día jueves 2 de Febrero próximo, a las hora 9. — Montevideo, Enero 21 de 1928. — La Dirección General.

En.24_5678_v.feb.1.o.

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo segundo del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional calle Uruguay número 824, hasta el día 16 de Mayo de 1928.

El reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Mayo de 1928. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — La Dirección General.

En.19_5594_v.en.30.

LICITACIONES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de molino, artículos de fidearía, jabón y velas, café tostado y leche a los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Marzo de 1928 al 28 de Febrero de 1929.

Las propuestas, extendidas en el sellado

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día viernes 27 del corriente, a las horas siguientes: las de molino, a las 8 y 15; las de fideería, a las 8 y 30; las de jabón y velas, a las 8 y 45; las de café, a las 9, y las de leche, a las 10. —Montevideo, Enero 15 de 1928. — La Dirección General. En.19-5593-v.en.27.

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan, leche, carne y leña, desde el 1.o de Marzo de 1928 hasta el 28 de Febrero de 1929.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital y se recibirán hasta el día 30 de Enero, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección de reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Enero 21 de 1928. — La Dirección.
En.21_5645_v.feb.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero del 1928; Inspector de Escuelas de los Departamentos de Cerro Largo y Rivera, con plazo hasta el 29 de Febrero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045 todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.
En.10_5449v.en.29.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Normal, Oficial del Museo Pedagógico, una Ayudantía de 2.o grado en la escuela de 2.o grado número 118, de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina.
Oct.29-3379-v.en.31.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION

Colmillos y dientes de lobo marino de la faena de 1927

Llámase a postores para la venta de 1.374 colmilos y 940 dientes de lobo marino de la faena realizada en el año 1927.

Dichos productos y el respectivo pliego de condiciones de esta licitación estarán a la vista de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles de la hora 7 y 15 a la hora 12 y 15, hasta la hora 11 del día 3 de Febrero próximo, en que se procederá a la recepción y apertura de las propuestas que se presenten. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador. En.9-5401_v.feb.3.

FAENA LOBERA DE 1927

Primer llamado a licitación

Llámase a postores para la venta de 2.865 cueros de lobo marino fino, de los denominados de peletería o de dos pelos y 6.369 cueros de lobo marino común, de los denominados de un pelo, todos salados y pertenecientes a la faena realizada en el año 1927.

Dichos productos se encuentran depositados en la barraca del Banco de la República, Avenida General Rondeau número 2042.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles desde la hora 7 y 15 a la hora 12 y 15. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador.
En.9-5400v.feb.3.

LICITACION

Aceite de lobo marino de la faena del año 1927

Llámase a postores para la venta de 23.750 kilos de aceite de primera clase de lobo marino y 731 kilos de aceite de segunda clase, sin envase, y proveniente de la faena realizada en el año 1927.

Dichos productos se hallan depositados en la Barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de este instituto, hangar número 11, dársena número 2, de la hora 7 y 15 a la hora 12 y 15, todos los días hábiles. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador.
En.9-5402v.fnb.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16647

Montevideo, Enero 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MATABERNE"

para distinguir las mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.16_5551-v.feb.1.o.

ACTA N.o 16658

Montevideo, Enero 1? de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Cousté de López y Alfredo López Cousté, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:

"SOUBEIRAN"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14_5535-v.en.31.

ACTA N.o 16675

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sterling Products (Incorporated), de West Virginia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

"CALIFIG"

para distinguir preparados medicinales comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.26-5550_v.feb.1.o.

ACTA N.o 16664

Montevideo, Enero 13 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania) ha solicitado el registro de la marca:

"AGFATREPTO"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (papeles para fotografía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.16-5548-v.feb.1.o.

ACTA N.o 16649

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TENIENTE"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12_5488v.en.28.

ACTA N.o 16648

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"FLORES DEL CAMPO"

para distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 14.a y 68.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5489-v.en.28.

ACTA N.o 16634

Montevideo, Enero 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VICTORY"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a y termómetros y demás artículos de la clase 78.a, categoría 9. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5490_v.en.28.

ACTA N.o 16662

Montevideo, Enero 13 de 1928. — Con esta fecha, Juan J. Hore, apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"TUDENZA"

para distinguir hilados de celulosa y artículos en piezas hechos con esos hilados, comprendidos en la categoría 6, clase 46.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14_5540_v.en.31.

ACTA N.o 16638

Montevideo, Enero 4 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan P. Lema, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"CORAZON"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 67.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.11-5462-v.en.27.

ACTA N.o 16688

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Isola y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOUSON"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21_5642_v.feb.7.

ACTA N.o 16680

Montevideo, Enero 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor M. Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COCKTAIL KOLA INDIANA"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8 clase 68.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-5647-v.feb.7.

ACTA N.o 16671

Montevideo, Enero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"POLICE"

para distinguir tiradores y ligas, categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.21_5648-v.feb.7.

ACTA N.o 16650

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CORONEL"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
En.12-5487-v.en.28.

ACTA N.o 16656

Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"CITRAL"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.18_5580-v.feb.3.

ACTA N.o 16676

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Eduardo Castex Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"BAIKAL"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.19_5608_v.feb.4.

ACTA N.o 16663

Montevideo, Enero 13 de 1928. — Con esta fecha, Juan J. Hore, apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"DULESCO"

para distinguir hilados de celulosa y artículos en piezas hechos con esos hilados, comprendidos en la categoría 6, clase 46.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14-5541_v.en.31.

ACTA N.o 16641

Montevideo, Enero 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García de Montevideo; han solicitado el registro de la marca:

"COLELISINA"

para distinguir las mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13-5519-v.en.30.

ACTA N.o 16665

Montevideo, Enero 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REJUVENOL"

para distinguir preparaciones para teñir el cabello, comprendidas en la categoría 8, clases 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.19-5621_v.feb.4.

ACTA N.o 16661

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REAL PINE"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
En.18_5579-v.feb.3.

ACTA N.o 16668

Montevideo, Enero 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

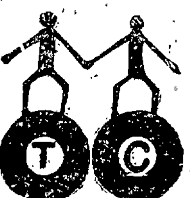


para distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a y 75.a (productos químicos para fines científicos, industriales y fotográficos, polvos para producir luz artificial, placas y películas fotográficas (películas impresionadas y sin impresionar), papeles fotográficos, embalajes para artículos fotográficos, aparatos, instrumentos y útiles fotográficos, objetivos y lámparas para producir luz artificial, productos fotográficos y de imprenta). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18_5574-v.feb.3.

ACTA N.o 16666

Montevideo, Enero 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Mannesmann Tube Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir tubos metálicos y accesorios para los mismos, tales como uniones, piezas T, codos, etc., comprendidos en la categoría 3, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.20-5632_v.feb.6.

ACTA N.o 16677

Montevideo, Enero 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinicolos Escorihuela, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



..ra distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.20-5631_v.feb.6.

ACTA N.o 16678

Montevideo, Enero 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., ..poderados del señor Bernabé Biosca, de Alicante, España, han solicitado el registro de ..a marca:

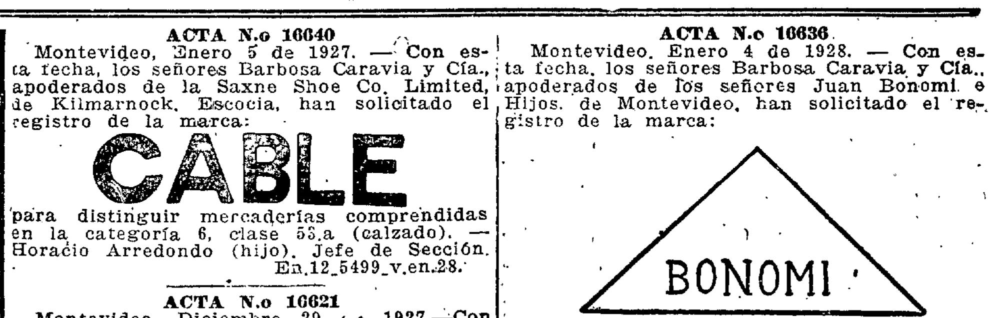


para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 66.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21_5650-v.feb.7.

ACTA N.o 16640

Montevideo, Enero 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Saxne Shoe Co. Limited, de Kilmarnock, Escocia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 53.a (calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12_5499_v.en.28.

ACTA N.o 16621

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, del Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

HEXADENT

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 7, clase 58.a (pasta para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5335-v.en.28.

ACTA N.o 16652

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Virabian y Cía., de Marsella (Francia) ha solicitado el registro de la marca:

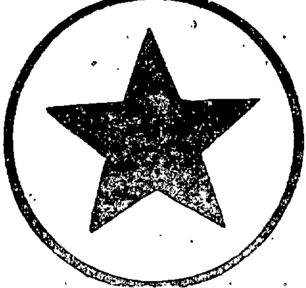


para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5486v.en.28.

ACTA N.o 16595

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Con esta fecha, se presentaron los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, solicitando el registro de la marca denominada



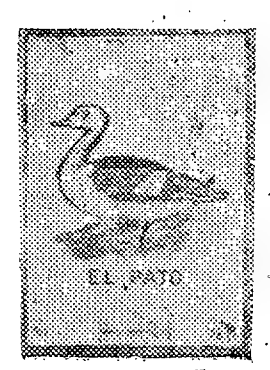
"ESTRELLA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-5558_v.feb.2.

ACTA N.o 16633

Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export C.o Ltd., de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América., han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 48.a (confecciones de telas aceitadas o impermeables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5498-v.en.28.

ACTA N.o 16636

Montevideo, Enero 4 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

BONOMI

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 68.o y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.10_5431-v.en.26.

ACTA N.o 16623

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vieites, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:

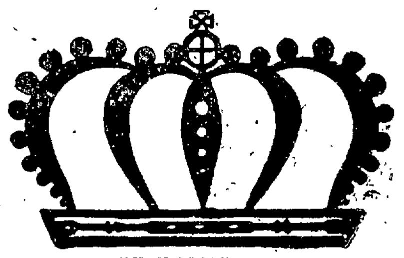


para distinguir mercaderías comprendidas en la clase 79.a, categoría 9 (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.10_5430-v.en.26.

ACTA N.o 16605

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Con esta fecha, se presentaron los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, solicitando el registro de la marca denominada



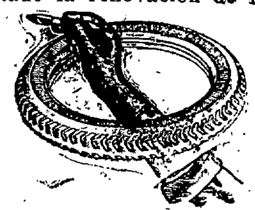
"CORONA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-5559_v.feb.2.

ACTA N.o 26642

Montevideo, Enero 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Miller Rubber Company, de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir llantas y cámaras de goma, categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.13_5520-v.en.30.

ACTA N.o 16696

Montevideo, Enero 21 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Austin Motor Company Limited, de Longbridge, Northfield, Birmingham, solicita el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.24-5687-v.feb.9.

ACTA N.o 16637

Montevideo, Diciembre 4 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh-I-Noor Bleistiftfabrik L. y C. Hardmutmuth, de Budwis, Checo-Slovakia, han solicitado el registro de la marca:

Plus Ultra

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clases 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.11-5461-v.en.27.

ACTA N.o 16625

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ascurrein y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 48.a (toda clase de confecciones de telas aceitadas, cauchutadas e impermeables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.11-5359-v.en.27.

ACTA N.o 16655

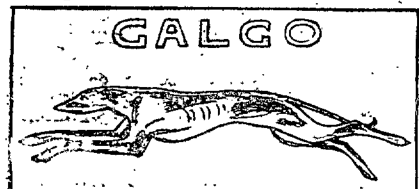
Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ACQUA VERA"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5565-v.feb.2.

ACTA N.o 16681

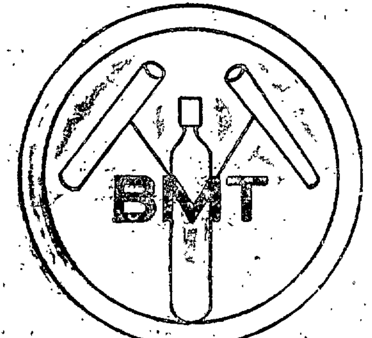
Montevideo, Enero 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 22.a (máquinas esquiladoras de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.23-5663-v.feb.8.

ACTA N.o 16667

Montevideo, Enero 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Mannesmann Tube Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir tubos metálicos y accesorios para los mismos, tales como uniones, piezas T codos, etc., comprendidos en la categoría 3, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.20-5633-v.feb.6.

ACTA N.o 16652

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bisodol Company, Inc., de Nueva York (Estado Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

BiSoDoL

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a (un producto medicinal usado como un digestivo antiácido) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5564-v.feb.2.

ACTA N.o 16643

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sterling Products (Incorporated), del Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir preparados medicinales comprendidos en la categoría 9, clase 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14-5538-v.en.31.

ACTA N.o 16644

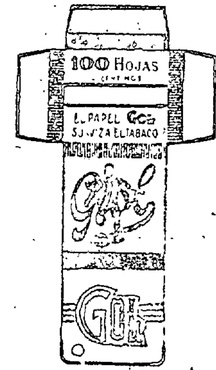
Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sterling Products (Incorporated), de West Virginia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir preparados medicinales comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de eScción. En.14-5539-v.en.31.

ACTA N.o 16651

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy, Provincia de Alicante (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.13-531-v.en.30.

ACTA N.o 16247

Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Carvallo, Terreno y Cía., de Rocha, han solicitado el registro de la marca:

"ROCHA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14-5531-v.en.31.

ACTA N.o 16374

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.19-5597-v.feb.4.

ACTA N.o 16660

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.19-5607-v.feb.4.

ACTA N.o 16673

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de R. y N. del Sel Ltd., Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:

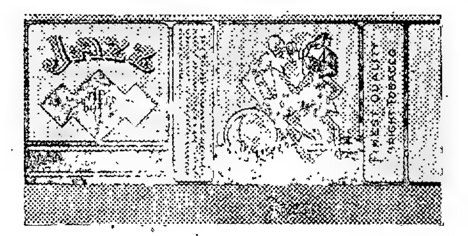
Marca depositada



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.19-5596-v.feb.4.

ACTA N.o 16631

Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"JAZZ"

para distinguir los artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.19-5622-v.feb.4.

ACTA N.o 16672

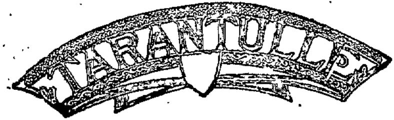
Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de B. H. Janssen, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.18-5595-v.feb.4.

ACTA N.o 16383

Montevideo, Enero 19 de 2928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir telas de algodón en piezas, comprendidas en la categoría 6, clase 47.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.25_5713-v.feb.10.

ACTA N.o 16682

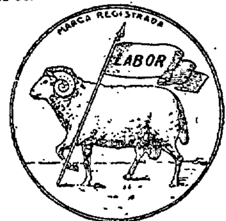
Montevideo, Enero 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

TARANTULLE

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (lencería, ropa blanca y de uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.25_5712-v.feb.10.

ACTA N.o 16675

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Dardo Regules, apoderado de a Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.25-5598_v.feb.10.

ACTA N.o 16669

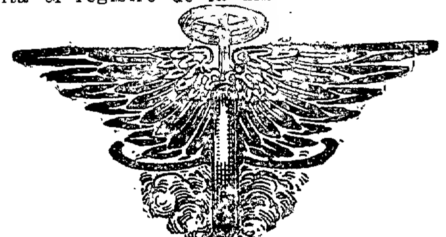
Montevideo, Enero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 32.a, 40.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe dde Sección.
En.25_5634_v.feb.10.

ACTA N.o 16697

Montevideo, Enero 21 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Austin Motor Company Limited, de Longbridge Works, Northfield (Birmingham), solicita el registro de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 25.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.
En.24_5638-v.feb.9.

ACTA N.o 16657

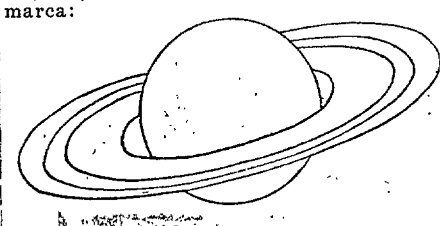
Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cellular Clothing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"AERTEX"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (lencería, ropa blanca y de uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.19_5622-v.feb.4.

ACTA N.o 16646

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, Staricco, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



SATURNO

para distinguir los artículos de la categoría 7, clase 68.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14_5530_v.en.31.

ACTA N.o 16659

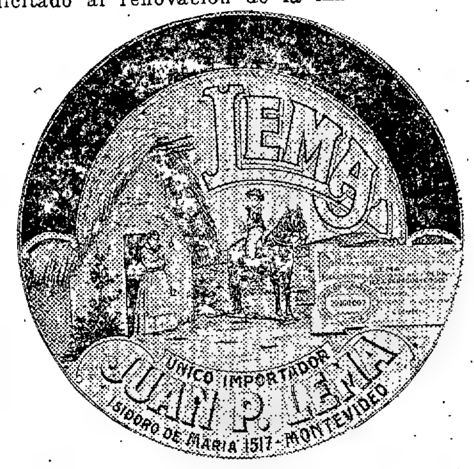
Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Radiogen

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.19_5606-v.feb.4.

ACTA N.o 16654

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan P. Lema, han solicitado al renovación de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 64.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.17_5566-v.feb.2.

ACTA N.o 16679

Montevidedeo, Enero 18 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a (máquinas agrícolas, instrumentos del cultivo y sus componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.23-5662_v.feb.8.

ACTA N.o 16689

Montevideo, Enero 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PATRIA"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 25.a (bicicletas, motocicletas, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.24-5691_v.feb.9.

ACTA N.o 16670

Montevideo, Enero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CIERVO"

para distinguir mercaderías comprendidas en la clase 17.a categoría 3. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21_5649-v.feb.7.

ACTA N.o 16693

Montevideo, Enero 20 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Walter, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REGIE - SPORT"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.23_5665_v.feb.8.

ACTA N.o 16695

Montevideo, Enero 20 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Mosca Hnos., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"LA POPULAR"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (artículos de librería, papelería y tipografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.24-5686-v.feb.9.

ACTA N.o 16690

Montevideo, Enero 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor Coppetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WELLS"

para distinguir productos farmacéuticos especiales o no, comprendidos en la categoría 2, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.24-5693_v.feb.9.

ACTA N.o 16694

Montevideo, Enero 20 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Walter, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA COMERCIAL AUSTRO-URUGUAYA"

para distiguir artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.23_5666_v.feb.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2477

Montevideo, Enero 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Meikle, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor automático de luz eléctrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.25_5714-v.feb.16.

ACTA N.o 2472

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Angel Fontana, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.13_5526_v.feb.4.

ACTA N.o 2473

Montevideo, Enoro 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Sir William Vicars de Rose Bay, cerca de Sydney, New South Wales (Australia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para separar abrojos y otras materias enredadas en las pieles de los animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.19_5609-v.feb.11.

ACTA N.o 2471

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julien Freiss, de Lausanne (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para masajes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.12_5491-v.feb.3.

ACTA N.o 2455

Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Con esta fecah, el señor Luis Ardinghi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nuevo años para "Equipo de molino a viento para el empleo de elevación de agua, denominado "Eolo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo, Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.9-5423-v.en.31.

ACTA N.o 2469

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Sudriers Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para la colocación subacuea de hormigón en bolsas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.9-5419_v.en.31.

ACTA N.o 2465

Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Con esta fecha el señor Pedro J. Calaggio, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en caje-

tillas para cigarrillos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.9-5416-v.en.31.

ACTA N.o 2461

Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bertrand Hinman Wait, de New Rochelle, Condado de Westcheter, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en pavimentos y procedimientos para construir pavimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.7-5387-v.en.30.

ACTA N.o 2467

Montevideo, Enero 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor M. Roberto Contreras Alvear, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un molinete giratorio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.9-5413-v.en.31.

ACTA N.o 2462

Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bertrand Hinman Wait, de New Rochelle, Condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pavimentos y procedimiento para construir pavimento". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.7-5386-v.en.30.

ACTA N.o 2468

Montevideo, Enero 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Miguel Juan Nadal, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de **hidrodeslizador** para la navegación en alta mar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.7-5393-v.en.30.

ACTA N.o 2458

Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Salomón Melman, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Exterminador de polilla, denominado "Safe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juna C. Ranguís, Secretario.
Dic.26-5124-v.en.30.

ACTA N.o 2470

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma H. Underberg Albrecht, de Rheinberg, Rhol (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Letrero para propaganda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.10-5434-v.feb.1.o.

ACTA N.o 2466

Montevideo, Enero 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Company, de Kansas, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en redes telefónicas automáticas y semiautomáticas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.10-5432-v.feb.1.o.

ACTA N.o 2474

Montevideo, Enero 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor Alberto J. Musso, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención adicional a la patente 1829 y por el término complementario a ésta para "Mejoras en máquinas hormiguicidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.21-5652-v.feb.13.

ACTA N.o 2475

Montevideo, Enero 19 de 1928. — Con esta fecha los señores Bovino y Possedente, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un letrero luminoso". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.23-5661-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la comisaría de la 1.a sección urbana de la ciudad de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Minas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Febrero próximo, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.19-6515-v.en.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un bañadero de ganado en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Tacuarembó.
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero próximo, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.19-5614-v.en.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del bañadero oficial de ganado en el Paso de Pereyra, sobre el río Negro, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Cerro Largo.
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero próximo, a las 9 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.19-5613-v.en.27.

Llámase a licitación pública para la construcción de un bañadero oficial de ganado en Paso de Mazangano, sobre el río Negro, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Cerro Largo.
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero próximo, a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.19-5612-v.en.27.

Licitación pública número 230

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 grúas eléctricas de 5 toneladas y 17 de 3 toneladas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 6 de Febrero **de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.**
Set.26-1238-v.feb.6.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Se pone en conocimiento de los interesados a la licitación que sobre grúas eléctricas se verificará el día 6 del mes de Febrero próximo, que la corriente será alternada para todas las grúas, con excepción de la de Fray Bentos, que será continúa de 2 x 220.— Montevideo, Enero 19 de 1928. A. Garcao, Oficial 1.o.
En.21-5643-v.feb.5.

Licitación número 240

Llámase a licitación pública para los trabajos de prolongación de la escollera del muelle de cabotaje del Puerto Franco de Colonia.
Recaudos en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.
Apertura de propuestas el día 29 de Febrero de 2928, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
En.23-5670-v.feb.28.

Licitación pública número 239

Llámase a licitación pública para la construcción de la escollera principal de abrigo del Puerto Franco de Colonia.
Recaudos en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418, desde las horas y 15 a las 12 horas y 15.
Apertura de propuestas el día 29 de Febrero de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
En.23-5671-v.feb.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Las señoritas Belén Julia y Eustaquia Margarita Coussirat, propietarias del sepulcro número 585, del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esta sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — La Dirección.
En.20-2404-v.en.30.

Habiendo solicitado don Andrés Clavijo, propietario del sepulcro número 774 del Buceo, extraer los restos de Carmen Torres, Juan C. Anido, Irene Lanzi, José Molinari, Manuel Varela, Isabel Castiglioni, Josefa Clavijo de Torres, Carlos Domínguez, Antonio Varela, Manuel Varela, Honorato Torres, Angélica Sánchez Blanco, un feto, Orestes Araújo, Balbanera C. Bermúdez, Alejandro Gorli, y los de Máximo Sánchez Blanco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Enero 5 de 1928. — La Dirección.
En.11-5465-v.ab.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Concurso de proyectos para construcción de la Casa Municipal

Colonia, Enero 5 de 1928. — Habiéndose promulgado el decreto de la Asamblea Representativa, por el cual se autoriza al Concejo Departamental de Administración para construir un edificio para Casa Municipal en esta ciudad sobre las calles Alberto Méndez, Rivadavia y General Flores, y siendo el propósito del Concejo proceder sin demora a la contratación y construcción del edificio mencionado, que reclaman el progreso del Departamento y las exigencias de la función pública del Gobierno local.
El Concejo Departamental de Administración de Colonia, decreta:
Artículo 1.o Llámase a concurso entre los arquitectos nacionales para la presentación de proyectos de la Casa Municipal a construirse en esta ciudad, de acuerdo a las bases y programa confeccionados al efecto.
Art. 2.o Apruébase, a tal fin, las bases y programas confeccionados por la Inspección Técnica Municipal, a las cuales deberán sujetarse en un todo los concurrentes que tomen parte en él.
Art. 3.o Los proyectos se presentarán en la Secretaría del Concejo Departamental y de la Asociación de Arquitectos de Montevideo hasta el día dieciséis de Abril del corriente año, en cuya fecha tendrá lugar la apertura de los pliegos respectivos a las quince horas.
Art. 4.o Los proyectos presentados serán juzgados por el jurado que se designa en las bases aprobadas.
Art. 5.o Autorízase a la Presidencia del Concejo para que haga imprimir cien ejemplares conteniendo el presente decreto, el programa y bases que se aprueban por el mismo.
Art. 6.o No se admitirán otras piezas en los proyectos que las consignadas en las bases.
Art. 7.o Desde la fecha quedan en las Secretarías del Concejo y de la Asociación de Arquitectos, a disposición de los interesados, las bases para el presente concurso.
Art. 8.a Publíquense por el término de quince días los avisos correspondientes en todos los periódicos de la ciudad de Colonia y en el "Diario Oficial".
Art. 9.o Comuníquese, publíquese e insértese. — Juan G. Salorio, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario.
En.12-5506-v.en.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS DE GALARRETA, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Falces (Navarra), domiciliado en el Hotel Florida, y doña ISABEL GOMAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oliva (Valencia), domiciliada en el Hotel Florida.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2930-v.en.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BENITO BOISHEHERE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña VICTORIA EUGENIA VILLAFAÑE, de 19 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Cerrito número 726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2931-v.en.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO SALERNO, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA LUISA VENTURINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2939-v.en.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO MILLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Glasgow, domiciliado en la Plaza Independencia número 807, y doña CATALINA JUANA WILLIAMS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Las Flores, domiciliada en la Plaza Independencia número 807.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2929-v.en.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS ETCHEBERRY, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ELVIRA MONZON REINERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 893.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 2916-v.en.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MANUEL RAICES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña CONCEPCION BALBUENA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2867-v.en.26.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO RAMON BETANCUR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 586, y doña AGUSTINA AREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 586.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cima, Oficial del Estado Civil. 2917-v.en.30.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN WEISS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Swolensk, domiciliado en la calle Piedras número 443, y doña MANCY COLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Donyi Miholyac, domiciliada en la calle Piedras número 443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cima, Oficial del Estado Civil. 2918-v.en.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CONSTENLA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1485, y doña MARIA NAJUL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. L. Cuestas número 1485.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cima, Oficial del Estado Civil. 2885-v.en.27.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AMUEDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Recinto número 191, y doña MATILDE CASTRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Recinto número 191.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2947-v.en.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Sasari, domiciliado en la calle Alzáibar número 1177, y doña MERCEDES CANDALES PINTOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2946-v.en.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AZAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1268, y doña REBECA SORIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Reconquista número 325.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos Conste. —Aguerrebere. 2876-v.en.27.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ELJASKEVIE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Kowno, domiciliado en la calle San José número 960, y doña ANITA GERSCHENDOWICH, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bianostok, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2933-v.en.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1085, y doña MARGARITA FERREIRO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1085.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2934-v.en.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO LANDIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1741, y doña BERTA GEROMA ENCISO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 717.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2894-v.en.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ALVAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 1000, y doña CLOTILDE MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña domiciliada en la calle Mercedes número 980.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 2895-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO F. WHITING, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 698, y doña HILDA SARA CROOM, de 36 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esa Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2857-v.en.26.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevieo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SCHWLB, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionali-

dad polaco, nacido en Iaslo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1112, y doña FRYDA GUZIK, de 28 años e edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Iaslo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2963-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CHIOCCONI, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1021, y doña AMANDA RISSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Ibicuy número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2964-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO MOLINARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1306, y doña MARIA SOCORRO GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ejido número 867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2965-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1085, y doña MARIA ANGELA DELLACASA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2858-v.en.26.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TIERAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Rondeau número 1652, y doña FRANCISCA RIOLFO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Galicia número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2877-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Monforte (España), domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña LEONOR GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yaguarón número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 2878-v.en.27.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO ANTONIO LAMANNA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Prusia número 16 (Villa del Cerro), y doña MARIA URSULA MARTUSCELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bahía, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2952-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA PUJADAS (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes domiciliado en la calle Paysandú número 1593, y doña FRANCISCA BIQ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Paysandú número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2951-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Durazno número 1670 y doña CLARA BULACIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa del Cuareim, domiciliada en la calle Magallanes número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2950-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANTONIO BLENGIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2002 MARIA LUISA FRITO IRIATBORDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2949-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LIMA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 1867, y doña ITALIA BIANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Salto número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2948-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO EDESO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 37, y doña ADELA COZZANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2906-v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BENENSTEIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Tatarbunar, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1593, y doña RAVECA GIRECH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Mariupal domiciliada en la calle Yaguarón número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2905-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PUIG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1518, y doña LAURA MARIA CATALINA PERONETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Soriano número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2904-v.en.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO EDESO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Marco Bruto número 37 y doña ADELA COZZANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2875-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FELIPE AUGUSTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1569 y doña OBDULIA GUMILA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2870-v.en.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle La Paz número 1439, y doña ARMONIA HERMINIA MORENO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle La Paz número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2869_v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANUEL ESCRIBAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Mercedes número 1683, y doña AIDA MARIA VASCO BARCENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedad número 1376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2868_v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICITO PEREZ MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Miguelete número 1422, y doña MARIA ELENA VIERA OSORIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Magallanes número 1636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 2872_v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Ansina número 1041, y doña AMANDA DUARTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Ansina número 1041.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 2871_v.en.27.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO MARTINEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 2472, y doña JUANA NICOLAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2942_v.en.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CASTELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2275, y doña AIDA HAYDEE VERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada y Cuareim.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2943_v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BERTELLI HORNE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1290, y doña ANGELICA ESTHER ESTERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3928-v.en.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PALMERO, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión periodista de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Italia número 194, y doña MARIA LUISA ETCHEGOYEN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Tardets, domiciliada en la calle General Luna número 1220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2889_v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PONS MULET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Agraciada número 2336, y doña JOSEFA BELO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2336.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 2890_v.en.27.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LEONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1461, y doña JUANITA MENDIONDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2935_v.en.31.

En Colón, y el día 21 del mes de Enero de año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CANDIA CROSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA ASCENSION RIVERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mistevideo, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2936_v.en.31.

En Colón, y el día 21 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ENRIQUE GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña EMA MACHADO PAPA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Peñarol Viejo, domiciliada en Peñarol Viejo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2937-v.en.31.

En Colón, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERTOLONE, de 255 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en La Paz, y doña ELIA MARIA IVALDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol Viejo, domiciliada en Peñarol Viejo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2847_v.en.26.

En Colón, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILBERIO DONATTO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA LABOURDETTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Isla Mala, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2846_v.en.26.

En Colón, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO TELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Villa Colón, y doña JUANITA FISQUETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2845_v.en.26.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MEDARDO GONELLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Panela número 8 a, y doña JUANA ANGELA BRACCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heraclio Fajardo número 145.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2969_v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO GREGORIO ORIGONI de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Aldea número 284, y doña FLORA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Propios sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2968_v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS PASTORINO de 30 años de edad de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 42, y doña JACINTA BERRUETA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en el pueblo Sarandí del Yi, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2919-v.en.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ANATOLIO SALINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Plata número 26, y doña ANA NICOLASA CASTILLOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Plata número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2920-v.en.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BRITO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Justo Maeso número 45, y doña JOSEFA MENZA, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Justo Maeso número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2921-v.en.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO CLETO GONZALEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 68, y doña MARIA ZULEMA MORERA MURO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2922-v.en.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNHARD HEYNE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en el camino Corrales número 8587, y doña GRETEHEN OETJEN, dde 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bremen, domiciliada en el camino Corrales número 8587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2923-v.en.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO ELISEO CARDOZO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Juan Espinosa número 1435, y doña ROSA CRISOLDA ANGELA VISCONTI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Marco Aurelio número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2924-v.en.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERMIDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2272, y doña MARIA DOLORES DICERA RAVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2925-v.en.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALLEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Plata número 35, y doña CARMEN FIERRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Plata número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2862-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LADUCHE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Avellaneda número 88, y doña GREGORIA PARQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Curiales número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2861-v.en.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RAMON GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ISIDORA HERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2860-v.en.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLIMACO BRAGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Gronardo número 22, y doña MARIA VALENTINA LESINA, de 30 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Industria número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2863-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATUCCI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yaro número 1365 y doña DOROTEA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapucay número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2864-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DIAZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 8, y doña AMABELIA ARIAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2866-v.en.26.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEDRO CALCAGNO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña MARIA HORTENSIA RAMORINO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2953-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS EVARISTO GARCIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Besares número 13, y doña EULOGIA RAMONA SORIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Besares número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C.
2908-v.en.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS CEDRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña PAULA JUANA DONATA NARIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2907-v.en.30.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SCHWARTZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peletero, de nacionalidad rumano, nacido en Bismitz, domiciliado en la calle Guaviyú número 3047, y doña ELIDA ROSENCRANTZ, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 3049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2974-v.en.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ELOY ALFREDO CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2830, y doña MARIA EUGENIA DURAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2913-v.en.30.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRISTOBO, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Blandengues número 1465, y doña AMABILIA RAMOS, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2912-v.en.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALIXTO CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Carabelas número 1580, y doña MARIA LAURA CARPANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hum número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2911-v.en.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VOLPE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Lavalleja número 1941, y doña CARMEN MERCEDES SAÑUDO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Caiguá número 3497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2910-v.en.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO QUINTELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1538, y doña MARIA DEL CARMEN PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida General San Martín número 3000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2909-v.en.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CONSTANTE RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Ituzaingó número 1507, y doña SARA PUJOL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2915-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO BASSOTTI, e 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1334, y doña JULIA CARMEN ZITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Millán número 2654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2926-v.en.29.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMOS BETTONI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Villardebó número 2064, y doña PAULA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Villardebó número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2783-v.en.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PATRICIO BURGOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle M. Sosa número 2760, y doña UBELIA DE SAN LUIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle M. Sosa número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 2879-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON A. GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. Cabal número 106 y doña SILVIA CATALINA LUICCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Cabal número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 2880-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIORDANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Grande número 2587, y doña CAROLINA CALUNGUI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 2881-v.en.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI LANDRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Oficial número 646 y doña JOSEFINA D'AMATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Consulado número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 2883-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la Avenida Millán número 403, y doña CRISANTEM MARIA ALISERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 2882-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del ao 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO DE MARCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la cale A. Grande número 2576, y doña ASCENSION AMALIA CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 2884-v.en.27.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SOSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Vizcaya número 332, y doña ISABEL PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2956-v.feb.1.o.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SANCHEZ REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Chile número 440, y doña FRANCISCA MERCEDES Y. REYES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2955-v.feb.1.o.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suiza número 20, y doña JUANA AMANDA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Chile número 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
2954-v.feb.1.o.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO MUGICA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Villa Ataun, domiciliado en la calle Convenio número 11, y doña JOSEFA PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
2958-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1714, y doña ROSA REY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
2957-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON SENEN ROUX PEREIRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña ANA GABRIELA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.
2903-v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO VELAZCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pensionista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Colorado número 1375, y doña LUCIA SIXTA CLEDON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Gil número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
2897-v.en.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BERNARDO CAÑELLAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estomba número 23, y doña CELESTINA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Estomba número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho día como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.
2899-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISAAC BULLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la Avenida San Martín número 2651, y doña SARA ULFE SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
2898-v.en.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIORDANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3482, y doña FRANCISCA VILABOA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reyes número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
2856-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN TEODORO LUIS ROSITO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1020, y doña MARIA ANGELICA FAGUAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
2855-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ILDEFONSO CASAL BAZZANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1725, y doña LIBERTAD ENAMORATO GARIMALDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Zufriategui número 952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
2854-v.en.26.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PASCUAL BARBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Arteagas número 97, y doña MARIA DOMINGA CAVALLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Charrúa número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2959-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña JUANA ERRAZOLA LAMARQUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2891-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2919, y doña MARIA AIDA DE DIOS ALDASORO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abacú número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2893-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RIOS RENDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 1386, y doña MARTA ELENGIO SALVO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2892-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALAMBARRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Maldonado número 1827, y doña MARIA SOFIA SIENRA MIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Maldonado número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2873-v.en.27.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR PINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña VITALA IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2874-v.en.27.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO DENTONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 6 de Febrero de 1901, domiciliado en esta sección, y doña FELICIA EUGNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 4 de Junio de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil.
2896-v.en.28.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ALBERTO SEVERO AVEGNO NOA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 2995, y doña MARIA ANGELICA CASTRO MORENO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 2971.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2938-v.en.31.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VILA PONS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle J. César sin número, y doña ENGRACIA ALEÑA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle Duilio número 1611.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2939-v.en.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERMAN CHIAPPARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayrapitá número 1160, y doña JULIA BRUNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayrapitá número 1160.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2940-v.en.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO TASSANI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 1143, y doña ELVIRA MIGUEZ BUFFA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Rufino Bauzá número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2941-v.en.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO BARBOZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña JULIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2927-v.en.30.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ADELINO CARDOZO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. César número 15 a, y doña JACINTA ROJAS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle J. César número 15 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2755-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOIS, de 28 aaños de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 1440, y doña CESARIA ROMARIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Julio César número 1440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3859-v.en.26.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE D'AMICO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1960, y doña AGUEDA PASCUALINA GIACOBUSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1960.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2966-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIA DIEGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2089, y doña FLORINDA BENVENUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 2258.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2967-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2209, y doña JOSEFA CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 2888-v.en.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs en matrimonio don ANTONIO RAFAEL DI LORENZO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2159, y doña MARIA ENCARNACION CARPIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Cabildo número 2271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 2887-v.en.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO HELLMUT BLOCK, de 28 años de dad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Suipacha número 2018, y doña JOSEFINA CHAVARRIA MUÑIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Reyes número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2886-v.en.27.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GOGORNO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Santa Margarita Ligure, domiciliado en la calle Minas número 1248, y doña SABINA NOZIGLIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Hornos número 568.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2945-v.en.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ENRIQUE FREIRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Díaz y García número 52, y doña MARGARITA R. MARCHETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 4091.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2944-v.en.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO SALVADOR GUERREROS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Jacquard número 36, y doña ELENA HAMMERLY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Teniente Galván número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2902-v.en.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REMIGIO FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pedro Celestino Bauzá sin número, y doña CELIA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Pedro Celestino Bauzá sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2901-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Santa Lucía número 97, y doña CASILDA VARGAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupa-

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de

ciones domésticas de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

2900-v.en.28.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO COLOMBO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán sin número, y doña MARIA LUISA MUYANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Cáceres número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2962-v.feb.1.o.

En Sayago, y el día 21 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS DE MARTINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Sayago, y doña ANITA GORRASSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la Avenida Sayago número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2961-v.feb.1.o.

En Sayago, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AMESTOY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña ELADIA AUGUERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Servidumbre número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2960-v.feb.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Carlomagno o Carlomaña de Visiconti o Viceconti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.16-4832-v.dic.24.en.26.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores o María Dolores Pérez Espino o Pérez Espino de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-4747-v.dic.24-en.26-v.fb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Catalina Lourtet de Betbeder", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Aquiles Carlevaro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o. La de nacimiento de doña Luisa Beleche de Carlevaro, por figurar ésta con el nombre "María Luisa" en vez de "Luisa" que es el real y verdadero, y 2.o. La de matrimonio de don Miguel Beleche con doña Catalina Lourtet, por estar equivocado el apellido Lourtet, pues dice "Lastet" en lugar de "Lourtet" que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.12-4707-vdic.24.en.26.en.28.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Dolores Negrón de Ollarburú con los sucesores de Juan García de la Sienra, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan García de la Sienra o a sus causahabientes y sucesores y a todos los que se consideren por cualquier título con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil sesenta y nueve, compuesto de una superficie de quinientos veinticuatro metros con veintinueve decímetros cuadrados, según resulta del plano expedido por el agrimensor don Carlos A. Rabassa, el veinte de Junio de mil novecientos veintisiete inscripto con esa misma fecha en la Dirección de Topografía, y que se deslinda así: frente al Sur a la calle Centro América, en una línea de veintidós metros, cincuenta centímetros al Este, veintitrés metros con treinta centímetros también de frente a la calle Vizcaya; al Norte linda en veintidós metros con cincuenta centímetros con don Manuel Rapela y al Oeste en veintitrés metros con treinta centímetros, con don Martiniano Ledesma, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-4481-v.dic.24.en.26.feb.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Quiterio Olariaga contra Lorenso Mascaró y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de 158 m. 46 dm. aproximadamente, comprendido dentro de una fracción de terreno sita en la Villa de la Unión, de este Departamento, que según plano trazado por el agrimensor Pedro Brascon y García de fecha 3 de Marzo de 1922, se compone de una superficie de 184 m. 6 dm. 32 cm. con 12 m. 19 cm. de frente al Nordoeste a la calle Asilo; 15 m. 3 cm. al Nordeste, con Angel J. Máscoles; 11 m. 94 cm. al Sudeste, con terrenos de V. Fernández e Isabel B. C. de Agre, y 15 m. 59 cm. al Sudoeste, con parte del solar número 1 y con propiedad de Francisco Alvarez. Dicho solar está comprendido en la décima sección judicial de este Departamento y señalado en el plano de la referencia con el número 2, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos correspondientes de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Enero 13 de 1928. — Patricio A Pereira, Actuario.

En.24-5689-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lago Canto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.16-5549-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Martín Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.5-5366-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Rosa Morixe de Maciel y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título, motivo o forma se consideren con derechos a los siguientes bienes: A): Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la vigésima sección judicial de este Departamento y que según plano levantado por el ingeniero A. Rodríguez Castro en Octubre de mil novecientos veintisiete tiene una superficie de cinco hectáreas cinco mil setecientos cincuenta y nueve metros noventa tres decímetros cuadrados y que linda: por el Nordeste la calle Julián Laguna; por el Este el Camino de las Tropas; por el Sudeste linda con la propiedad empadronada con el número 36778; por el Sudoeste da sobre la calle Carlos de la Vega y al Nordeste da sobre la calle Santa Lucía; y B), otra fracción con las mejoras que contiene, separada de la anterior por la calle Santa Lucía, ubicada en el mismo paraje y compuesta según plano levantado también por el ingeniero A. Rodríguez Castro en Octubre de 1927, de una superficie de siete mil setecientos cincuenta y cinco metros setenta decímetros cuadrados y linda: por el Nordeste con la calle Julián Laguna; por el Sudeste con la calle Santa Lucía; por el Nordeste con el inmueble de A. Martínez de Varela; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro de término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.31-1266-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alcateorena o Alcatearena, Catalina Alzugarat de Alcatearena y de María Alcateorena o Alcatearena de Pipi o Pippi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30-5194-v.feb.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López y de doña María Patiño de López o María Patiño Suárez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30-5238-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Costas Comesañas o José Costa Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.23-5070-v.en.27.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "María Fillastre de Castro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a un sobrante de terreno de dos mil doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, aproximadamente, comprendido dentro del inmueble empadronado con el número 39794, situado del otro lado del arroyo Miguelete, hoy paraje conocido por "Nuevo París", vigésima sección judicial de este Departamen-

to, compuesto, según plano del agrimensor don Manuel E. Avilés de Octubre de 1914, de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a calle empedrada denominada Santa Lucía; por el Sudeste, una línea entrante de veintiún metros veinte centímetros, de esta línea otra saliente de dieciséis metros; por el Sudoeste, por donde linda con la actora, noventa y dos metros cuarenta centímetros por el costado Sudeste, limítrofe con los señores Luis y Juan B. Campagnone; cuarenta y seis metros cuarenta centímetros por el Nordeste, por donde linda con Juan Hourdebaigt y ciento trece metros quince centímetros por el Noroeste, lindando por este viento con don Juan Dematteis; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5122-v.en.30.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Florentino Rodríguez y Damiana Rodríguez de Fernández. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Theovaldo Mahé y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo: la primera: compuesta de seiscientas diecinueve hectáreas, nueve metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Fernando Visetti, en Noviembre de mil novecientos veinticinco y se deslinda así: al Nordeste, camino por medio con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro y doña Magdalena B. de Ithursarry; al Sudoeste, el arroyo del Tayo Bequeló y al Sudeste, el arroyo del Tala y la sucesión de Antonio Ramírez; al Este, con Damiana Rodríguez de Fernández y al Oeste-Noroeste, con la sucesión de don Isidoro o Isidro Battro; y la segunda: compuesta de ochenta y seis hectáreas nueve mil ochocientos veinticuatro metros cincuenta y seis decímetros que se deslindan así: al Nordeste, camino por medio con Magdalena B. de Ithursarry; al Sudeste, con la misma señora de Ithursarry y sucesión Antonio Ramírez y por el Oeste con la fracción A. de Florentino Rodríguez y se encuentra señalada con la letra B en el citado plano del agrimensor Visetti. Dichas fracciones se hallan situadas en "Bequeló", octava sección judicial del Departamento de Soriano y en conjunto, según el plano referido del agrimensor Visetti, tienen una superficie de setecientos cinco hectáreas nueve mil ochocientos treinta y cuatro metros doce decímetros cuadrados, y linda: por el Nordeste, camino vecinal por medio con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro y doña Magdalena B. de Ithursarry; por el Sudoeste, con el arroyo Bequeló; por el Sudeste, con el arroyo del Tala y una línea recta de mojones por medio con la sucesión de Antonio Ramírez y Magdalena B. de Ithursarry y por el Oeste-Noroeste, con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.22-5018-v.en.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Mestres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.17-4863-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tomasa Torres, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Valerio Canaveri, y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, compuesta de diez metros setecientos cincuenta milímetros sobre la calle Prusia, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Sur, lindando: al Este, con don José Amadeo; por el Oeste, con don Leoncio Alvarez y al Sur, con José Panela, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.13-4714-v.dic.24-en.26-v.fb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ferreri de Limido, de Angel Limido y de Rafael Limido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-4372-v.dic.24-en.26-v.feb.6.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Felipe Miguel, Cayetano Alberto Brivio y otros, título por prescripción", se cita, llama, y emplaza por el término de noventa días a don Juan E. Deagostini o sus causahabientes y a todo aquel que se considere con derecho a las sobras de terreno ubicadas dentro de las fracciones B y D, con un área de mil ochocientos veintidós metros con trece centímetros, y cuyas fracciones B y D miden 5.538 metros con 93 y 2.871 metros con 70, respectivamente, formando en conjunto un área superficial de 9.410 metros 63 centímetros (nueve mil cuatrocientos diez metros sesenta y tres centímetros) cuadrados, según plano, y de 7.588 metros 50 centímetros cuadrados, según título (siete mil quinientos ochenta y ocho metros cincuenta centímetros) cuadrados. La fracción letra D linda: al N. E. con propiedad de los señores Ramos y Acuña; por el S. E. con la Avenida General Flores; por el S. O., con el camino Prolongación Corrales (camino nuevo), y por el N. O. con la calle Galvani (calle Nueva). La fracción letra D limita, a su vez: por el S. E. con la calle Galvani; por el S. O. con prolongación del camino Corrales; por el N. O., con Avenida abierta e innominada, y por el N. E. con propiedad de los señores Ramos y Acuña, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.26-5657-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alejandro o Alfonso Worms, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-5188-v.feb.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Magdalena Rodríguez de Acuña Friedrich", título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Alcaide, sus sucesores o a quienes sus derechos representen y a todos los que se consideren con derecho a tres fracciones de campo contiguas, situadas en el grupo número 1, 4.a fracción del ejido de la ciudad de San José, 7.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, sobre el arroyo Jesús María, señaladas con las letras A, B y C, en el plano del agrimensor Fernando Visetti, en Agosto de 1925, y que en conjunto tienen una superficie de 122 hectáreas 8.894 metros 28 decímetros, a saber: Fracción A, compuesta de sesenta y tres hectáreas cuatro mil quinientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Francisco Cuadra; por el Este, con la fracción letra B, que se describirá, y por el Oeste, con Ginés Chamorro; Fracción B. Compuesta de treinta y siete hectáreas dos mil novecientos cincuenta y dos metros treinta y dos decímetros que linda: por el Norte Nordeste, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Pedro Pons y Francisco Cuadra; por el Este, con la fracción letra C., que se describirá y por el Oeste, con la fracción letra A. descripta anteriormente, y la fracción letra C. tiene veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros con treinta decímetros; que linda: por el Norte, Nordeste, Norte, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Francisco Cuadra; por el Oeste, con la fracción señalada con la letra B., precedentemente descripta y por el Este, también con Francisco Cuadra, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-4977-v.en.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Francisco A. Silva y otros" se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Silva por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.17-4872 v.dic.24-en.26-v.feb.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Francisco A. Silva y otros"; se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Pedro Silva, estableciéndose que donde el inscripto aparece como hijo de María de la Concepción debe decir hijo de Antonia Guido, y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.17-4871-v.dic.24-en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fortunato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.25-5701 v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Milani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.25-5700-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco R. Ledesma y doña Matilde Rimbaud de Ledesma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.25-5699 v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Eufemio Luzarraga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.25-5698-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Belagorri de Dogesto o Gesto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.24-5683-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Machado y don Plácido Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.24-5681-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Paralleda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.24-5682-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Francisca Peluffo o Elvira Peluffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.24-5685-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Naone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

En.24-5684-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Nosiglia y Villar para la junta que tendrá lugar el catorce de Marzo próximo a las diez horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.17-4868-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Enrique Peregrín, para la junta que tendrá lugar el dos de Marzo próximo a las 10 horas y 30, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.17-4867-v.dic.24-en.26-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Atilio Julio Prato. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "2960. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 15 de Octubre de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Atilio Julio Prato. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.17-4881-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Bennati y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Laventure, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.14-4770-v.dic.24-en.26-v.feb.5.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José, Trío. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1927.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.17-4880-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "González y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Angel González y Félix Blas de León, componentes de la firma "González y Compañía", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.17-4887-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan C. Nicora, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Juan C. Nicora, para que comparezca dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.3-4480-dic.24.en.26.feb.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Alfredo Durán Fein, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados quienes lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido designado síndico don Próspero Guerin, ante quien deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para la toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Diciembre 9 de 1927.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.14-4769-v.dic.24-en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Empresa Constructora Sociedad Anónima Wayss y Freytag contra Herminio Grosso, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Herminio Grosso o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 97459, sito en la calle Ramón Fernández entre Bulevar Artigas y José Ellauri, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.10-5444-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Morás, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Augusto Maurié para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor en cuanto a las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Para constancia siento el presente que signo y firmo en el lugar y fecha del edicto. — Nicolás Cotignola, Escribano.

En.10-5445-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Herrera Suchi y María Celia Herrera, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ellas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-4934-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Abraham Rodríguez y de doña Juana Camusso de Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ellas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.21-5001-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jorgelina Machín de Dascalakis, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.16-4856-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Berrutti, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.16-4839-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Servanda Fernández solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre doña Toribia Giménez de Fernández por haberse establecido en ella por error el apellido de su esposo como Hernández, siendo en realidad Fernández. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.14-4767-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Carlos Alberto Colombo se ha presentado ante este Juzgado solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de un solar de su propiedad, ubicado en los alrededores de esta ciudad, en la calle Buxareo, adquirido a don Francisco Piria y cuya escritura fué autorizada en fecha veintiocho de Abril de mil novecientos diecisiete, por el escribano José M. Caeiro, de esta ciudad. Se emplazan a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.15-4810-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Negrón de Fernández y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.13-4760-v.dic.24-en.26-v.fb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pascualino o Pascualini, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar habiéndose, a los efectos del término, habilitado el feriado mayor. —Montevideo, Enero 4 de 1928. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.

En.24-5680-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Paulino Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Luisa Medina, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.

En.10-5435v.feb.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Máximo Manzanedo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosaura Giacone Martínez, así como también a llenar el requisito de la conciliación, habiéndose, a los efectos del término, habilitado el feriado mayor, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic 3?-5190-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Magdalena Carolina Sani para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Ernesto Nickisch, así como también para llenar la conciliación, habiéndose, a los efectos de la publicación de los edictos, habilitado la feria mayor, quedando doña María Magdalena Carolina Sani citada y emplazada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5128-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mary Cecilia Mondeau para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anderson Allen Anewalt, así como también a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar, que a los efectos de no interrumpir el curso de las publicaciones, se ha habilitado la feria judicial.— Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5125-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Ramón Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniiado doña Elvira Alcorcillo y López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.20-4969-v.dic.24-en.26-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olga Emilia Minoprio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Alberto Varando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.20-4957-v.dic.24-en.26-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Valeriano Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Pardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.19-4903-v.dic.24-en.26-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Taddei, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Mazzola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.19-4905-v.dic.24-en.26-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Remigio Juan José Thiebaut y Chardenal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma o Ema Vaeza Belgrano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.16-5933-v.dic.24-en.26-v.feb.18.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que por auto de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintisiete, dictado en el expediente seguido por doña Olga Albertina Brendel contra don Carlos Federico Julio Rust, sobre divorcio unilateral, ha sido separado el esposo de la administración de los bienes dotales de la esposa — Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.14-4797-v.dic.24-en.26.v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Domingo Oscar Botarro, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Mercedes Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.30-4323-v.dic24.En.26.Feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jennie F. Carson, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry B. Houston, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.30-4314-v.dic.24.En.28.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bozzola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.5-4517-v.dic.24-en.26-v.fb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Hugo Mannise, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Alvarado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927.— Eduardo Routin, Actuario.

Nov.30-4324-v.dic.24.En.26.Feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jememet Mafud o Hememet Halil Mansur Mahfud, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Abraham Schpeir o Abraham Mehlem Schpeir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.26-4206-v.dic.24-en.26-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Isaías Antonozzi, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isolina Agabios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.26-4207-v.dic.24-en.26-v.en.30.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Mirabelli Carlos con Carmen Guerreiro o Carmella Mirabelli. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 19 de 1927. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Carlos Mirabelli contra doña Carmen Guerreiro o Carmella Mirabelli, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta que se encuentra separado de cuerpos, de su esposa doña Carmen Guerreiro o Carmella Mirabelli, por sentencia dictada por los Tribunales brasileños de fecha 21 de Octubre de 1924 y amparado en lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar que se declare convertida al divorcio la mencionada separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 19 vuelta) no se opone a la conversión peticionada en el escrito preliminar. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión al divorcio basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1, debidamente traducido y legalizado, hace plena prueba (artículos 35º y 357 del Código de Procedimiento Civil), de que los cónyuges Mirabelli-Guerreiro se encuentran separados de cuerpos desde hace más de tres años, en virtud de una sentencia judicial; de modo que nada obsta para que se acceda a la conversión impetrada por el accionante. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Carlos o Carmine Mirabelli y Carmen Guerreiro o Carmella Mirabelli. Publíquense los edictos de práctica para notificar a la esposa esta sentencia, agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de otro escrito, y ejecutoriada, comuníquense los testimonios de práctica y previo pago de acrecidas que estimará la oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routín, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la de-

mandada, en Montevideo a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintisiete. Eduardo Routin, Actuario.

Nov.25-4162-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Piechensteiner o Piechenstainer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Juana Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

En.18_5572_v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Bernabé L. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Palmira Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Eduardo Routin Actuario.

Dic.31_5253-v.feb.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don José Skinitzero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsa Hentschel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

En.7-5379_v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Victorio Rebora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Santina Montaldo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.27-5136_v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Fernando Nagy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Charlotte o Carlota Manderer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.28-5144-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Arturo Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nélida María Uzal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

En.7-5380_v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Said Berze, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amanda Marri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Doutin, Actuario.

Dic.24_5080-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique E. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Yavicoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Figra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.26-4222-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Mario Ballerio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eugenia Capella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Eduardo Routin, Actuario.

Dic.27-5137-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23947. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo, a la sucesión N. García y a todos los que se consideren con algún derecho al referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble citado se deslinda así: 10 metros 33 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Perú, por 26 metros de fondo, lindando: al Este, con Cristino Calo y al Oeste, con Sebastián Arévalo. Encierra una superficie de 269 metros. Se hace constar que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 21 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Dic.26-5109-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 93219, se cita, llama y emplaza a don Godschaux Worms, sus herederos o causahabientes, y a todos los que se consideren con algún derecho al citado inmueble, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se deslinda así. 10 metros 97 centímetros de frente al Este, sobre la calle Turquía; 30 metros al Norte, por donde linda con Carmen N. de Ferreira, en la línea del fondo mide 10 metros 87 centímetros confinantes con José Areosa, y al Sur, mide 30 metros y linda con Juan Carballo. El solar descripto está señalado con el número 7 en la manzana A 57 del plano de amanzanamiento de ésta Villa, y tiene una superficie de 326, metros. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor.— Villa del Cerro, Noviembre 23 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Nov.29_4290-v.dic.24-en.26.v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos, ante este Juzgado, por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra la propiedad empadronada con el número 23.672, se cita, llama y emplaza a don Joaquín Tapia, sus herederos o causahabientes, y a todos los que se consideren con algún derecho al referido inmueble, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se deslinda así: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Japón; igual extensión al Sur, por donde linda con B. Puchella; 42 metros 95 centímetros, que por ser esquina, son también de frente a la calle Viscaya, y al Oeste, mide, también 42 metros noventa y cinco centímetros y linda con A. Barbera Guidoni. Encierra una superficie de 955 metros aproximadamente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 24 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Nov.29-4289-v. dic.24. En.26.En.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Manuel García, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 57744, se cita, llama y emplaza a dicho señor, al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 2 de la manzana N. con cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la calle Ojeda por el lado Oeste, por igual extensión en su contrafrente, por donde linda con don Santiago Scoseria, diez metros setenta y tres centímetros al Sur sobre la calle Sotelo, por igual extensión hacia el Norte, lindando con dicho señor Scoseria formando así un área superficial de cuatrocientos sesenta metros cuadrados, más o menos. El bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el actual feriado mayor. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Augusto Dupont Aguilar, Juez de Paz.

En.19_5620_v.feb.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Eliseo Andrade, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número .55229, se cita, llama y emplaza a dicho señor o aquien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección solar número 18 de la manzana número 774, con quince metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la calle Arroyo Grande; treinta y cinco metros doce centímetros al Sur, lindando con María E. de Hernández, por treinta y ocho metros veinticinco centímetros al Noroeste, por donde linda con José García, formando así un área superficial de dos cientos setenta metros cuadrados, más o menos. El bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el actual feriado mayor. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Augusto Dupont Aguilar, Juez de Paz.

En 20-5618_v.feb.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardino Ayala (hijo), por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56142, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 14 de la manzana N. con treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle B. Berro: treinta y tres metros ochenta y cuatro centímetros al Este, lindando con la sucesión de Gregorio Idiartegoity; treinta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Norte, por treinta metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Roberto Stirling, formando de esta manera un área superficial de mil ciento doce metros cuadrados, más o menos. El bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de siete mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el actual feriado mayor. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Augusto Dupont Aguilar, Juez de Paz.

En.20_5619-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 48608, 48706,

48727, 48959, y 106360, se cita, llama y emplaza a don Daniel Alvarez Salgueiro, doña Dolores M. de Urriza y don Bibiano Techera, sus herederos y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí, o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así. Padrón: 48608, de don Daniel Alvarez Salgueiro, sito en el pueblo de Conciliación, tiene 10 metros de frente al Suroeste sobre la calle Antonio María Márquez, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste lindando con doña Margarita V. de Vidal, por 40 metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con propiedad de propietario desconocido y don Enrique Buero respectivamente. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo, $ 150.00. Padrón: 48706, de doña Dolores M. de Urriza, sito en el pueblo de Conciliación tiene 29 metros de frente al Noroeste sobre la calle José Pedro Ramírez hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste lindando con don S. y G. Woms, por 19 metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando respectivamente con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era respectivamente. Superficie 551 metros cuadrados. Aforo, $ 200.00. Padrón: 48727. Tiene 10 metros de frente al Sur, sobre el Camino Santos por igual extensión en el contrafrente al Norte lindando con don Francisco Delfino por 30 metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña María B. de Beheregaray y don Francisco Delfino respectivamente. Superficie, 300 metros cuadrados. Aforo, $ 100.00. Padrón: 48959. Tiene 12 metros con 22 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle José Pedro Ramírez hoy Pintos Cardeiro por igual extensión en el contrafrente al Suroeste lindando con don. Nicolás Triunfo por 31 metros con 65 centímetros en los costados Noroeste y Sureste con frente a la calle San Francisco hoy Quebracho y lindando con don Santiago Baraghi, respectivamente. Superficie. 397 metros cuadrados. Aforo, $ 200.00. Padrón: 106360. de don Bibiano Techera, sito en el pueblo Conciliación, tiene 30 metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro de León por 29 metros con 32 centímetros en el contrafrente al Sureste lindando con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos por 25 metros con 20 centímetros en los costados Noroeste y Suroeste, lindando con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y con frente al Camino Propios respectivamente. Superficie 734 metros cuadrados. Aforo, $ 250.00. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Sayago, Diciembre 21 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Dic.24-5079-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números: 49573, 49579, 49589, 49680, 49695 y 49696, se cita, llama y emplaza a don Federico Pommerenck, y doña Carmen S. de Gayoso, sus herederos y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49573, de don Federico Pommerenck, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 20 metros de frente al Sur, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Carlos Burmester, por 50 metros en los costados Este y Oeste, lindando con inmueble de propietario desconocido y don C. Weidman, respectivamente. Superficie 1.000 metros cuadrados. Aforo 300. Padrón 49579. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro Fuente por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Burmester, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Leonghi y don Carlos Burmester respectivamente. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49589, de doña Carmen S. de Gayoso, tiene 10 metros de frente al Norte, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sur, por 35 metros con 50 centímetros en los costados Este y Oeste, lindando, respectivamente con doña Basilia A. de Bentancour y don G. Revuelta, dicho inmueble se encuentra situado en el pueblo Lavalleja. Superficie 355 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 49680. Tiene 15 metros de frente al Norte, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por 35 metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering y con inmueble padrón número 49679, de propietario desconocido, respectivamente. Superficie 525 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49695. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dielafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, por 55 metros en los costados Noreste y Sureste, lindando con inmuebles padrón números 49696 y 49694, de propietarios desconocidos, respectivamente. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49696. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dielafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, don Lucas Moreno y bien padrón número 49695, de propietario desconocido. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Sayago, Diciembre 21 de 1927.—Juan G. Bula, Juez de Paz.

Dic.24-5078-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. —Juan J. de Souza, Actuario.

En.7-5388-v.feb.10.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a los acreedores de la firma fallida Manuel V. Fariña, para la reunión que tendrá lugar el día veintisiete de Febrero del año próximo venidero, a las nueve horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

En.3-5302-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramona González de Yanieri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5599-v.en.30.

Apertura de juicio ab-intestado

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura del juicio ab-intestado de don Clotildo Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a él se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 19 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.12-5508v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, a cargo del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Maciel, por sí y como mandatario de su señora madre doña Leonor Golfarini de Maciel y de sus hermanos Diego, Leonor, Laura, Zoraida, Berta, Rómulo y Alfredo Maciel, todos declarados únicos y universal herederos de su padre don Lucidoro Maciel, iniciando juicio sobre prescripción adquisitiva de un terreno situado en esta ciudad, con frente al Norte a la calle Joaquín Suárez, en una extensión de 89 metros 14, lindando: por el Sur, con Hermenegildo Melo y la sucesión Pérez Cantera en una extensión de 89 metros 85; por el Este, la calle Florencio Sánchez, en una extensión de 42 metros 53, y por el Oeste, la calle Treinta y Tres, en una extensión de 42 metros 85; formando en total una superficie de 3.823 metros 40 centímetros, según plano levantado por el agrimensor don Isaac Díaz, en Mayo del corriente año, estando empadronado este terreno con el número 237, a fin de que todos los que se consideren con derechos al mismo se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor.—Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.7-5374-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Administración de Rentas contra la sucesión Virginia Lemus, por cobro de contribución inmobiliaria", se ha dispuesto emplazar a los herederos o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en la demanda que se les interpondrá por cobro del impuesto referido que adeuda por la finca, sita en esta villa, manzana 94, empadronada con el número 366, lindante: Noreste, Avenida José Batlle y Ordóñez; Sur, Francisco Justo y Oeste, Miguel Muñoz; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Diciembre 15 de 1927. — Julio Sáez, Juez de Paz.

Dic.19-4909-v.dic.24-en.26-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados "Pedro Rosa Giffuni. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial, "La Paz", y empadronado con los números 187|188, cuyos límites y áreas son los siguientes: Por el Norte, Roberto Dánessé; por el Sur, calle Victoria; por el Este, calle de la Unión, y por el Oeste, con terreno de don Pedro Rosa Giffuni, encerrando una superficie de setecientos noventa metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 23 de 1927. —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Nov.30-7099-v.dic.24-en.26.v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcos Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Noviembre 17 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.

En.25-5679-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado, "Juan Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 883", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión de Adolfo Rodríguez, sus sucesores y a todos los que se consideren por cualquier concepto con derecho a la misma, la que se encuentra ubicada en la ciudad de Santa Lucía, manzana número 217, lindando: al Norte, con la sucesión Honorio; al Sur, calle Mitre, a la que da frente, dando también frente al Este por ser esquina, con la calle Tacuarembó, y al Oeste, con Manuel Silva, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 29 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.

En.16-5544-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Juan Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 109", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión de Angel Peluffo, sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía en las calles Mitre entre 18 de Julio y 25 de Agosto, manzana 25, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 29 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.

En.16-5542-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Juan Peduzzi y Compañía contra la propiedad em-

padronada con el número 699", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión de Felipe Lacueva, sus sucesores y todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, en la calle B. Mitre entre las de Maldonado y Canelones, manzana 162, siendo su frente al Noreste sobre la antes referida calle Mitre, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 30 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.

En.16-5543-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Benito Martínez Miramonte. Quiebra", se hace saber que dicho señor, en el juicio que se le siguió ante este Juzgado y cuyos procedimientos fueron clausurados por insuficiencia del activo, se presentó pidiendo su rehabilitación, amparado en lo dispuesto por los artículos 1773 y 1775 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1777, del mismo Código, se hace esta publicación. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 27 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.12-4695-v.dic.24-en.26-v.fb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a don Albino Rivas, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Albino Rivas, solicitando se le declare en estado de quiebra", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Colonia, Diciembre 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.22-5009-v.dic.25-en.26-v.en.28.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Antonio B. Illescas y Juana Indart, sobre segunda copia de escritura", se hace saber al público que los nombrados señores se han presentado ante este Juzgado solicitando se expida segunda copia de la escritura que en la ciudad de Rosario a 8 de Octubre de 1908 autorizó el Escribano don Carlos R. de la Fuente, y se refiere a una fracción de terreno ubicada en el paraje "Cosmopolita", 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 3 hectáreas aproximadamente, que linda: por el Norte y Oeste, con la sucesión Juan L. Lacaze; al Este, con la vía del Ferrocarril Central y Sauce Minuano, y al Sur, calle pública. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 19 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Dic.20-4935-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Delfino de Lepratti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.30-4356-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Hernández de Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.30-4355-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gabriela Bentancor de Remedios, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 17 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.18-4250-v.dic.24.En.26.En.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fabriciano Dávila, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 17 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4249-v.dic.24.En.26.En.30.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Alberto Martinato contra Asunta Natividad Mayuncalde, divorcio", se hace saber a la demandada doña Asunta Natividad Mayuncalde que por sentencia de fecha 30 de Noviembre último se ha decretado el divorcio de acuerdo con la mencionada sentencia, y cuya parte pertinente dice así: "Fallo: Declarándose disuelto por la causal de adulterio el vínculo matrimonial contraído en el vecino pueblo de Juan L. Lacaze por Alberto Martinato y Asunta Natividad Mayuncalde, el día dos de Enero de mil novecientos quince, disponiendo que los hijos habidos durante el citado matrimonio deben permanecer en poder del padre, y condenando en costas a la demandada. Para la notificación de esta definitiva a Asunta Natividad Mayucal de procédase en la forma prescripta por el artículo 844, Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, y en su oportunidad, archívese el expediente. — F. Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó, etc. — R. Barbot, Escribano Público". — Se hace la presente publicación por el término de quince días, de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Diciembre 6 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.

En.17-4885-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Becco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Enero 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

En.16-5557-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco Albín y Eufemia Mendoza, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se citan y emplazan a los herederos de Clotilde Albín, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 9 de 1927. —Miguel Federico.

Dic.23-5047-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cedres de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y citándose también, especialmente, al heredero don Clodomiro Elías Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Durazno, Noviembre 22 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.13-4728-v.dic.24-en.26-feb.15.

Interdicción

Por disposición del señor Juez de Feria, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Elisa Moreira contra Enrique Fructuoso López, divorcio", se hace saber al público que por auto de fecha veintinueve de Diciembre próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal formada por doña Elisa Moreira y don Enrique Fructuoso López. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, para lo que ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 9 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

En.16-5547-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela Paz de Falero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 3 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-4801-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Pedro Pintos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 29 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.20-4941-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Jorge Sastre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.17-4882-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha de hoy, dictada en los autos caratulados "José Lugea prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el interesado, solicitando se le declarara dueño por prescripción treintenaria de una fracción de campo situada en Mendoza quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de once hectáreas cuatro mil quinientos tres metros siete mil ciento veinticinco centímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción mayor empadronada con el número 8481, que en su totalidad mide noventa y nueve hectáreas nueve mil seiscientos ochenta y cuatro metros y que actualmente linda: al Norte camino público por medio con Lorenzo Martínez y Santiago Noria, al Sud con Lorenzo Calvo, al Este Arroyo Mendoza por medio con Mónica Salaberry de Martínez Castro y al Oeste con más campo propiedad de José Lugea y María Angélica Vignoli de Fernández. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo antes descripta para que comparezcan en estos autos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el próximo período de feria judicial. — Florida, Diciembre 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.2-5291-feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Ferreyra, para que todos los que se consideren con derecho en ella ya sean como herederos o acreedores, y entre ellos el presunto heredero don Trifón Carolo Ferreyra se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. Haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.2-5293-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a las herederas Jacinta y Juanita Núñez y a toda persona que se crea con derecho a los bienes sucesorios de don Caraciolo Núñez, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 23 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.2-5290-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con suc. José Mautone" por falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 1669, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza, al apoderado constituido en forma o al que se

considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los autos respectivos Se previene; que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 16 de 1927. — Angel Lisidini.
Nov.24-4132-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental con Florentino Méndez, falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con los números 159 y 218, ubicadas en la 10.a sección de este Departamento. "José Pedro Varela", se cita, llama y emplaza a Florentino Méndez o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 17 de 1927. — Angel Lisidini.
Nov.24-4131-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Sixto R. Silvera, se previene a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Mateo Fígoli, los justificativos de sus créditos. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Noviembre 8 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.11-3821-v.dic.24-en.26-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita a don Carlos Jaime y doña Amanda Julia Sagristá, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Auristela Sagristá, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
En.13-5516-v.feb.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Muzzio o Mussio, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 15 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.20-4937-v.dic.24-en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Declaratoria de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que por auto dictado por el referido Magistrado, ha sido declarado incapaz don Julián Montaña, nombrándosele curadora con tal motivo, a su esposa doña Dominga Anchorena de Montaña. Y de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. —Paysandú, Diciembre 7 de 1927. —José Lamas, Actuario.
Dic.13-4734-v.dic.24-en.26-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Tránsito González, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1927.— Francisco Faig, Actuario.
Dic.16-4824-v.dic.24-en.26-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Tristán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.30-4338-v.dic.4-en.26.v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constantino Rodríguez Fros, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Dic.16-4835-v.dic.24.en.26.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eduardo Núñez Coelho, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 29 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Dic.16-4836-v.dic.24.en.26.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Dolores Valentina Paez de Sosa o Dolores Paez de Sosa, Floro Natividad Sosa o Floro Sosa y de Floro Felipe Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 10 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.16-4841-v.dic.24.en.26.en.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Carolina Rocha de Sena, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la nombrada sucesión de Carolina Joaquina Rocha de Sena o Carolina Rocha de Sena, la que se declara judicialmente abierta y especialmente a los herederos: José Joaquín, Gregoria Marcilia, Eloya Bernardina, Francisco Solano, y Manuel Luis Sena y a Ladislada Ema, Isidoro Marcos, Genara Franquilina, Leonardo Ramón, Delimono Cresencio, Osvaldo y Arselinda Silvestre Acosta y a Julia Carolina Gutiérrez de Fernández y a Fortunato Carlos Gutiérrez, o sus causahabientes a cualquier título, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por intermedio de apoderados a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Noviembre 22 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.10-4664-v.dic.24-en.26-v.fb.14.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "Florentino Rubio y Hno., quiebra", se hace saber al público, que por auto de fecha doce del corriente Noviembre, ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra: 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa y 3.o: Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico, don Mayo Bersani, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de sesenta días. — Rocha, Noviembre 16 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.9-4626-v.dic.24.en.26.en.31.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Stagnaro de Devida, solicitando segunda copia por habérsele extraviado la primera, de la hijuela expedida a su favor el día 18 de Octubre de 1926, en la partición extrajudicial de los bienes de su finado esposo Carlos Devida, practicada por el Escribano Juan José Bengochea, el día 23 de Diciembre de 1925. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días, se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 6 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.13-4733-v dic.24-en.26-v.en.30.

Suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente caratulado "Incidente Emilio C. Herrera, quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Enrique J. Rodríguez, síndico de la quiebra de Emilio C. Herrera, ha presentado el informe relativo a la época de la suspensión de pagos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados y que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, ha determinado el día 22 de Agosto de 1927 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Enero 26 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
En.19-5604-v.feb.6.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Vicente A. Diego, quiebra", se hace saber que con fecha veintitrés del corriente, se ha declarado en quiebra al comerciante de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, Vicente A. Diego, previniéndose, en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Emilio Scheneckemburger, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
En.19-5602-v.feb.29.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Primitivo Zabalza, quiebra", se hace saber que con fecha veintitrés del corriente, se ha declarado en quiebra al comerciante de Valizas, octava sección judicial de este Departamento, Primitivo Zabalza, previniéndose, en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Baltasar Diez, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
En.19-5603-v.feb.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Souza Lucas o Juan Lucas para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 10 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.21-4981-v.dic.24.en.26.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Succetti, don Juan Succetti y don Francisco Succetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario. En.18-5571-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bertholino da Costa Nunes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

En.18-5570-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a la propiedad de los sobrantes comprendidos dentro del campo ubicado en la 6.a sección del Departamento, y lindante: por el Norte, el río San José; por el Este, el río San José y el arroyo Valdez; por el Sud, el arroyo Valdez y Fernando Martín, y por el Oeste, el río San José, Fernando Martín, Ramón Sandé, Juan E. Perdomo, sucesión Fernando Martín, Juan M. Foglia, y al Noroeste Juan P. Moré; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la sucesión de Josefa Espina de Moré, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

En.9-5417-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de doña Lucía Torres y a todos aquellos que se consideren con derechos al sitio centro número 8 de la manzana número 6 del Segundo Cuartel de esta ciudad, de una superficie de 475 metros 7620 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte a calle Arenal, al Sur doña Florencia Carozo y don Constantino Minetti, al Este doña Catalina y doña Filomena Silva y al Oeste, don Constantino Minetti y don Anselmo Angulo, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por doña Trinidad Aguilar contra sucesión de Lucía Torre por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.30-5224-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Garrouteigt de Pommiés, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 12 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Dic.16-4843-v.dic.24.en.26.en.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Pedro Pablo Figueroa, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Pedro Pablo Figueroa, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Carlos Zeferino los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Mercedes, Noviembre 10 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Nov.18-3966-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en eu autos 'Brito Foresti, Rolando y Compañía contra Miguel Carociello, Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Miguel Carosiello para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. En.4-5330-v.feb.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Julio Salaberry. Acción prescriptiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que más abajo se indica, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien que motiva esta demanda lo constituye una fracción de campo de pastoreo, situada en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de doscientas sesenta y ocho hectáreas, mil novecientos trece metros, treinta y cinco decímetros, ocho centímetros, quince milímetros cuadrados (268 h. 1.913 m. 35 d. 08 c. 15 ml.; según título y según mensura practicada por el agrimensor Ildefonso Estevez en Abril de 1926, de una extensión superficial de 272 h. 7.769 m. 62 d., y que linda actualmente, según plano levantado con motivo de esa mensura: al Norte, con campos de don Luis Piguillem y Divi; al Sur, con Zenón Silva y doña Angela C. Noblia; al Este con don Emilio Rebuffo y por el Oeste, cañada de Trinidad por medio con don José Coelho de Oliveira (hoy su sucesión). Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.23-5054-v.en.27.

Remates Judiciales

LUIS M. LAURITO

El sábado 4 de Febrero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, camino General Hornos entre la Avenida General Garzón y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, Paso del Molino.

Dos casitas y terreno al fondo, con dos piezas de material, pozo manantial, árboles frutales y demás mejoras.

Base: $ 1.100.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Carmen Brasesco de Brignardello o Brignarlo y &", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Febrero a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta mil seiscientos veintisiete, consistente en un solar de terreno, o sea la mitad de un terreno con las mejoras que contiene, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto en su totalidad según título, de treinta y siete metros treinta y seis milímetros de frente al Oeste sobre calle vecinal, lindando con don Medardo Costa, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con don Pedro Varela y don Francisco A. Gómez; por el Sud, con don Román Santana, y por el Norte, con don Gerónimo Goggio, y según padrón, dicha mitad tiene dieciocho metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sud al camino de los Hornos, distando descientos cincuenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros de la esquina formada por ese camino con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de mil cien pesos ($ 1.100.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, prospectos y demás: Juan Carlos Gómez 2631 o Manuel Herrera y Obes 3932.

En.18-5590-v.feb.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Valiosa propiedad de dos plantas, con garage, en Pocitos, calle 26 de Marzo números 1118 y 1122, entre Ramón Massini y José Martí, con amplias y confortables comodidades. Produce de renta mensual 145 pesos.

El sábado 4 de Febrero, a las 17 horas, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Adolfo Casterán contra Carlos María Mañé, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Febrero próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en los Pocitos, jurisdicción de esta Capital, designado con la letra A en el plano suscripto por el agrimensor Manuel E. Avilés el 26 de Octubre de 1921, compuesto de 218 metros 19 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste a la calle 26 de Marzo, distando 26 metros 26 centímetros de la calle Ramón Massini; 17 metros en la línea del Noreste, lindando con el solar B; 17 metros 63 centímetros por el Suroeste, lindando con don Cornelio Guerra Romero y don F. Vilaró Rubio, y 15 metros 17 centímetros al Sureste, lindando con el solar E. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos de inscripción, certificados, serán de cuenta del comprador, salvo en el caso de que el mejor postor fuere el acreedor ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. En.18-5578-v.feb.4.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por cese de condominio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Rosa Bruzzone de Nummon y María Magdalena Isabel Nummon", se hace saber al público que el día 31 de Enero del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 4.200 del siguiente bien. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el paraje denominado "Aguada", jurisdicción de la décima novena sección judicial de este Departamento, compuesto de trece metros treinta centímetros de frente al Sur, sobre la calle antes Arroyo Negro, hoy Martín García, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números 1865 y 1867, por veinticuatro metros de fondo al Norte, encerrando un área superficial de trescientos diecinueve metros veinte decímetros, lindando: al Norte, con el solar número 5; por el Oeste, con el 1; y por el Este con el número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán por cuenta del comprador. 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 10 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Rivera número 2347 (1.er piso) y Bulevar Artigas.

En.13-5509-v.en.31.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dic-

tado en los autos caratulados "Sucesión de Carlos Alberto Butler", se hace saber al público que el día 27 de Enero de 1928, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de los 2|3 del aforo para el pago del impuesto inmobiliario los siguientes bienes: Primero: Inmuebles empadronados con los números 40633 a 40639, de Montevideo, terrenos con el cordón, vereda y cerco del frente situados en la manzana 37 de los Campos Elíseos, 20.a sección judicial de este Departamento, con área total de 10.379 metros cuadrados, con frentes al N. N. O. a la Avenida Carlos María Ramírez (antes Camino al Cerro); al S. S. E. a la calle Gueguay, hoy Ruperto Pérez Martínez; al O. S. O. a la Avenida General Simón Martínez (antes Camino a la Barra de Santa Lucía, conocido Millán); lindando al E. N. E. con terrenos de los sucesores de Joaquín Martori. Están aforados en $ 29.300 y los 2|3 de la base importan $ 19.533.34 centésimos. Segundo: El inmueble empadronado con el número 47.369 de Montevideo, terreno y mejoras en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, de 3.689 metros 40 decímetros y 50 centímetros, y mide 42 metros 95 de ancho y frente al S. O. a Camino por 85 metros 90 centímetros de largo o fondo, y linda: al N. E. con José Antonio Grajales, al S. E. con José M. Camacho y al N. O. con Carlos Algorta. Está aforado en pesos 1.500 y los 2|3 de la base importan $ 1.000. Se previene que: Uno, se ha habilitado el feriado mayor para esta publicación. Dos, los gastos de escrituras, impuestos, certificados y el pago de lo que se adeude por el pavimento de los frentes del inmueble relacionado en primer término serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento de su oferta y pagar al rematador el uno por ciento de comisión. Tres, es aplicable a esta enajeción lo dispuesto en el artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Cuatro, los antecedentes y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. Cinco, a los efectos de esta publicación se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.12-5497-v.en.28.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Propiedad de bajos central, Cuareim 1567, entre Paysandú y Cerro Largo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Maglioto o Teresa Fasciola", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número siete mil ciento veintiocho, consistente en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y cuatro de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según título, de diez metros trescientos ochenta milímetros de frente al Este sobre al calle Cuareim, por donde el edificio está señalado con el número mil quinientos sesenta y siete y veinticinco metros setecientos setenta milímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con don José María Almeida; por el Norte, con don José María Balle, y por el Sud, con don Pablo Zorrilla e hijo. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de seis mil quinientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos del compromiso, certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Enero 10 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1430.

En 11_5474_v.en.28.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos "Antonio Curotto contra los señores Juan Eduardo Prat y Bernardo Bercetche ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Enero del próximo año 1928 y a las 16 horas y en los puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles. 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contenga, que es parte del inmueble empadronado con los números sesenta y un mil ochocientos treinta y nueve y sesenta y un mil ochocientos cuarenta, situado en el pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, el que según plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi el 28 de Abril de 1924 está compuesto de novecientos veintidós metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslinda así: veintiséis metros quince centímetros frente al Nordoeste al camino nacional a Maldonado; treinta y tres metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle París; veinticinco metros noventa y tres centímetros al Sudeste, linda con el solar número uno, y treinta y siete metros veintitrés centímetros al Sudoeste, confina con el solar número tres; y Segundo: Un solar de terreno y sus mejoras que es parte del empadronado con el número ciento un mil trescientos setenta y ocho, situado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, designado en el plano levantado por el agrimensor A. Reyes Thevenet en Setiembre de 1921, con el número cinco de la fracción señalada con el número tres bis en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Diciembre de 1916, y se compone el solar de 417 metros 50 decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sudeste a servidumbre número dos, de diecisiete metros de ancho por cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sudoeste con el solar cuatro; por el Nordoeste con el número ocho, y por el Noreste, con el seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores: 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.10-5439_v.en.27.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Hermosa casita, calle Magariños Cervantes número 11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juana del Socorro Alaniz de Mateos y otro. Venia para vender", se hace saber al público que el día 26 de Enero próximo a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 900.00, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Isidoro de María, a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, señalado con el número 21 de la manzana 6 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1900, compuesto de doscientos sesenta y cinco metros, cuarenta y tres decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Magariños Cervantes, por treinta metros noventa centímetros de fondo y linda: al Norte, con el solar 20; al Sur, con los solares 13 al 15; y por el Oeste, con el 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.11-5477_v.en.26.

CHUCARRO Y BAYARRES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 36362, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber al público que el veintinueve del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Leopoldino S. Bayarres, asistido del Escribano y Alguacil designados en autos, procederá a la venta de dicho bien en remate público, que lo es el solar de terreno sito en la manzana 28|52 del pueblo Victoria, compuesto de doscientos setenta y tres metros dos decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Carlos Tellier; al Surceste Isidro Fossatto; al Noroeste, Germán Grundel, y al Sureste, Aquilino Martínez; avaluado en trescientos veintisiete pesos sesenta centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los autos, planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado la feria mayor y el feriado del día del remate para la tramitación de este asunto y diligencia de almoneda. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Juan B. Barelli.

En.7-5399_v.en.29.

ANGEL LUIS OLIVERA

Rematará en Maroñas, 2 solares, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Martínez", se hace saber al público: 1.o Que el día 3 de Febrero del próximo año 1928 a las 17 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Luis Olivera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno ubicado en el Barrio Ituzaingó, señalado con el número seis de la manzana número dos del plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola el diecinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle del Rincón, por igual extensión de fondo al Norte, por donde linda con el solar número tres, por el Este, con el solar número cinco y por el Oeste, con la calle de Maroñas, encerrando una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros. Este bien está empadronado con el N.o 75930 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.500. B) Otro solar de terreno señalado con el número siete de la manzana uno, ubicado en el mismo paraje que el arterior, compuesto de una extensión superficial de quinientos dieciséis metros noventa decímetros, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Maroñas, por veinticuatro metros siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número seis, por el Norte con el solar tres y por el Sur, con la calle Lavalleja. Este bien está empadronado con el número 115867 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 400 pesos, y 2.o Que el mismo día, acto continuo, y en la misma ubicación de los bienes descriptos anteriormente se procederá por el martillero mencionado, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situado en Melo, Departamento de Cerro Largo, compuesto de veinte metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Progreso; por cuarenta y tres metros ochenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con terreno valdío; por el Norte, con José Escobar y por el Sur, con don Vicente Luissi. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 450.00 y empadronado con el número 44. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que no se oirá oferta que no supere el valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.29-5207_v.feb.2.

ANTONIO S. ZORRILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Los derechos que puedan corresponder a la firma y personas expresadas en el edicto inserto a continuación.

Barraca 25 de Agosto número 665 y Bartolomé Mitre. Finca, calle Buenos Aires número 232, entre Maciel y Pérez Castellanos Finca calle Buenos Aires número 236; 3 solares en Maroñas, pueblo Ituzaingó. Vapor A. F. Braga con un registro neto de 248 toneladas. En 5 lotes por separado y al mejor postor. En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras. El mártes 31 de Enero a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión Pedro Risso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Enero del corriente año a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que pue-

dan corresponder a don Pedro Risso, la razón social Pedro Risso e Hijos, y a sus hijos Esteban, Eduardo, Luis, Ricardo y Alfredo Risso, o sean dichos derechos los siguientes: 1.o Toda la parte que les pertenece en la propiedad empadronada con el número cuatro mil seiscientos uno que consiste en dos fracciones contiguas de terrenos con el edificio, galpones y demás mejoras que contienen, situadas en la vieja ciudad, compuesta la primera de una extensión superficial de mil trescientos ochenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros; con dieciocho metros treinta centímetros de frente al Sur, sobre la calle 25 de Agosto, a la que está designada la puerta del edificio con el número seiscientos cincuenta y cinco; cincuenta metros diez centímetros también de frente al Oeste, sobre la prolongación de la calle del Cerro, hoy Bartolomé Mitre; veintisiete metros diez centímetros al Norte, confinando con la Rambla y cincuenta y dos metros setenta centímetros al Este, con más un martillo en este costado a los diecisiete metros veinte centímetros de Sur a Norte, y entra diecisiete metros treinta centímetros hacia el Este, y treinta y cinco metros ochenta centímetros hacia Norte, lindando con sucesores de don Eduardo Mac Eachen y de don Antonio Márquez Guimaraes; y la segunda fracción se compone de trescientos diecisiete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando al Sur, con la calle 25 de Agosto; al Norte y Oeste, con la finca antes deslindada y al Este, con sucesores de Mac Eachen; 2.o Toda la parte que les pertenece en la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticinco constituída por un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento ocho de esta vieja ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires, a la que está señalada la puerta del edificio con el número doscientos treinta y dos, antes número cincuenta y tres y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez; por el Este, con los de don Dionisio Olivera y por el Oeste con los de don Manuel Portela. 3.o Veinticuatro, treinta y dos avas partes de la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticuatro, situada en la manzana número ciento ocho de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de diez metros setenta y un centímetros de frente al Norte, sobre la misma calle Buenos Aires, a la que estaba antes designada la puerta del edificio con el número cincuenta y cinco y actualmente con el número doscientos treinta y seis y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez; al Este, con los de don Dionisio Olivera y al Oeste, con los de don Tomás Esteves. 4.o Veinticuatro, treinta y dos avas partes de tres solares de terreno situados en Maroñas, jurisdicción de la Villa de la Unión, en este Departamento, empadronados con los números setenta y cinco mil seiscientos cuarenta; setenta y cinco mil trescientos treinta y seis y setenta y cinco mil setecientos doce, compuesto el 1.o que es el cuarto número dos de la manzana número veintitrés, según el plano levantado el diez de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco por el agrimensor don Demetrio Isola, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre Brandzen, e igual extensión de fondo al Sur, por donde linda con el cuarto número cuatro; por el Este, con el uno y por el Oeste, con la calle Tranways; el segundo, o sea el número seis de la manzana cincuenta y cinco, se compone de nueve metros noventa y cuatro centímetros de frente al Sur, sobre la calle Cerrito y cincuenta y dos metros de fondo al Norte, lindando, por esta parte con sucesores del doctor José Pedro Ramírez; al Este, con el solar cinco y al Oeste, con el número siete; y el tercer solar, que es el número cuatro de la manzana cincuenta y ocho, tiene catorce metros treinta y un centímetros de frente al Norte, a la calle Victoria y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde confina con el solar nueve; al Este, con el tres y al Oeste, con el cinco. 5.o Las veinticuatro, treinta y dos avas partes o más que corresponda del vapor "A. F. Braga", cuyas dimensiones y capacidad son las siguientes: cincuenta y dos metros sesenta y cinco centímetros de eslora; ocho metros ochenta centímetros de manga y dos metros sesenta centímetros de puntal, con un Registro neto de doscientas cuarenta y ocho toneladas noventa y cuatro centésimos de otra; el vapor referido pertenece a la sociedad "Pedro Risso e Hijos" según escritura otorgada en la ciudad de Buenos Aires el 22 de Junio de 1922, ante el Escribano don Santiago Poso, y cuya copia legalizada y sellada, fué inscripta en el Registro de Nave de esta Capital, con el núm. 1922, al folio 3895 vta. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.10-5446_v.en.31.

ARNO R. LABORDE
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Saliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el referido magistrado con fecha de hoy en el expediente caratulado "Sucesión Gabino Ferreira", se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, el día siete de Febrero de 1928, a la hora 10 y 30, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble sucesorio: Una fracción de terreno situada en el paraje denominado Solís Chico, Sección San Jacinto, 14.a judicial de este Departamento, señalada con el número siete en el plano de reparto, compuesta de una superficie de treinta hectáreas, ocho mil setecientos noventa y dos metros y cuarenta y ocho decímetros, y linda: por el Norte, con don Manuel Figueredo; por el Sur, camino vecinal por medio, con doña María Hernández y una pequeña parte con la fracción letra A, perteneciente a sus hermanos Juan y Daniel; por el Este, con la fracción número ocho, adjudicada a su hermana doña Eulalia Ferreira, y por el Oeste, con la número seis, de su hermano Daniel Ferreira y una pequeña parte con la citada fracción letra A, cañada de los Alamos por medio; está empadronada la referida fracción con el número 2327, y tiene un valor líquido para el pago de la contribución inmobiliaria de pesos 124.00 la hectárea, formando un total de $ 3.829.02. Se hace constar: A) Que la venta deberá efectuarse por un precio superior a las dos terceras partes de su aforo para la contribución inmobiliaria, o sea de pesos 2.552.68; B) Que, como se ha expresado, la venta se realizará al mejor postor, y éste deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento sobre el valor de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; C) Que los gastos de escrituras y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados de acuerdo con lo establecido por el artículo 909 del mencionado cuerpo de leyes. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.11-5464_v.en.27.

NICOLAS VITALE
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en autos "Administración de Rentas contra la sucesión de Pedro Vallés, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el martillero don Nicolás Vitale procederá a la venta en remate y al mejor postor en la puerta de este Juzgado, el día siete de Febrero entrante, a las quince horas, del terreno sito en la villa, empadronado doscientos noventa y dos, de ocho mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, lindando: al Oeste, calle San José; al Sur, camino al Tala; al Norte, hoy sucesión Juan Cabrera, y al Este, Domingo Cerizola. Y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, el diez por ciento del importe; 2.o Que los autos se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. Fué habilitado el feriado mayor. — San Ramón, Enero 13 de 1928. — Julio Sáez, Juez de Paz.

En.17_5562_v.feb.4.

PRIMITIVO CABRERA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décimatercera sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en los autos que ante este Juzgado sigue don José Percovich contra Eugenio Guadalupe, intimación de pago de renta y desalojo, se hace saber al público que en el campo de don Ignacio Peña, el día 17 de Febrero, a las 10 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero don Primitivo Cabrera, asistido del suscripto, de los bienes siguientes: poblaciones: 4 ranchos un rancho de techo hierro galvanizado, tasado en $ 45.00; un galpón fagina, tasado en $ 12.00; un rancho terrón, tasado en $ 10.00; una cocina pared terrón, en $ 8.00; cinco bueyes, en $ 20.00 cada uno; una vaca con cría al pie, $ 20.00; una carreta sin elásticos, en $ 15.00; un charret, $ 8.00; 3 arados madera, cada uno $ 1.00; una rastra en mal estado, $ 1.00 una rastra madera, $ 3.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador más ventajoso deberá oblar en manos del suscripto el importe de su compra; 2.o Que los autos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Villa Santa Rosa, Enero 21 de 1928. — Se hace constar que estaba habilitada la feria mayor para la prosecución de este juicio. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

En.24_5676_v.feb.6.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Quinelli, ejecución de hipoteca", y lo proveído por el suscripto, se hace saber al público que el día cinco de Febrero entrante, a las 15 horas y 30, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el martillero don José María Sierra, asistido del proveyente, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de terreno con las mejoras contenidas en ellas, ubicadas en las inmediaciones de la Estación Tarariras, doce sección judicial, empadronadas en conjunto con el número cinco mil doscientos noventa y uno, que se pasan a describir: A) La fracción número once del plano del agrimensor don Pedro Solano levantado en Marzo de mil novecientos diecisiete, compuesta de tres hectáreas doscientos ochenta y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, con la fracción trece de dicho plano; al Sud, con la número siete; al Este, calle por medio, con los lotes nueve y diez, y al Oeste, con Juan Pignanessi; y B) La fracción señalada con el número siete en el mismo plano del agrimensor Solano, compuesta de dos hectáreas cuatro mil novecientos ochenta y tres metros veinte decímetros, lindando: al Norte, con la fracción once, antes deslindada; al Sudoeste, camino por medio, con las fracciones cinco A y siete A; al Este, calle por medio con las fracciones siete B y nueve; y al Oeste, con don Juan Pignanessi; formando en conjunto y por estar unidas una superficie total de cinco hectáreas con cinco mil doscientos sesenta y siete metros setenta y cuatro decímetros. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta y como garantía de ésta el diez por ciento del precio de su compra, siendo, además, de su cargo los gastos de escrituración y certificados; B) Que los títulos y demás antecedentes se ncuentran de manifiesto en esta oficina; y C) Que ha sido habilitada la actual feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Joaquín Suárez, Enero 4 de 1928. — Edo. L. Vázquez, Juez de Paz.

En.10_5443_v.en.26.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Servando Barreto. Cobro de impuesto inmobiliario, y recargos", se hace saber que el 4 de Febrero entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del suscripto Juez y del señor Actuario Especial, Escribano don Claudio Barboza, a la venta en remate público de una fracción de campo de los demandados, compuesta de cuarenta hectáreas, ubicada en la sexta sección judicial de Rivera, en el paraje denominado Buena Orden, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2509, que, en mayor área, linda con campos de Hipólito y Arón Pírez, Telésforo Barreto y el camino interdepartamental de la picada de Quirino al Paso de Valiente en el Yaguarí. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 29.00 por hectárea. Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, y que los antecedentes y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que fué habilitada la feria mayor para esta publicación. — Rivera, Enero 9 de 1928. — Raúl L. Parodi, Juez de Paz.

En.11-5454-v.en.27.

LOPEZ Y LLUGAIN
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 30 de Enero entrante, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores López y Llugain, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que forma parte del solar número 3, manzana 18 del primer cuar-

tel de esta ciudad, que linda: al Norte, con Constantino Minetti; al Sur, con Adolfo Cordero; al Este, con Miguel Mascheroni, y al Oeste, con la calle Treinta y Tres; habiendo sido tasado en la suma de 1.500 pesos; 2.o Los bienes muebles y semovientes, en el lugar de su ubicación. Se previene: 1.o Que los bienes referidos se mandan vender en los autos caratulados "Julio A. Ramela y otro con Benito Tassara, cobro de pesos"; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación; 3.o Que el mejor postor del inmueble consignará en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, y los postores de los demás bienes consignarán el importe de su oferta al contado, todo a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 27 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Abó.

En.12-5495-v.en.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Perroni Angel, como tutor de los menores Victoriano Miguel, Ciriaco Agapito y Carlos Cabrera, solicita la venta en almonda de un inmueble" se hace saber que el día seis de Febrero próximo, de las nueve a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, por un precio no menor de ciento veinte pesos la hectárea, a la venta de una fracción de campo dedicada a labranza, con las mejoras y alambrados respectivos, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veintiséis hectáreas, lindando: por el Nordoeste, con la sucesión de Liboria Micaela Villalba; por el Sudeste, con Francisco López; por el Nordeste, con Atanasia Villalba, y por el Sudoeste, con José Palazzi. El inmueble descripto pertenece a los referidos menores Cabrera, y se previene: A) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta consignará en garantía de la operación el diez por ciento de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber, además, que ha sido habilitada la presente feria judicial a los efectos de las publicaciones de los edictos. — Paysandú, Enero 12 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.19-5610-v.feb.6.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de distrito de la 1a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, se hace saber que el día 8 de Febrero próximo, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en subasta pública de un terreno y las construcciones que contiene, empadronado con el número 2832, situado en esta ciudad, manzana número 168, calle Misiones esquina José E. Rodó, que consta de 20 metros 80 de frente, por 47 metros de fondo, que hacen una superficie total de 956 metros 80 centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, calle José E. Rodó; al Sur, Luis A. Doti; al Este, calle Misiones; y al Oeste, sucesión José Biardo. Esta venta se ha decretado en autos contra don Gerónimo Sosa, y de quienes se consideren con derecho al inmueble descripto, habilitándose la actual feria judicial, a sus efectos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 382.72; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle tomada la oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que no existiendo títulos de propiedad, se otorgará la escritura de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se hallan de manifiesto a disposición de los intersados en este Juzgado, donde podrán ser examinados. — Mercedes, Enero 12 de 1928. — José Pedro Gigena, Juez de distrito.

En.17-5560-v.feb.2.

JOSE A VALDEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Grimau Dolores contra la sucesión de Angélica Viera de Fontes, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Febrero del año entrante de 1928, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, y por el martillero don José A. Valdez, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien, de propiedad de la ejecutada: Una casa con el terreno correspondiente en que se halla construída, que forma parte del solar número 2 de la manzana número 51 de la planta urbana de esta ciudad, cuyo terreno de forma irregular mide una extensión superficial de quinientos treinta y nueve metros con doscientos cuarenta y cinco milímetros cuadrados con un frente de dieciséis metros quince decímetros sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. La casa y terreno de que se trata, según título que se encuentra agregado a los autos, tiene los siguientes límites: Por un lado, con la calle 18 de Julio; por otro, que corresponde al fondo de la finca, con propiedad de los sucesores de Pascual Benvenuto; por otro, con Juan Stackman, hoy Marcos Balestra, y por el otro costado, con terreno y casa de Servando Culshau y con la calle Yi en una pequeña extensión de un metro con ochenta y dos centímetros, en donde la finca dispone de un portoncito de salida a dicha calle, construído al final de un callejón del mismo ancho, hecho sobre el fondo del terreno, y lindando con Servando Culshau y con terreno de los sucesores de Pascual Benvenuto, que fué de los Cufré. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle aceptada; 2.o Que la venta se realizará al mejor postor; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos obran agregados a los autos a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 5.o Que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

En.10-5438-v.en.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro Sáenz Silva, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calles 25 de Mayo y José E. Rodó, quedando con el activo y pasivo el socio Tomás Fernández.— Florida, Noviembre 15 de 1927. — Antonio Vázquez. — Tomás Fernández.

En.24-5675-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he veidido a don Manzor Helal todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, bazar, ropería y zapatería giraba bajo mi firma en esta plaza, establecimiento ubicado en la calle Juan A. Lavalleja entre Basilio Araújo y Santiago Gadea. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 9 de 1928. — Chain Helal.

En.21-5646-v.feb.10.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

París—53 Rue Vivienne 53—París

1026 calle Treinta y Tres 1430—Montevideo

El Consejo de Administración ha resuelto que desde esta fecha se proceda al cange de las "acciones de Jouissance" provisorias y "Parts de Fondateur", por las definitivas. A este efecto los señores accionistas se servirán concurrir a la Casa Matriz, 53 Rue Vivienne, en París, o a esta sucursal de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Enero 10 de 1928.

En.23-5667-v.en.27.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Montevideo, Enero de 1928. — A los señores accionistas: De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos sociales, se les invita para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 15 horas y 30, en nuestro local social, calle Julio Herrera y Obes 1530 (altos), en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura y aprobación del balance general, correspondiente al año 1927.

3.o Dar cuenta.

4.o Elecciones.

5.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio.

En.16-5556-v.en.31.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la Asamblea Ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648 el día 30 del corriente, a las 14 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance y memorias.

2.o Elección de un miembro del Directorio y de Síndico.

3.o Distribución de utilidades y consideración de la solicitud presentada por el Administrador delegado. — La Dirección.

En.12-5483-v.en.28.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes de Enero, a las 16 horas y 30 en el local calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondiente al segundo semestre del 25.o ejercicio.

Elección de dos Directores en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de estas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1928. —El Secretario.

En.13-5523-v.en.30.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la misma, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, apartamento número 4, el día 31 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Cumplimiento de las disposiciones del artículo 30 de los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria, inventario y balance general correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1927.

3.o Elección de dos Directores titulares, Síndico titular y su suplente y tres suplentes de Directores por terminación de mandato.

4.o Designación por la Asamblea del Director que ha de desempeñar el cargo de Presidente del Directorio.

5.o Situación financiera de la Compañía.

Nota — Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 32 de los Estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta el 30 del corriente, a las 16 horas. —Montevideo, Enero 13 de 1928.

En.14-5527-v.en.31.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 9.o y 11 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 16 horas y 30, en las oficinas de la sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Directorio.

2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1927.

3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre dividendo y amortizaciones propuestos.

4.o Elección de las dos personas que han de integrar el Directorio por terminación de mandato de los señores Manuel Calveiro y Fernando García.

Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Según los mismos Estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1928. — Fernando García, Secretario.

En.11-5468-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender al señor Lazar Osilanian las existencias del comercio que tengo establecido en la calle Grecia número 348, Villa del Cerro, bajo el nombre de provisión "Plus Ultra". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que todos los que tengan créditos relativos, se presenten con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días al comercio indicado. — Keklikian Viartiau.

En.4-5338-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha 2 del corriente vendí a don José A. Grene la provisión de comestibles y verduras que tenía en la calle Uruguaya número 3450. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Enero 11 de 1928. — Aquiles Mateos.

En.13-5518-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don José Feans la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tenemos establecida en la calle Agraciada número 4199, esquina Julián Alvarez, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1928. — J. Cámpora Hermanos. — José Feans.

En.11-5458-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Carlos Enrique Schickendantz con fecha 31 de Diciembre de 1927, fué declarada disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza con la razón Sancassano Hermanos, tan solo en lo que respecta a don Francisco Sancassano y a los sucesores de don Félix Sancassano, habiendo pasado el activo y pasivo de la propia sociedad a poder y a cargo de los socios señores Juan y Abbundio Sancassano. Por la misma escritura estos dos últimos señores introdujeron algunas modificaciones al contrato constitutivo de dicha sociedad. —Montevideo, Enero 3 de 1928. — Francisco Sancassano. — Armanda R. Soust de Sancassano. — Juan Sancassano. — Abbundio Sancassano.

En.11-5452-v.feb.2.

EMPRESA E. BERLAN y Cía.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Durmientes especiales para puentes

La Empresa E. Berlán y Cía., constructora del eFrrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión de 3.200 durmientes de 3m.00 de longitud, 720 durmientes de 3m.50 de longitud y 600 guardaruedas de 4m.40 de longitud de curupay paraguayo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa todos los días hábiles de 14 a 18 horas, y los sábados, de 9 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 6 de Febrero próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Empresa, calle Cuareim 1468, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — La Empresa.

En.5-5358-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Enrique Mayada y Vega, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de horticultura y anexos giraba en esta plaza bajo la razón de J. Apatía y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Apatía, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Enero 9 de 1928. — Juan Apatía. — Ricardo Apatía.

En.11-5451-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Dopico Dopico el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Justicia número 2134. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 9 de 1928. — José Rozados.

En.10-5427-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Italo e Irineo Pagani, establecidos con almacén y bebidas fermentadas en la calle Coronel Mora número 495, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Italo Pagani, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Italo Pagani. e Irineo Pagani.

En.5-5361-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que giraba con la firma de Añón y Martínez en el comercio de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 18 de Julio número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Eliseo Martínez y retirándose desde esta fecha don Plácido Añón. A los efectos de la ley de 26 [illegible] de 1904, se hace esta publicación. [illegible] 1928. — Eli[illegible] Martínez [illegible]

En.[illegible]-v.en.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó en la fecha el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Santiago Bernasconi (hijo) y Compañía, y que la formaban Santiago Bernasconi (hijo) y Eduardo Bernasconi, pasando todo el activo y pasivo a don Santiago Bernasconi (hijo). — San José, Enero 17 de 1928. — Santiago Bernasconi (hijo). — Eduardo Bernaconi.

En.19-5600-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Héctor Barragán la parte que en el comercio de garage denominado "Garage Palacio Legislativo" tenía establecido en la casa número 2076 de la calle Yaguarón. — Ernesto Nussberger.

En.5-5344-v.en.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, Cerrito 326, he prometido vender a los señores Simón Sciutto y Hno. la provisión sita en la calle Ciudadela número 1202. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — Luis Petronie y Hno.

En.11-5467-v.feb.2.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad Salbarrey, Lagos y Cía., compuesta por la farmacéutica señorita Celia Salvarrey Lagos y don Juan M. Lamarque Almada, han prometido vender a la sociedad Salbarey Lagos y Cía., compuesta por la farmacéutica Celia Salbarrey Lagos y Emilio C. Lozzo la farmacia que ubica en esta Capital, calle Asencio esquina Millán. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el pasivo de la compañía queda a cargo del señor Lamarque Almada. — Montevideo, Enero 11 de 1928.

En.12-5503-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la firma Harispuru Hnos. la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida 18 de Julio 1100, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma compradora. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1928. — Oscar Pintos.

En.14-5528-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre del año 1904, avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la firma social que giraba en la ciudad de Rivera, bajo la razón de "Urquhart y Araújo", en los ramos de barraca y frutos del país, quedando el socio señor Alcides de Araújo, a cargo del activo y pasivo social. — Juan Urquhart. — Alcides de Araújo.

En.10-5448-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, Cerrito 326, he prometido vender a José Varela la provisión sita en la calle Consulado 101. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — José Brenlla.

En.11-5466-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Varela el establecimiento en los ramos de elaboración y torrefacción de café, denominado "Café Kadi", sito en esta Capital, calle Rivera número 2032 bis, con sus instalaciones y accesorios. Los que se consideren acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — A. Barriuso. — Aureo Fernández.

En.12-5494-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que la sociedad José Rodríguez y Compañía, fué disuelta por escritura pública el 28 de Diciembre de 1927 autorizada por el escribano público señor José Pedro Saraleguy, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Rodríguez Seijo: hacemos esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1927. —José Rodríguez y Compañía. Andes número 1469.

En.13-5510-v.feb.4.

VENTA DE PARTICIPAACION

En conformidad de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Pedro Brotos la participación que me corresponde en la sociedad Zabala y Brotos, que tengo conetituída con don Pedro Brotos en escritura que autorizó el escribano don Armando Raggio; y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal concurran a la casa Millán 4275 de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — Edmundo Zabala.

En.7-5385-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que el 29 del corriente mes autorizó el Escribano don Ramón B. Negro, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Despouey y Consolandich", separándose de ella don Atilio Consolandich y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor Juan Arturo Despouey. Y a los efectos determinados por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — J. A. Despouey — A. A. Consolandich.

Dic.31-5260-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender la parte que me corresponde a don Julio Anselmi las existencias de la casa de negocio sito en el Peñarol, calle Shakespeare. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra dicha firma para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa que les será satisfecho. — Montevideo, Enero 2 de 1928. —Cipriano Errea y Julio Anselmi.

En.3-5322-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, al señor Manuel Araújo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar con los justificativos que los acrediten en la indicada casa. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — Alfredo Gillerón.—Manuel Araújo.

En.4-5333-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli Uruguay (1755), he contratado vender a favor de los señores Grandal y Rey el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Recinto número 204, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 9 de 1928. — Francisco Méndez. — Grandal y Rey.

En.11-5456-v.feb.2

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio, se convoca por primera vez a los señores socios de la Bolsa de Comercio para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con los artículos 48 y 51 de los Estatutos se efectuará el día 31 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Considerar la memoria, balance e informe presentado por la Cámara y la Comisión Administrativa.

Nombramiento de tres socios de los asistentes a la Asamblea para que en nombre de ésta aprueben y firmen el acta respectiva (artículo 54 de los Estatutos).

Elección de ocho titulares y dieciséis suplentes que en concordancia con los artículos 28, 29 y 40 han de integrar la Cámara Nacional de Comercio en representación de los siguientes grupos: IV, VI, VII, IX X, XII (dos miembros) y XIV. — Montevideo, Enero 21 de 1928. — El Secretario.

En.21-5641-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358 he prometido en venta a los señores Francisco Iglesias e Hijos el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Marcelino Sosa número 3005. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — Angel L. De Tomassi.

En.20-5627-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hce saber a comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de broncería y fundición teníamos establecida en la calle Durazno número 1195. El activo y pasivo ha quedado a favor y cargo del socio señor Juan M. Camboni, el que continuará con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Juan M. Camboni. — Fernando Manente.

En.20-5639-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura autorizada el 7 del mes en curso por el escribano don Manuel F. Espasandín, prometimos vender a don Agustín Arrieta la "Farmacia Mercedes", establecida en la calle Sierra esquina Mercedes, de esta ciudad, quedando el activo, pasivo y las cuentas a cobrar hasta el 8 del corriente a cargo de los suscriptos. — Daquo y Compañía.

En.19-4611-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Desistiendo de la compra de la panadería "La Barcelonesa", calle Blandengues 1579, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a los acreedores creados por don Jaime Cifré para cobrar sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 1.o de 1928. — Francisco y Raymundo Perino. En.115457-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mi hijo Andrés M. Mata el taller de tipografía e imprenta instalada en la Villa de San Carlos, segunda sección del Departamento de Maldonado, calle Maldonado esquina 18 de Julio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago está publicación. — San Carlos, Enero 5 de 1927. — Andrés P. Mata.

En.10-5447-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según compromiso suscripto hoy en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Lizardo M. Collazzo el negocio de carnicería sito en la calle Guaviyú número 2301. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. —Montevideo, Enero 10 de 1928. — Serafín Lorenzo. En.12-5493-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a la señora Isidora Souza la sucursal que en el ramo de zapatería tenemos establecida en la calle Defensa número 1428 De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — Bermúdez y Cía. — Isidora Souza. En.11-5475-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender a don Domingo Berbotto el taller mecánico de mi propiedad, establecido en la calle José Batlle y Ordóñez número 874, de esta ciudad. Los que tengan reclamos que formular deberán presentarse en dicha casa con los justificativos dentro de treinta días, a contar desde hoy. — Canelones, Enero 3 de 1927. — Francisco Cabrera. En.5-5357-v.en 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformiad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio en general que el señor Dalmiro Perdomo ha prometido vender al señor Domingo F. Volpe el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Pernas número 4, esquina Plaza de Comercio. Los acreedores e interesados deberán presentar el justificativo de sus créditos dentro del término legal. —Montevideo, Enero 4 de 1928. — Dalmiro Perdomo. — Domingo F. Volpe.

En.9-5425-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la razón social Lagreca y Dri mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de panadería en la calle Cerrito número 66, quedando de mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Enero 4 de 1928. — Eduardo A. Dri. En.9-5410-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Cézar Fontane la parte que me corresponde en la casa de negocio "Recreo Jackson", sita en la calle Jackson números 854 y 856, que gira bajo la firma Fontana, Trebiño y Compañía. Los componentes de la firma social conformes de la venta se harán cargo con el nuevo socio, del activo y pasivo, de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1928. —Francisco Fontaner. En.4-5327-v.en27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribamo Lorenzo Abelenda venderé a favor de los señores Marcelino Secco y Manuel Argento los derechos de llave referentes a la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en Peñarol de este Departamento, camino Coronel Raiz esquina camino Casavalle, quedando el pasivo y activo a mi exclusivo cargo. —Montevideo, Enero 5 de 1927. — Miguel Viale. En.7-5392-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Valentín Aguerrondo y Julio Robba el taller mecánico que tenemos establecido en esta ciudad en la calle Lima número 1316, a fin de que los que se consideren acreedores o con algún derecho se presenten al referido taller dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — Manuel Guelfi y Cía.

En.9-5412-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público que por compromiso de compraventa suscripto ante el escribano José S. Elisburu en Villa Sarandí, Departamento de Florida, el diecinueve de Diciembre del corriente año, he prometido en venta a don Carlos Giachino Balbi la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén y tienda gira en Polanco del Yi, octava sección judicial de aquel Departamento. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por veinte días, a fin de que los que tengan cuentas a cobrar se presenten a hacerlas efectivas dentro del plazo de treinta días. — Sarandí Diciembre 19 de 1927. — Manuel Sánchez Robaina.

En.9-5403-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he vendido a don Rufino Alonzo las estanterías que pertenecían a la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía instalada en la calle 18 de Julio, del pueblo Solís de Mataojo, segunda sección de Minas, y que traslado a Montevideo, calle Jaime Zudáñez, al lado de la "Farmacia Cappozzoli", habiéndole arrendado a dicho señor el mencionado local de mi propiedad, donde establece por su sola cuenta un comercio de tienda, mercería y anexos. A los efectos que pudieran ser útiles se hace la presente publicación por el término legal. — Solís de Mataojo, Enero 2 de 1928. — Vicente Luccisano. — Rufino Alonzo.

En.7-5395-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — Ramón Brandón. — José Díaz.

En.7-5391-v.en.30.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Juan Florentino Méndez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Nicaragua número 1650, esquina Batoví. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos a las oficinas de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. —Natalia T. de Delfino.

En.9-5420-v.en.31.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se reunirá el día 13 de Febrero, a las 10 y 30, en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1927.

3.o Elección de Directores titulares y suplentes.

4.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — El Secretario.

En.18-5576-v.feb.3.

LONDON & LANCASHIRE

Compañía Anglo Oriental de Seguros

De acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores tenedores de las acciones ordinarias de esta Compañía a la Asamblea General que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1928, a las 11 horas, en las oficinas de la Dirección General, calle Ituzaingó 1393, para tratar y resolver sobre la memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927, y para tratar diversos asuntos de orden administrativo. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — N. S. Holland, Gerente.

En.18-5573-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, los suscriptos han disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social Florez y del Val, la cual tenía por objeto la explotación de un negocio en el ramo de restaurant, bar, café y negocios similares yanegos, con sede en la calle Cerrito número 469, de esta ciudad. De acuerdo con las prescripciones de la ley, efectuamos estas publicaciones, advirtiendo a los interesados que deben hacer efectivos sus créditos en la casa número 1330 de la calle Bacacay. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Pedro del Val. — Emilio Florez.

En.13-5517-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Lizardo Menéndez, Adolfo Comesaña, Domingo Pollan y Anselmo Sánchez el comercio que, en el ramo de panadería, denominada "Al Tope", tengo establecido en la calle Lavalleja número 1808 y que girará bajo la razón de Lizardo Menéndez y Cía. desde el 1.o de Febrero de 1928. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Antonio Casás. En.7-5382-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día dos del corriente, prometí en venta a don Salvador Ciriglianо, la casa de comercio que en el ramo de zapatería y denominada "La Unica", tengo establecida en el pueblo Cardona, Departamento de Soriano, advirtiendo a los interesados que para el cobro de sus cuentas deben dirigirse al domicilio de mi hijo Atilio G. Ventimiglia, en Rosario Oriental. —Cardona, Enero 3 de 1928. — Vicente Ventimiglia.

En.10-5440-v.feb.1.o.

VIDRIERIA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 27 del corriente mes de Enero en el Banco Francés — Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondientes al año 1927. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — El Secretario.

En.11-5455-v.en.27.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la samblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la sesión anterior.

Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1927.

Elección de tres titulares para integrar el Directorio.

Elección de una Comisión Revisora de Cuentas.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación, artículo 18 de los Estatutos. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — El Secretario.

En.18-5585-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por expiración del término de nuestro respectivo contrato, damos por disuelta totalmente la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la denominación de "Farmacia Behal" y razón comercial Jaime Mayor Souza y Compañía, para la explotación del ramo de farmacia y anexos, con asiento en esta Capital, casa calle Constituyente número mil ochocientos uno, esquina Gaboto. El ex consocio don Jaime Mayor Loura se hace cargo y se da por recibido de la casa de comercio referida, quedando el otro y único ex consocio don Julio E. Ferrer, separado y desligado de la citada casa comercial. Las deudas a pagar serán canceladas de inmediato por ambos ex consocios, y en cuanto a los créditos a cobrar se distribuirán su importe en cuanto fuesen recaudados. Todo lo cual consta detallado en la relativa escritura que otorgamos ante el escribano don Luis Q. Cardoso con fecha de hoy. Se ruega a cuantos tengan créditos a cobrar contra la disuelta sociedad y casa comercial "Jaime Mayor Souza y Compañía", se sirvan presentarlas en la misma farmacia Behal, dentro del término de treinta días contados desde hoy. A sus efectos, hacemos la presente declaración, que firmamos los dos ex asociados en Montevideo, a dos de Enero de [illegible] — Julio E. Ferrer. — Jaime Mayor Souza.

En.4-5329-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que le venderé al señor Evangelista Trebiño el establecimiento de lechería de mi propiedad situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos de catorce horas y treinta y diecisiete horas por el escritorio del escribano Armando Racino, situado en la Avenida 8 de Octubre número 3728. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Ginés Messones.

En.20-5626-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Fajo la casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Río Negro número 1650, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Hipólito Hermida.

En.20-5629-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Francisco Del Río la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en el Camino Carrasco sin número, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Valentín Ferrúa.

En.20-5630-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley respectiva, que he vendido a los señores Laborde y Ocampo, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en Molles de Quinteros. — Molles de Quinteros, Diciembre 25 de 1927. — Mauro I. Delgado (hijo).

En.3-5303-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi comercio a los señores López, Mello y Cía., que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenía establecido en Puntas de Mangueras, 4.a sección de este Departamento. — Puntas de Mangueras, Enero 10 de 1928. — Tomás Craigdallie.

En.23-5656-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Dalmiro Perdomo el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle José Revuelta número 30, esquina Francisco Romero (Cerrito). Los acreedores deberán presentar el justificativo de sus respectivos créditos al contador y balanceador Santiago Boragno, Uruguay 1294, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 21 de 1928. — Albino Fernández. — Dalmiro Perdomo.

En.23-5669-v.feb.14.

VENTA DE ALMACEN

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Marroig y Cía la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos ubica en el Barrio Blanco, Camino Maldonado. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local mencionado o a la calle Paysandú N.o 1305, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Antonio Dotte.

En.20-5640-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez, Venancio Muñiz y José Suárez, con la conformidad de Antonio Espasandín, vendieron a José Calvela las partes indivisas que les correspondían en la panadería "Flor de Carrasco", sita en este Departamento, camino Carrasco número 134, y en la sociedad Muñiz y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador y conviniéndose que la sociedad continuará entre Antonio Espasandín y José Calvelo bajo la firma de Calvelo y Compañía, y José Calvelo vendió a los mismos Venancio Muñiz y José Suárez su parte en la panadería "Bulevard Artigas", calle Nicaragua número 2114. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — José Calvelo. — José Suárez. — Venancio Muñiz.

En.23-5664-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Domingo G. Dussour el comercio que en el ramo de zapatería y taller gira en esta ciudad bajo la firma Sucesión de Gerardo Martorano. — Mercedes Enero 16 de 1928. — Sucesión Gerardo Martorano.

En.23-5655-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Rizzo el negocio de carnicería que tengo instalado en esta Capital, con la denominación de "Mercadito Paysandú", calle Paysandú número 1750, con todos los útiles, instalaciones y existencias. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Bartolomé Bonifacino.

En.23-5668-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al público y al comercio en general que desde esta fecha hemos constituído una sociedad con el fin de dedicarnos a la compra y venta de materiales nuevos y usados de construción, que establecimos en la Avenida Gonzalo Ramírez número 451. Se hace expresa mención de que las operaciones realizadas hasta el día de ayer, así como las deudas que hubiere, son de cargo exclusivo del señor José Valverde, quien negociaba en el mismo ramo por su exclusiva cuenta. La nueva firma girará bajo la razón Valverde y Cianciarulo (hijo). — Montevideo, Enero 17 de 1928. — José Valverde. — Próspero Cianciarulo (hijo).

En.18-5586-v.feb.9.

CAJA POPULAR DE SANTA LUCIA

Santa Lucía, Enero de 1928. — Señor accionista: De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos sociales, se cita a usted para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero, a las 9 horas, en el local de esta Caja, con la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas.

2.o Proceder a la elección de tres titulares, tres suplentes y síndico para integrar el Directorio. Se encarece su asistencia. — Doctor Alberto H. Pérez Gomar, Presidente. —Rafael Luchinetti, Secretario.

En.24-5673-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano Rodolfo A. Arias el siete del corriente mes de Enero, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón José Alonso y Compañía, cuyo objeto lo constituía la explotación del ramo de panadería en la casa número mil novecientos treinta y nueve de la Avenida Garzón (Colón), quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José Alonso. Y teniendo proyectado el señor Alonso constituir nueva sociedad con don Faustino García. A los efectos legales se hacen estas publicaciones citando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos correspondientes. — José Alonso.

En.10-5433-v.feb.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904; que por escrituras autorizadas el 28 de Diciembre de 1927 por el escribano Pedro José Saralegui, se disolvió la firma social Pedro Ducombs, Nicolás Mercado y José Rodríguez y se constituyó una nueva sociedad comercial que se hizo cargo del activo, pasivo, bienes y obligaciones de la anterior, en el mismo ramo de panadería y anexos, bajo la misma firma social de Pedro Ducombs y Compañía, compuesta por los señores Pedro Ducombs, Nicolás Mercado y Francisco Faro Mera. — Pedro Ducombs y Cía.

En.18-5569-v.feb.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Angel Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Aromas número 187, esquina Las Violetas, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Enrique Fernández.

En.4-5337-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755); hemos contratado vender a favor de don Rafael R. Sabaris el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Mercedes número 1250, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Cristóbal y Manuel García. — Rafael R. Sabaris.

En.5-5351-v.en.28.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA"

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los accionistas para la Asamblea que se efectuará el lunes 6 de Febrero, a las 16 horas, en la Dirección de los diarios, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Directorio.

2.o Consideración del balance.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, para que puedan formar parte de la Asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta dos días antes de la Asamblea en la Administración de los diarios. — Montevideo, Enero 24 de 1928. — El Secretario.

En.25-5696-v.feb.4.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

Orden del día:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 30 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1928. — El Secretario.

En.25-5715-v.en.30.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

Se avisa a los señores accionistas que el martes 31 del corriente, y a las 10 horas, se procederá en el local social al sorteo de acciones que prescribe el artículo 23 de los Estatutos. — Montevideo, Enero 25 de 1928. —

En.25-5710-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender a los señores Manuel Roel y José Torreiro el negocio de café y billares con patente de bebidas alcohólicas, establecido en la calle 8 de Octubre número 3813. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Graciano Alonso. —Manuel Roel. — José Torreiro.

En.23-5653-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por convenio particular firmado de común acuerdo y ante testigos, he vendido a don Pedro Morena la casa de comercio que en el ramo de restaurant, hospedaje, tenía establecida en esta ciudad en la calle Florencio Sánchez esquina José E. Rodó. Los que tengan créditos pendientes contra la referida casa deberán presentar sus justificativos en la misma dentro de treinta días a contar desde hoy, a fin de hacerlos efectivos. — Canelones, Enero 23 de 1928. — Ramón Machín. — Pedro Morena.

En.25-5695-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio el balanceador Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma Aharonian Hnos y Topchian el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Inglaterra número 299, esquina Bogotá (Cerro), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 23 de 1928. — Elías Palgí.

En.25-5711-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Domingo A. Freire todas las existencias de la casa comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país tenemos establecida en Molles de Olimar Chico, séptima sección de este Departamento y que giraba bajo la razón social de Ibarra Hnos. y Pintos. Los que se consideren acreedores de dicha razón social deben concurrir con los justificativos correspondientes a cobrar sus respectivos créditos en el local de dicha casa dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Enero 20 de 1928. — Ibarra Hnos. y Pintos. —Elio P. Pintos.

En.25-5697-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Eliseo Soutullo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Río Negro número 1211, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Manuel Queiro.

En.5-5363-v.en.28.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso viuda de Enrique
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Artigán Porfirio

B

Bartoli María S. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti A. [illegible]

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignoni

L

Lopes Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Pordomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viera Evaristo

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Gonzáles Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Gutiérrez Carlos A.
Hirst y Fignoni
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Stay y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain R.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domine
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. F.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia
Dellabona Lino

Rivera
Borges y Cía. T.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo
Comas Pedro

Salto
Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Borges y Cía. T.
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Sb.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Diciembre 30 de 1927.

V.o B.o: Peña — Juan Recarte

3980_pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Ramón Lima el restaurant, posada, café con despacho de bebidas fermentadas y billar situado en la calle Agraciada número 4035, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — Domingo Peregalli.

En.11_5469_v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he prometido vender a los señores Caarlos M. Graña y José Ricci el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cagancha 2252, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1928. —Antonio Pereira. — Carlos María Graña. —José Ricci.

En.18-5584_v.feb.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a don Nicolás Varga el restaurant y fonda de nuestra pertenencia, Juan L. Cuestas 1265, de esta plaza. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 12 de 1928. — Soni Juan. — A ruego de don Nicolás Snaps: Soni Juan.

n.16_5555-v.feb.7.

FRIGORIFICO ARTIGAS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócanse a los accionistas de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1928, a las 16 horas, en el local de la calle Zabala 1538, para tratar los asuntos siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al duodécimo ejercicio social e informe del síndico.

2.o Elección total del Directorio, titular y suplente, y

3.o Elección de síndicos, titular y suplente.

Los accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de al Sociedad antes del día 27 del citado mes de Enero corriente. — El Secretario.

En.17-5568_v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Armando Miraballes y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1101, esquina Paraguay número 1054, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Natalio Pastore.

En.16_5552-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender la casa de comercio en los ramos de café y bar situada en la calle Rondeau número 1669, esquina Miguelete, de esta ciudad, a los señores Benito Fernández y Eliseo Lista, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar con los justificativos que los acrediten en la indicada casa. — Montevideo, Enero 17 de 1928. —Salustiano Zabaleta. — Benito Fernández. —Eliseo Lista.

En.18-5583_v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que ante el escribano Pedro Sáenz Silva, la sucesión de José Rubio ha prometido vender a la firma comercial de Pastorini, Perdomo y Compañía la casa de comercio que pertenecía al causante don José Rubio, situada en Ahogados, 6.a sección del Departamento de Flores, haciéndose cargo los compradores solo del activo en mercaderías y útiles, y quedando los vendedores con todo el pasivo, así como con todos los créditos que se adeudan a la firma de José Rubio. — Florida, Enero 12 de 1928. — Por sucesión de José Rubio; Edmundo Rubio. — Por Pastorini, Perdomo y Cía.: Alberto Pastorini.

En.24_5674-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos comprado a los hijos de don Norberto Santos el establecimiento que en el ramo de tambo funciona en Juanicó, 1.a sección judicial de Canelones. Los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse con los justificativos en el referido establecimiento dentro del término de treinta días. —Canelones, Enero 16 de 1928. — Juan Santos. — Evaristo García.

En.21-5651_v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Guillermo Perino el comercio de mi propiedad, que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Durazno número 1475, denominada "Panadería del Telégrafo". Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Aviso a todos mis acreedores se presenten en dicho comercio para hacerles efectivos sus créditos. —Montevideo, Enero 1.o de 1928.—Antonio Lois. — Guillermo Perino.

En.4-5340_v.en.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Jacinto Gil el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Pagola número 1800, esquina Democracia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — Juan de la Cruz Bravo.

En.18_5588-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Diego el comercio que en el ramo de panadería denominado "El Alba" tengo establecido en la calle Industria número 36. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904; se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de ser abonados. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — Pedro Beltrán.

En.18-5577_v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar al comercio y al público que he prometido en venta al señor Juan Ahlers la parte que en el comercio de fidedería tengo con mi hermano Guillermo Ahlers en esta ciudad del Rosario, calle Treinta y Tres esquina 25 de Mayo haciendo constar que dicho señor Juan Ahlers se hará cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Hago esta publicación para los efectos legales. — Rosario, Enero 14 de 1928. — Gustavo E. Ahlers.

En.18_5587_v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta Capital por el escribano Arturo Barriere con fecha 31 de Octubre del corriente año, hemos disuelto de perfecto y amigable acuerdo la sociedad que giraba en Minas de Corrales, quinta sección del Departamento de Rivera, con la firma Fernández y Sainz, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de don Demetrio Z. Sainz, que continuará por su sola cuenta la misma clase de operaciones comerciales que la firma anterior. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Manuel María Fernández. — Demetrio Z. Sainz. En.16_3543_v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se disolverá la Sociedad comercial que bajo la firma Lamas Ferradans y Cía. giraba en el ramo de provisión en esta ciudad, calle Arenal Grande 2398, y mudada posteriormente a Tacuarembó 1800, esquina La Paz, haciéndose cargo del pasivo y activo el socio señor Conde. Los interesados concurrirán al último local indicado. — Montevideo, Enero 12 de 1928. — Lamas eFrrandans y Cía. — José Conde. En.13-55° v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del balanceador, corredor y rematador público Luis F. Méndez, oficina: Maldonado 1099, hemos contratado vender a favor del señor Mariano Doncel el negocio que en el ramo de provisión de comestibles y verdulería teníamos establecido en la calle Timbó número 1100, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores nuestros para que se presenaen dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos en la oficina antes expresada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1928. —José Elías Quintas. — Francisco Blancos. En.7-5390_v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón Gasco y Miguel, en el ramo de extracción de pelo y todo lo manufacturado para la fabricación de sombreros sita en esta ciudad en la calle San Fructuoso 1086, retirándose el socio José Miguel, quedando el activo y pasivo a cargo de Vicente Gascó.— Montevideo, Enero 18 de 1928. — Vicente Gascó. — José Miguel. En.19_5617_v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en Molles de Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres, bajo la denominación de "Ibarra, Hermano y Pintos", compuesta por los suscriptos. Se hará cargo del activo y pasivo el socio Elio Pintos. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1927. — Miguel Ibarra. — Belidoro Ibarra. — Elio Pintos. En.3-5318-v.en.26.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales tendrá lugar el día 13 de Febrero, a las diez horas, en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1927.

3.o Elección de Directores titulares y suplentes.

4.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — El Secretario. En.18_5575-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre los abajo suscriptos, Juan Nadotti y Andrés Cambón se ha convenido un compromiso de compraventa por el cual el primero se compromete a vender al segundo, y éste a comprar a aquél, la casa de comercio café y bebidas alcohólicas sita en esta ciudad, en la calle Rivera número 3045, esquina Mac Eachen. Y a los efectos legales se hace esta publicación, previniéndose a todos los que tengan algún interés se presenten a deducirlo ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 24 de 1928. — Juan Nadotti. —Andrés Cambón. En.25_5693-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a la firma Felipe García y Cía. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la calle Uruguay número 1548, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 9 de 1928. — Cándido Blanco. En.12-5502_v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que según escritura autorizada hoy por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado terminada la sociedad Angel Giorello e Hijos, propietaria del comercio de mueblería, fábrica de muebles y anexos, con domicilio en la calle Estrecho entre Panamá y Guatemala, de esta ciudad, y constituída nueva sociedad entre los firmantes, señores Lorenzo y Mario Giorello, para continuar con la misma firma de Angel Giorello e Hijos las operaciones de aquel comercio, ahora de la pertenencia exclusiva de los nombrados señores Lorenzo y Mario Giorello. — Montevideo, Enero 9 de 1928. — Angel Giorello e Hijos.—Lorenzo y Mario Giorello y Cagnone. En.16-5554-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 910), he contratado vender a favor de Manuel Iglesias la casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Galicia número 1251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Elías Casal. En.5-5362-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Sarli y Carbonell para la explotación comercial en el ramo de fundición y mecánica en general, y quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Vicente Carbonell por retiro del socio don Atilio Mateo Sarli. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Paysandú, Enero 7 de 1928. — Vicente Carbonell. — A. Matteo Sarli. En.12-4596-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Pedro Salle mi comercio que en el ramo de lechería y anexos tengo establecido en la calle Ituzaingó número 1532. Y a los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren mis acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Enero 13 de 1928. — Manuel Cortinhas. En.14_5537_v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Elías y Juan Sámano mi casa de comercio en los ramos de comestibles sita en la calle Galileo (Tablada). Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Miguel Tomás. — Elías Sámano. En.19-5592-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Julián Eduardo Igounet el negocio de elaboración, torrefacción y venta de café que bajo la denominación "Radiolo" tengo instalado en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 1830, incluso la enajenación en propiedad de la citada marca "Radiolo", registrada debidamente. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la escribanía de los señores Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1502. —Montevideo, Enero 9 de 1928. — Raúl Jubín Quadros. En.19-5591-v.feb.10.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos de medidas eléctricas, de montaje y precisión, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles desde la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas bajo sobre sellado y lacrado en la Secretaría de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones antes de la hora 15 del día 15 de Junio de 1928, hora y día en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 26 de 1928. — La Dirección. En.26_5721-v.feb.6.

COMISION A. DE LA ESCUELA EXPERIMENTAL DE MALVIN
TERRENO EN MALVIN

La Comisión Administradora de la Escuela Experimental de Malvín, hace saber a los propietarios de terrenos de un área comprendida entre cinco mil y diez mil metros cuadrados, y que se hallen ubicados en Malvín, dentro de la zona limitada por la Rambla O'Higgins, arroyo Malvín, arroyo del Molino y una línea paralela a la calle Bermejo, que pasa cien metros al Norte de dicha calle, que pueden presentar sus propuestas de venta a la Secretaría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1040, antes del día 4 de Febrero de 1928.— Por la Comisión Administradora: José Pedro Varela, Presidente. — Francisco Ghigliani, Secretario. En.26-5739-v.en.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 16685

Montevideo, Enero 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Bárbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

LISSUE

para distinguir pañuelos de algodón, comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5734-v.feb.11.

ACTA N.o 16684

Montevideo, Enero 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

TOBRALCO.

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26_5733-v.feb.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2478

Montevideo, Enero 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oscar C. Santa María y Alfredo S. Turienzo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Porta chapa iluminada". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. En.26-5735_v.feb.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

Adda Laguardia, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Carapé número 2062, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Sendas Contrarias" (novela), de la que declara ser autora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. —Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector. En.26-5722_v.en.28.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectad unirse en matrimonio don ALEJANDRO YOVARONE de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy nú-

mero 1309, y doña BENIGNA BLANCA BONILLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2985-v.feb.2.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ERNESTO GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña GILBERTA ELINA VAZQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2982-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO WITKIND, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Krinky, domiciliado en la calle Yi número 1505, y doña ANA LABENDYK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Krinky, domiciliada en la calle Yi número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2981-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROMERO CORDOBA, de 25 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino; nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1512, y doña ELSA MARIA MALETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2983-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO SANTIAGO LORENZO LEVRATTO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Uruguay número 1332, y doña MARIA ELENA ROBLES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2984-v.feb.2.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELOY GALLARDO, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1120, y doña MARIA MERCEDES VERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Magallanes número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2990-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LEOCADIO CASTELLANO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1774, y doña DOLORES CERVINO ACEVEDO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2989-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MANUEL RUFINO CASTAGNINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1064, y doña MARIA ELENA FREITAS FRENAIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Médanos número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2988-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CARLOS ARTAGAVEYTIA ALLENDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1578, y doña AMELIA LUCIA MALET GASTELU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2987-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don AGUSTIN GREGORIO ODRIOZOLA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Brandzen número 2176, y doña FILOMENA LECLERC, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Pleune, domiciliada en la calle Brandzen número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2986-v.feb.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CALCAGNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 17 de Febrero de 1903, domiciliado en calle Carabelas sin número, y doña EUGENIA ALBINA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día ... de Noviembre de 1903, domiciliada en la calle Carabelas número 2885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2970-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFONSO ROVERE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 2 de Agosto de 1905, domiciliado en calle M. Sosa número 3119, y doña DOMINGA NETTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 25 de Noviembre de 1906, domiciliada en la calle M. Sosa número 3119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2971-v.feb.2.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TAMBORINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 2075, y doña ELVIRA VERA VALIENTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2980-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DARIO JANNUZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2045, doña MARIA ANGELICA CORDARA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2979-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA TOSAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1973, y doña ROSA ODDONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2975-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 el mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO IGLESIAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2077, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2976-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO DOPICO, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado

en la calle Gobernador Viana sin número, y doña SEVERA ARBELO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Gobernador Viana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2977-v.feb.2.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TUBEROSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 4 de Marzo de 1888, domiciliado en esta sección, y doña DESIDERIA TRUJILLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce el 23 de Mayo de 1899, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2978-v.feb.2.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle India Muerta número 18, y doña MARIA LUISA PEREDA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora normal, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle India Muerta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2972-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARKED DARAKYIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Cemanos, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 24, y doña ARUSIAK MANOGIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad armenia, nacida en Harunia, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2973-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Aurora número 56, y doña CARMEN PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Aurora número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2974-v.feb.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisco Vieira Martins, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio del peticionante con doña Ventura Castro, donde dice llamarse Francisco Martínez, debe decir Francisco Vieira Martins, y donde dice hijo de Juan Martínez, debe decir de Juan Vieira Martins; B) Partida de nacimiento de María Martínez: Donde dice que compareció Francisco Martínez, debe decir Francisco Vieira Martins, y donde dice nieta de Juan Martínez, debe decir Juan Vieira Martins; C) Partida de nacimiento de Pablo Raúl Martínez, donde dice compareció Francisco Martínez, debe decir Francisco Vieira Martins, y donde dice Juan Martínez, debe decir Juan Vieira Martins; D) Partida de nacimiento de Fausto Angel Martínez, donde dice Francisco Martínez, debe decir Francisco Vieira Martins, y donde dice nieto de Juan Martínez, debe decir Juan Vieira Martins. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.26-5719-v.feb.11.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Cavalli de Canella", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Ramón Lema y otro solicitando la declaración de ausencia de don Joaquín Canella. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.26-9348-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Abellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.26-4973-v.feb.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Emilio Alberto Miglierina, rectificación de partida", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice compareció Gaudencio Millerino, debe decir Gaudencio Miglierina, y donde dice que es nieto de Juan Millerino, debe decir de Juan Miglierina. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.26-5718-v.feb.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Dolores Mendoza de Castro y Rafael Castro, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren sucesores a cualquier título de doña Dolores Mendoza de Castro y Rafael Castro, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.26-5717-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Ignacio Oromí, para la junta que tendrá lugar el veintinueve de Febrero próximo, a las diez horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. En.26-5706-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante don Angel Ottado, establecido en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano y con sucursal en Estación Drable, de dicho Departamento, y en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, para la reunión que tendrá lugar el día trece del entrante Febrero, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, al objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance inventario, memoria y demás documentos presentados así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado contador interventor don Delio P. González. Se hace constar que se ha habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. En.26-5720-v.feb.11.

Concordato preventivo judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de concordato preventivo judicial del señor Guido Ginella se hace público que en estos autos ha recaído la siguiente resolución: "13192. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Vistos estos autos sobre concordato preventivo extrajudicial, promovidos por don Guido Ginella; Resultando: Que el concordatario presentó el proyecto de fojas 70 y siguientes, aceptado y firmado por la mayoría de acreedores que establece el artículo 1524 del Código de Comercio; que se hizo publicación íntegra del concordato y ha transcurrido el plazo legal de treinta días sin que se haya deducido observación alguna por parte de los acreedores; Considerando: Que habiendo cumplido el concordatario con todos los requisitos exigidos por la ley, y habiendo transcurrido el plazo fijado por el artículo 1527 del Código de Comercio, sin que se haya formulado oposición, corresponde homologar el concordato. Atento a lo dispuesto en los artículos 1529, 1550 y 1557 del citado Código, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial presentado por don Guido Ginella. Publíquese esta resolución durante diez días en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, y ejecutoriada, previo pago de costas, archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. —Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público. En.26-5732-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Bonvino de Cabrera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. En.26-5742-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Leslie Hayward, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esmé Consuelo Strudwick, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. En.26-5709-v.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a doña Ramona Luna, que en los autos seguidos por Francisco Novarese, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 289. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — Vistos estos autos sobre conversión al divorcio, seguidos por Francisco Novarese contra su esposa Ramona Luna. Resultando: Que el actor se presentó al Juzgado expresando, que como lo comprueba con el testimonio adjunto, con fecha 20 de Diciembre de 1917, el señor Juez Letrado correspondiente de la ciudad de Rosario de Santa Fe, decretó el divorcio con Ramona Luna; que habiendo transcurrido más de tres años desde que pasó en autoridad de cosa juzgada, esa sentencia de separación de cuerpos, viene, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, a solicitar su conversión en divorcio absoluto. Resultando: Que la demanda formulada, fué instanciada con el Ministerio Público, representado en el caso por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 8 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 4, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre Ramona Luna y Francisco Novarese, ejecutoriada hace más de tres años. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en

divorció del estado de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido tres años, desde la fecha en que la sentencia de separación empezó a producir sus efectos; y que habiendo el actor comparecientes, probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito de fojas 7. Considerando: El dictamen favorable del Ministerio Público, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre Francisco Novarese y Ramona Luna y en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos que se publicarán en forma legal, y ejecutoriada, comuníquese como lo determina el artículo 193, inciso segundo del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, en Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintiséis. Doy fe. —Eduardo Routin. — Montevideo, Enero 26 de 1927. — Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace está publicación. —Fecha ut supra.

En.26-5740-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados "Pedro Rosa Giffoni, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial, pueblo La Paz, y empadronado con el número 187|188, cuyos límites y área son los siguientes: 18 metros 30 centímetros al Norte, lindando con Roberto Danesse; igual dimensión al Sur, por la calle Victoria; 43 metros 30 centímetros al Este, lindando con el propio señor don Pedro Rosa Giffoni. Encerrando una superficie total de setecientos noventa metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados (790 mts. 56 dec.), a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Marzo 14 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

En.26_5353_v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de Colonia, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don José González o Estanislada Nieto, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don José González o Estanislada Nieto, o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 4315, ubicada en Chileno, compuesta de treinta y nueve hectáreas, y linda: por el Norte, con José Fontana; Este, arroyo del Chileno; Sur, Domingo Nieto, y Oeste, Bernabela y Bibiana Quintos, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Chileno, Diciembre 17 de 1927. — M. A. Oliver, Juez de Paz.

En.26-5708-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Etcheverrito de Aycaguer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 22 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

En.26-5476-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mosqueira de Amaro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

En.26-5702-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Vidal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

En.26-5703-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Etcheverry o Etcheverri, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

En.26-5704-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

En.26-5705-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos "María Perlas de Cubas, sucesión, rectificación de partidas", de fecha quince del corriente, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De bautismo de Lorenzo Bonifacio Nicolás Cubas, el apellido paterno es Cubas, y no Cuvas. En la de bautismo de Pedro Celestino Cubas, el apellido materno Perla, debe ser Perlas, y en la de bautismo de Juana Josefa Cubas, el apellido paterno Cuva y el materno Perla, deben ser Cubas y Perlas, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Diciembre 24 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.26-5690-v.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Notificación de sentencia

En los autos caratulados "José Antonio Bonilla con Eustaquio Beovide, medidas preparatorias", se ha dictado la siguiente sentencia: "San Carlos, Enero 23 de 1928. — Número ... — Vistos: Para definitiva este juicio por cobro de pesos, seguido por don José Antonio Bonilla, contra don Eustaquio Beovide; Resultando: Que a fojas 2 el actor solicitó se citara al demandado para reconocer la firma del vale de fojas 11, como medida preparatoria al juicio ejecutivo que se proponía entablarle; que citado el demandado no fué posible dar con su paradero, según resulta de fojas 5 a 14 vuelta, por la cual el actor a fojas 15 solicitó el embargo preventivo en bienes del reo, y a fojas 18 vuelta el emplazamiento del mismo, lo que acreditó con los periódicos de fojas 23, 24, 26 y 27, sin que el demandado compareciera a estar a derecho, por lo cual se solicitó la declaratoria de rebeldía, lo que se publicó por los periódicos de fojas 32, 33, 35 y 36, nombrándose al rebelde defensor de oficio, con quien se llenó la conciliación y se promovió la demanda de fojas 39 y vuelta, abriéndose el juicio a prueba, y produciéndose por la parte actora, la que luce de fojas 41 a 50, y vencido el término alegaron las partes en la audiencia de fojas 51 y 52, realizándose para mejor proveer la inspección ocular de fojas 52 vuelta y 54; Considerando: Que del examen pericial de fojas 47 vuelta, resulta con toda evidencia que la firma del vale de fojas 11 es la misma que aparece en el documento auténtico que existe en el Banco de la República, y que sirvió para el cotejo, según así pudo constatarlo también el suscripto en las inspecciones oculares de fojas 50 vuelta y 53 vuelta; que en materia de procedimiento se observaron las prescripciones del título IX de la parte segunda del Código de Procedimiento Civil relativas al juicio en rebeldía; que el artículo 482 del mismo cuerpo de leyes establece que será condenado en costas y costos el litigante contumaz contra quien se pronuncie sentencia condenatoria, y de autos resulta, según fielmente se expresó que el demandado suscribió el vale de fojas 11, definitivamente juzgando, fallo: Condenando a don Eustaquio Beovide al pago de la suma de sesenta pesos con más el interés de cuarenta centésimos mensuales por dicha suma, a partir del once de Abril de mil novecientos veintisiete y las costas y costos del juicio. Publíquese como lo prescriben los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil, y consentida o ejecutoriada que fuere, previa tasación y pago de las costas causadas, archívese este expediente. — Eufemio C. González".

La presente publicación se verifica para notificar la sentencia definitiva que queda transcripta al demandado, don Eustaquio Beovide, como lo dispone la misma, la que expido, sello y firmo en San Carlos, a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintiocho. — Eufemio C. González.

En.26-5716_v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Cesación de incapacidad

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por auto de veintiuno de Febrero del corriente año, dictado en autos "Francisco Antonio Buono, incapacidad", se ha declarado haber cesado la incapacidad del expresado Buono, quedando Francisco Antonio Buono reintegrado en el pleno goce de sus derechos. Y de acuerdo con dicho auto se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1927. —José Lamas, Actuario.

En.26-5707_v.feb.11.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor, para pago de hipoteca. Suntuoso chalet, Bulevar España, frente al Ombú.

El sábado 11 de Febrero, a las 17 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Iribe-rry (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del próximo mes de Febrero, a las diecisiete horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de cinco solares contiguos de terreno, con los edificios y mejoras que contienen, situados en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalados con los números catorce, quince, dieciséis, diecisiete y diecinueve, de la fracción K en el plano del agrimensor Miguel P. Costa, de Febrero de mil novecientos diecinueve, que se deslindan así: el solar catorce se compone de una superficie de seiscientos metros, o sean doce metros de frente al Sud al Bulevar España, por cincuenta de fondo, lindando: por el Este, con el solar trece; por el Oeste, con el quince, y por el Norte, con los números cinco, seis y siete; el solar quince se compone también de un área de seiscientos metros, teniendo doce metros de frente al Sud al Bulevar España, por cincuenta metros de fondo, lindando: por el Este, con el solar antes descripto; por el Norte, con los números cuatro y cinco, y por el Oeste, con el dieciséis; la fracción o solar dieciséis se compone de igual superficie, seiscientos metros, teniendo doce metros de frente al Sud al citado Bulevar España, por cincuenta de fondo, lindando: por el Este, con el número quince, ya descripto; por el Oeste, con el diecisiete y el diecinueve, y por el Norte con los números dos, tres y cuatro; el solar número diecisiete tiene una superficie de cuatrocientos sesenta metros, o sean tres metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sud al Bulevar España, y luego en línea curva da frente a la plazuela o rond-point allí trazados; por el Este, cuarenta metros treinta centímetros con el solar dieciséis, ya descripto; por el Oeste, treinta y cinco metros, con el solar dieciocho, y por el Norte, en doce metros, con el solar diecinueve, y finalmente la última fracción, o sea el solar diecinueve, se compone de una superficie de doscientos veinticinco metros y cinco decímetros, que se deslindan así: ocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a calle Oficial Número 2; veinticuatro metros al Norte, lindando con el solar veinte; veinticuatro metros veintiocho centímetros al Sud, lindando con el solar diecisiete, del mismo prestatario y con el dieciocho, de P. Nario, y nueve metros setenta centímetros al Este, lindando con el solar diecisiete, de don Pedro Iriberry. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Enero de 1928, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 50.533.85. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria.

que era de $ 55.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie U.
Más informes: Misiones 1365.
En.26_5731_v.feb.11.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO
31.a ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad Comercial de Montevideo, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Febrero próximo, a las quince horas.

Constituirán la orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio suplementario de cinco meses, terminado el 31 de Marzo de 1927.

2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

El registro de acciones que previene el artículo 14 de los Estatutos quedará abierto desde esta fecha en la Secretaría, y se cerrará el día 2 de Febrero próximo, a las 16 horas.

El boleto que acredite la inscripción en dicho registro servirá e título para votar. —Montevideo, Enero 26 de 1928. — Jorge Cooper, Secretario.
En.26-5736_v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Alfonso Campione, el salón de lustrar calzado y mensajería situado en la Avenida General Flores número 2534, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 25 de 1928. — Victorio Ferrero.
En.26_5725-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Varela el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ibicuy número 1653, esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 24 de 1928. — Francisco Várela.
En.26-5724-v.feb.20.

DESISTIMIENTO DE COMPRA VENTA

Participamos al comercio y al público que con intervención de la oficina del ex balanceador y rematador público Manuel Lago Canto (Nueva Palmira número 1437), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pedernal número 1939, de esta ciudad, pactada entre los señores Alberto Perdomo y Gonzalo Fajo, por desistimiento del señor Perdomo. Comunicando a los que se consideren acreedores del desistimiento para que dentro del término legal se presenten a dicha oficina a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Enero 24 de 1928. — Alberto Perdomo. — Gonzalo Fajo.
En.26-5727_v.feb.20.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que habiendo quedado sin efecto la venta del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaguarón, números 1370 y 1372, a los señores Dura y Vivona, se ha concertado una nueva venta entre los señores Guillermo Mariano Silva, José C. Vivona y José Buceta. Esta compraventa se hace con la intervención del contador Antonio Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), a quien deberán presentarse los acreedores de los que suscriben. — Montevideo, Enero 23 de 1928. — Guillermo Mariano Silva. — Vivona y Silva.
En.26-5723_v.feb.20.

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "SANTOS"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos se verificará en los días 26 y 27 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación, y siempre que conste en los recibos de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Enero 26 de 1928. —Lloyd Brasileiro, Agentes.
En.26-5737_v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Juan Patalagoity el comercio que en el ramo de tambo y anexos tengo instalado en esta ciudad, calle Canelones 1608. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1928. — Antonio Villar.
En.26-5741_v.feb.17.

VENTA DE TAMBO

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a don José Antonio Ares el tambo de mi propiedad, Cerro Largo 1183, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. — Antonio Vales.
En.26-5726_v.feb.20.

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "CAMPOS SALLES"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 26 y 27 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Enero 26 de 1928. —Lloyd Brasileiro. — Agentes.
En.26-5738_v.en.31.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Trásito Público: Vázquez número ...
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1119.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2777.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —
Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Florida 1434.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

Ministerio de Guerra y Marina —
Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —
Oficinas: 25 de Mayo 520.
Dirección de Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas: Independencia 776.
Jefatura de Policía: (Secretaría y Divisiones de Asuntos Legales, Administrativa y Seguridad) Avenida 18 de Julio 1205.
Oficina de Guardia:: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yi 1320.
Alcaldía: Yi 1520.
Inspección Urbana de 1.ª Zona: Cuareim 1374.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Millán 629.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Florida 1155.
Estado Mayor Policial: Cuareim 1374.
Comisaría de Tráfico: Juan Paullier 1127.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —
En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson; Rambla y Larrañaga: dependen de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Malvín, Punta Gorda y Comercio, Rambla O'Higgins y Carrasco: dependen de la seccional 15.ª.

(Piquete de policía) —
En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —
1.ª Sección 25 de Mayo 238.
2.ª " Camacuá 542.
3.ª Sección Paysandú 1016.
4.ª " Cuareim 1176.
5.ª " Magallanes 1629.
6.ª " Canelones 1524.
7.ª " 18 de Julio 2163.
8.ª " Justicia 2068.
9.ª " 18 de Julio 2163.
10.ª " Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª " Agraciada 2473.
12.ª " Avenida General San Martín 2676.
13.ª " Avenida General Flores 2816.
14.ª " Agraciada 2473.
15.ª " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª " Carreras Nacionales 121.
17.ª " Camino Mendoza.
18.ª " Iglesias 9.
19.ª " Aurora 81.
20.ª " Millán 629.
21.ª " Pública sin número (Colón).
22.ª " Camino a Melilla.
23.ª " Camino a la Barra.
24.ª " Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —
16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —
Oficinas: Uruguay 808, esquina Florida.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: Florida 1480.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: 25 de Mayo 373.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismi: Convención 1246.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Sarandí esquina Zabala.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —
Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo General de la Nación: Convención 1474.
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 968.
Escribanía de Gobierno y Hacienda: Buenos Aires 534.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1491.

Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuelas de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Facultad de Agronomía: Sayago.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474
Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1375.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Colonia 919.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.
Fiscalía de Gobierno de 2.° turno: Plaza Zabala 383.
Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Cabildo.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía: Uruguay 823.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Oficina Nacional del Trabajo:
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: Juan Carlos Gómez 1525.
Inspección de Minas o Industrias: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Cerrito 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Mercedes 1081.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: 18 de Julio 1498 bis.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1381.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó; Millán 1515.
Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Cuareim 1268.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Río Negro 1528.
Direción de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: 25 de Mayo 731
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Rincón 485.
Administración General de Faros: Juan C. Gómez 1531.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Canelones 1292.
2.° Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Río Negro 1293.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 1.er turno: Sarandí 331.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 2.° turno: Río Branco 1339.
Registro General de Poderes: Sarandí 364.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:
1.ª Sección: Buenos Aires y Misiones
2.ª Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 392.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.° y 2.° turnos, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er turno: Rincón 472.
2.° turno: Buenos Aires 397.
3.er turno: 25 de Mayo 586.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito 674.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er turno: Rincón 478.
2.° turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.° y 2.° turnos: 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er turno: Colonia 1215.
2.° turno: Buenos Aires 487.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er turno: Uruguay 915.
2.° turno: Soriano 1166.
3.er turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er turno: Treinta y Tres 1375.
2.° turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.ª Sección Plaza Independencia 907.
2.ª " Ituzaingó 1482.
3.ª " Treinta y Tres 1878.
4.ª " Liniers 1248.
5.ª " Paraguay 1256.
6.ª " Yaguarón 1422.
7.ª " Mercedes 1628.
8.ª " Agraciada 2255.
9.ª " Villa Colón.
10.ª " 8 de Octubre 3664.
11.ª " Avenida 8 de Octubre 891.
12.ª " Millán 2585.
13.ª " Nueva Granada 186.
14.ª " Tapes 979.
15.ª " 18 de Julio 1941.
16.ª " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.ª " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.ª " Juan Paullier 1325.
19.ª " Justicia 1972.
20.ª " San Miguel 15.
21.ª " Avenida Sayago 982.